



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO XII



Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.

ASEY





ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.
- 43** H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública).
- 67** H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.
- 101** H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.
- 159** H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.
- 213** H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán (Inversión Pública).
- 245** H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.
- 315** H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (Inversión Pública).



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 16' y 89° 25' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km².

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

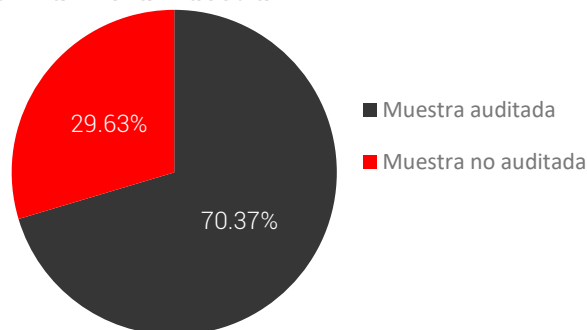
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,368,986.90
Población objetivo	\$20,209,823.75
Muestra auditada	\$14,221,333.45

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48

y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$5,422,758.00	\$14,762,400.65	\$9,339,642.65
3.2	Derechos	\$779,200.00	\$2,919,037.74	\$2,139,837.74
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$31,904.16	\$31,904.16
3.4	Productos	\$4,500.00	\$9,290.22	\$4,790.22
3.5	Aprovechamientos	\$50,000.00	\$0.00	-\$50,000.00
3.6	Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$558.42	\$558.42
3.7	Participaciones	\$17,000,000.00	\$13,257,561.62	-\$3,742,438.38
3.8	Aportaciones	\$5,938,471.00	\$5,388,234.09	-\$550,236.91
3.9	Ingresos Extraordinarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$29,194,929.00	\$36,368,986.90	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo, existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable. No proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,906,609.32	\$7,974,228.56	\$932,380.76
4.2	Materiales y suministros	\$3,185,849.71	\$3,034,498.95	\$151,350.76
4.3	Servicios generales	\$6,184,956.63	\$5,028,945.88	\$1,156,010.75
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,232,091.33	\$2,051,305.00	\$180,786.33
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$1,105,754.66	\$1,103,216.21	\$2,538.45
4.6	Inversión Pública	\$20,578,654.82	\$20,576,955.77	\$1,699.05
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$42,193,916.47	\$39,769,150.37	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; tercer punto de la orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzemul, Yucatán de fecha 11 de diciembre de 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó inversiones financieras (Fondos de Inversión) con el Banco Multiva, S.A., cuenta contable 1121-02-001 (inversiones 2021-2024), contrato bancario con número de cuenta [REDACTED] (Recursos Propios), en los meses de noviembre y diciembre de 2021 por \$3,799,993.40 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) (cargos) y \$800,002.28 (OCHOCIENTOS MIL DOS PESOS 28/100 M.N.) (abonos), que generaron una plusvalía (intereses) por \$5,529.89 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100 M.N.), mismos que no fueron registrados en la cuenta contable de ingresos; la entidad no proporcionó póliza del registro contable de los ingresos generados de las inversiones bancarias.

Observación número	Póliza	Fecha	Según Auxiliar Contable			(Plus/Minus) Valía según Estado de cuenta bancario
			Cargo	Abono	Saldos	
5.1	D00057	30/11/2021	\$1,999,997.41	\$0.00	\$1,999,997.41	\$173.13
5.2	I00164	10/12/2021		\$300,001.41	\$1,699,996.00	
5.3	I00165	14/12/2021		\$500,000.87	\$1,199,995.13	
5.4	D00060	23/12/2021	\$999,998.85	\$0.00	\$2,199,993.98	\$5,356.76
5.5	D00061	29/12/2021	\$799,997.14	\$0.00	\$2,999,991.12	
Total			\$3,799,993.40	\$800,002.28	\$2,999,991.12	\$5,529.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán; 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del municipio de Dzemul, Yucatán, de fecha veintitrés de noviembre del año 2021 en la cual se aprobó por unanimidad de votos la contratación de préstamos quirografarios sin garantía y/o contratos de apertura de crédito hasta por la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), detectándose que se realizó un préstamo con la Institución Bancaria Bansi, S.A. (cuenta contable 2119-12) en el mes de diciembre de 2021 por \$795,746.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación a que se refieren los artículos 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 9, 10 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00167	29/12/2021	\$795,746.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 fracción VII inciso b de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán; 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 9, 10 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 170 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), adicionalmente se identificó que no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00534	14/09/2021	\$35,200.00
7.2	C00540	28/09/2021	\$37,400.00
Total			\$72,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nómina por \$129,750.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G.

Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00854	10/12/2021	\$51,300.00
8.2	C00855	10/12/2021	\$24,050.00
8.3	C00818	27/12/2021	\$54,400.00
Total			\$129,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$9,500.05 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 05/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00565	19/10/2021	\$9,500.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$221,100.80 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 a tres proveedores, por el concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes (camisas, playeras y guayaberas) se recibieron, ya que no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00466	10/09/2021	\$80,740.00
10.2	C00583	29/10/2021	\$43,848.00
10.3	C00605	19/10/2021	\$15,800.00
10.4	C00705	03/11/2021	\$48,232.80
10.5	C00786	24/12/2021	\$32,480.00
Total			\$221,100.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,191.63 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para vender los bienes que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00469	28/09/2021	\$23,700.12
11.2	C00582	28/10/2021	\$32,132.06
11.3	C00766	09/12/2021	\$10,005.21
11.4	C00767	09/12/2021	\$18,845.80
11.5	C00784	24/12/2021	\$75,272.46
11.6	C00785	24/12/2021	\$59,208.90
11.7	C00819	29/12/2021	\$29,000.06
11.8	C00843	15/12/2021	\$76,027.02
Total			\$324,191.63

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,



160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$310,996.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Servicios integrales de traslado y viáticos G. Corriente" (SIC) y "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones, monto, vigencia y forma de pago, no identificó ni acreditó la propiedad de los vehículos dados en arrendamiento a favor del proveedor, reporte fotográfico y relación de los vehículos dados en arrendamiento, oficios de comisión de los viajes realizados y relación de los servidores públicos comisionados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00494	29/09/2021	\$58,000.00
12.2	C00539	29/09/2021	\$38,628.00
12.3	C00600	29/10/2021	\$58,000.00
12.4	C00553	07/10/2021	\$22,388.00
12.5	C00592	22/10/2021	\$17,980.00
12.6	C00751	01/12/2021	\$58,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.7	C00788	27/12/2021	\$58,000.00
Total			\$310,996.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan avalado por instancia competente, tampoco proporcionó informe de las asesorías y servicios que prestaron acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00034	13/01/2021	Asesoría en Sistemas mes de Enero 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
13.2	C00039	18/01/2021	SERVICIO DE MANEJO, Y ADMINISTRACION	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE ENERO DE 2021 (Cant: 1)	
13.3	C00076	11/02/2021	Asesoría en Sistemas mes de Febrero 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE FEBRERO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.4	C00079	11/02/2021	Asesoría en sistemas mes de Marzo 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE MARZO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.5	C00133	09/03/2021	Asesoría en Sistemas mes de Abril 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE ABRIL DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.6	C00135	10/03/2021	Asesoría en Sistemas mes de mayo 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE MAYO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.7	C00179	06/04/2021	ASESORÍA EN SISTEMAS MES DE JUNIO 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE JUNIO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.8	C00185	17/04/2021	Asesoría en Sistemas mes de Julio 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE JULIO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.9	C00232	06/05/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.10	C00235	10/05/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.11	C00281	04/06/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.12	C00284	08/06/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.13	C00331	05/07/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.14	C00334	06/07/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.15	C00390	03/08/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00
			SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1)	\$17,400.00
13.16	C00405	11/08/2021	Asesoría en sistemas mes de agosto 2021 (Cant: 1)	\$8,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
Total				\$208,800.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quienes suscriben un contrato en su representación y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de las "actividades administrativas" prestadas en la Dirección de Obras Públicas acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó contrato que indica una vigencia del 25 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2021 (cláusula octava) suscrito el 25 de junio de 2020, sin proporcionar el Acta de Cabildo que autorice contratar el servicio plurianual.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00038	18/01/2021	\$12,000.00
14.2	C00084	16/02/2021	\$12,000.00
14.3	C00137	18/03/2021	\$12,000.00
14.4	C00192	20/04/2021	\$12,000.00
14.5	C00242	17/05/2021	\$12,000.00
14.6	C00290	18/06/2021	\$12,000.00
14.7	C00344	16/07/2021	\$12,000.00
14.8	C00409	12/08/2021	\$12,000.00
Total			\$96,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$448,674.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la póliza C00802 se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan, no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00802, informe de las asesorías y servicios que prestaron

acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00537	14/09/2021	Capacitación sobre ley de los municipios del Estado de Yucatán a Directores. (Cant: 1.00)	\$12,100.01
15.2	C00538	14/09/2021	Capacitación y asesorías a autoridades y funcionarios municipales sobre la Ley Orgánica De	\$17,750.00
15.3	C00566	27/10/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de septiembre del 2021 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
15.4	C00696	03/11/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de octubre del 2021 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
15.5	C00637	18/11/2021	Revisión de Tabuladores de Sueldos y Salarios aplicable a trabajadores por el periodo de septiembre a diciembre de 2021" (Cant: 1.00)	\$32,132.00
15.6	C00802	28/12/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$30,000.00
15.7	C00554	08/10/2021	Asesoría jurídica del mes de septiembre 2021. (Cant: 1)	\$46,400.00
15.8	C00715	17/11/2021	Asesoría jurídica del mes de octubre 2021. (Cant: 1)	\$46,400.00
15.9	C00668	30/11/2021	Modificación de la Ley de Hacienda y elaboración de la Ley de Ingresos 2022. (Cant: 1)	\$58,000.00
15.10	C00726	30/11/2021	Asesoría jurídica del mes de noviembre 2021. (Cant: 1)	\$46,400.00
15.11	C00669	30/11/2021	Elaboración de Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 (Cant: 1.00)	\$27,492.00
15.12	C00789	10/12/2021	Asesoría fiscal y contable correspondiente al mes de noviembre 2021 (Cant: 1.00)	\$30,000.00
15.13	C00615	28/10/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 479 (SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP [REDACTED], Folio Pago: 479) (SIC)	\$13,000.01
15.14	C00680	30/11/2021	CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL CATASTRO	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			MUNICIPAL PARA ADECUAR LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE 2022 (Cant: 20.00)	
Total				\$448,674.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$877,916.43 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 43/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2021 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla por lo que no hay evidencia documental de que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron, ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informe respecto a si se encuentra funcionando u operando el Software para el Departamento de Catastro y si se entregaron los códigos fuente o documentación que se relacione con su aplicabilidad o utilidad y funcionamiento (póliza C00356), reporte fotográfico de los bienes (laptop,

equipo para el departamento de policía y sistema eléctrico), registro e inventario que acredite la incorporación a los activos del municipio por la laptop, entregable del servicio de asesoría administrativa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
16.1	C00356	14/07/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 281 (COMPRA DE SOFTWARE PARA DEPTO DE CATASTRO. NO CONTRATO LP-DZEMUL-YUC/2020-05 LICITACION PUBLICA. GP [REDACTED], Folio Pago: 281) (SIC)	\$812,000.00
16.2	C00482	21/09/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 373 (COMPRA DE LAPTOP LENOVO DE 4GB RAM Y LENTES CON FILTRO PARA LA COMPUTADORA DESTINADA AL DEPARTAMENTO. GP [REDACTED], Folio Pago: 373)	\$7,990.00
16.3	C00570	07/10/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 444 (COMPRA DE EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIAS. GP [REDACTED], Folio Pago: 444) (SIC)	\$20,000.00
16.4	C00556	14/10/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 435 (COMPRA DE SISTEMA ELECTRICO PARA INSTALACIONES DEL CCD. GP [REDACTED], Folio Pago: 435) (SIC)	\$23,700.00
16.5	C00840	22/12/2021	GP [REDACTED], Folio Pago: 630 (PAGO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA DE OCTUBRE 2021. GP [REDACTED], Folio Pago: 630) (SIC)	\$14,226.43
Total				\$877,916.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó una compra por \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cual se realizó pago por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó el destino final dado a los toros que adquirió o los 6,980 kilogramos de peso de éstos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato, relación o recibo oficial de tesorería en que conste el nombre de la persona beneficiada, la fecha, la cantidad de kilos entregada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, al 31 de diciembre de 2021 la cuenta contable 2115-4411 ("Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo") presenta un saldo pendiente de pagar por \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUVE MIL PESOS 00/100 M.N.), situación que la entidad deberá aclarar y de haberse pagado igualmente deberá acreditar el destino final con los documentos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00810	23/12/2021	\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$155,391.28 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Cámaras fotográficas y de video G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00403	09/08/2021	\$77,695.64
18.2	C00453	23/08/2021	\$77,695.64
Total			\$155,391.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada realizó los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, por Honorarios y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) retenido, de los meses de julio y de septiembre a diciembre de 2021 por \$238,205.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.), cuenta contable "2117-03 ISR" y "2117-04 IVA" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el registro contable de los enteros (pagos) realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido, por Honorarios e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) retenido, y que fueron provisionados en las siguientes pólizas que se relacionan.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
ISR retenido por Honorarios (2117-03-002)				
	Octubre	C00615	28/10/2021	\$1,226.42
		Subtotal Octubre		\$1,226.42
	Noviembre	C00629	10/11/2021	\$1,462.92
		C00664	26/11/2021	\$629.38
		Subtotal Noviembre		\$2,092.30
	Diciembre	C00840	22/12/2021	\$1,226.42
		Subtotal Diciembre		\$1,226.42
	Total ISR retenido por Honorarios			\$4,545.14
ISR retenido a Asimilados (2117-03-003)				
	Julio	C00311	13/07/2021	\$12,170.85
		C00366	14/07/2021	\$403.05
		C00314	27/07/2021	\$12,170.85
		C00367	27/07/2021	\$403.05
		Subtotal Julio		\$25,147.80
19.1	Septiembre	C00534	14/09/2021	\$17,072.97
		C00535	14/09/2021	\$1,806.18
		C00533	28/09/2021	\$2,117.62
		C00540	28/09/2021	\$18,009.09
		Subtotal Septiembre		\$39,005.86
	Octubre	C00558	14/10/2021	\$18,426.85
		C00571	14/10/2021	\$2,176.46
		C00567	28/10/2021	\$18,374.10
		C00574	28/10/2021	\$1,865.02
		Subtotal Octubre		\$40,842.43
	Noviembre	C00672	10/11/2021	\$1,865.02
		C00708	10/11/2021	\$16,986.79
		C00677	29/11/2021	\$1,865.02
		C00725	29/11/2021	\$19,634.65
		Subtotal Noviembre		\$40,351.48
	Diciembre	C00741	10/12/2021	\$1,865.02
		C00854	10/12/2021	\$19,567.82
		C00855	10/12/2021	\$43,924.49

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C00742	27/12/2021	\$2,451.69
		C00818	27/12/2021	\$19,832.33
		Subtotal Diciembre		\$87,641.35
		Total ISR retenido a Asimilados		\$232,988.92
		I.V.A retenido por Arrendamiento (2117-04-001)		
	Noviembre	C00664	26/11/2021	\$671.32
		Subtotal Noviembre		\$671.32
		Total por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT		\$238,205.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros, estados de cuenta bancarios, se detectó un saldo al 31 de diciembre pendiente de comprobar por \$101,835.85 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "1123-03-14 Gastos pendientes de comprobar" (SIC) cuenta contable que corresponde a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número.	Número de cuenta	Cargo	Abono	Saldo Final
21.1	1123-03-14	\$373,906.27	\$272,070.42	\$101,835.85

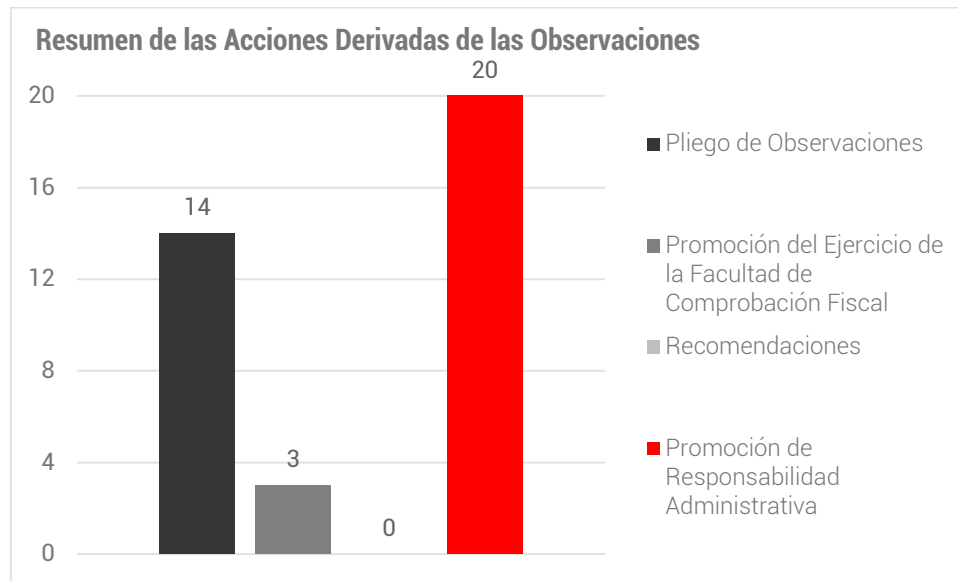
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,131,502.06 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

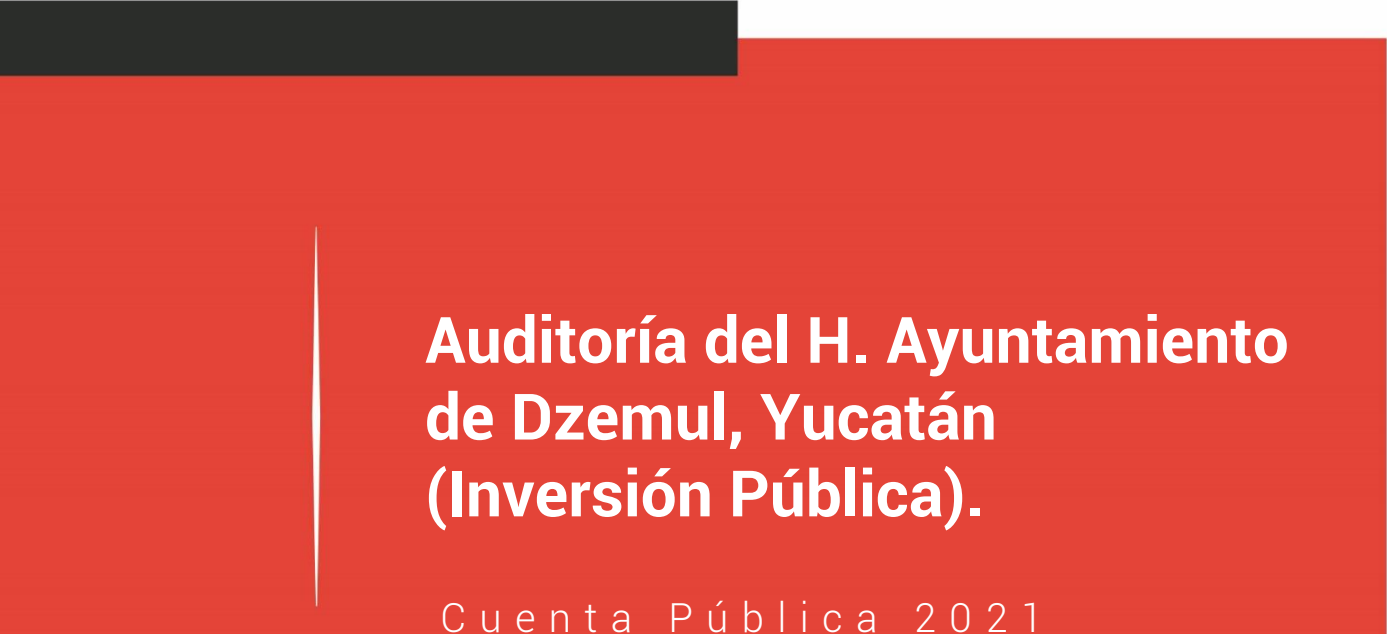
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzemul, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 16' y 89° 25' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km².

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

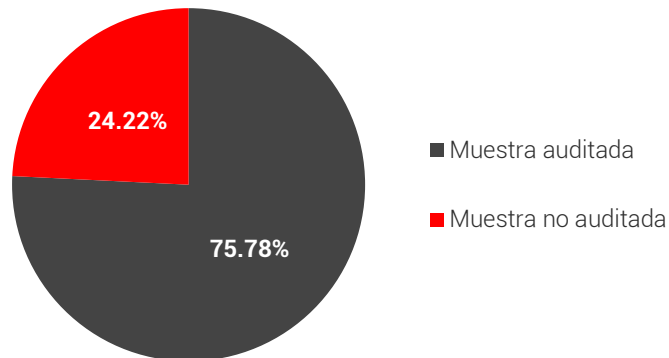
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,368,986.90
Población objetivo	\$18,101,092.20
Muestra auditada	\$13,716,398.12

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-IR3-DZEMUL-YUC/2021-01	13.Catálogo de conceptos (en formato PDF). 27.Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28.Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	LP-FISM-DZEMUL-YUC/2021-01	30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de la estimación única.
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 56. Estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de las estimaciones 2 y 3. 58. Bitácora de obra de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafo segundo, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60 último párrafo y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 9 fracción I, 32 fracción IX inciso b, 123, 124, 128, 133, 140, 175 fracción II, 196 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-IR3-DZEMUL-YUC/2021-01 con objeto "Rehabilitación de calles (adoquin, asfalto, concreto y empedrado) en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul." con importe contratado de \$681,210.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada

con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2021, firmado el día 13 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$681,210.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) consistente en: mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifique todas las calles donde se realizaron los trabajos contratados), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificadas por calles, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (donde se identifiquen las áreas trabajadas por calles y cadenamientos y que corresponda con los números generadores de volúmenes ejecutados) y fianzas de anticipo, cumplimiento y la de vicios ocultos originales, bitácora de obra completa, que incluya las notas de los procesos de ejecución y termino de las calles (tramos) ejecutados (en formato PDF), para constatar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto; adicionalmente, se detectó que las fianzas de anticipo, cumplimiento y la de vicios ocultos proporcionadas son apócrifas debido que al validarlas pertenecen a otra obra. Adicionalmente a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 12 de septiembre de 2022, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por \$184,161.60 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) debido a que en las calles relacionadas en el recuadro no se observaron trabajos de bacheo:

Volumen de conceptos de obra pagados no ejecutados (correspondiente a las calles: C.13 x 26 y 24, C.19 x 22 y 24, C.23 x 26 y 24, C.18 x 21 y 23, C.18 x 13 y 11, C.20 x 27 y Final, C.25 x 22 y 24, C.24 x 21 y 27, C.22 x 25 y 27, C.26 x 17 y 15 y C.28 x 19 y 21.)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
PRELIMINARES						
2.1	BACH001: LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO INC. RECOLECCION DE BASURA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA. (SIC.)	M2	1450.00	392.00	\$39.42	\$15,452.64
PAVIMENTOS						
2.2	BACHEO: BACHEO CON MEZCLA EN FRIO PREPARADA EN PLANTA CON EMULSION SUPERESTABLE DE 5CMS. DE ESPESOR PROMEDIO...(SIC.)	M2	1450.00	392.00	\$298.18	\$116,886.56
2.3	BACH006: RIEGO TAPON A BASE DE EMULSION SUPERESTABLE A RAZON DE 1.0 LT/M2 REBAJADO AL 50%...(SIC)	M2	1450.00	392.00	\$67.40	\$26,420.80

Volumen de conceptos de obra pagados no ejecutados (correspondiente a las calles: C.13 x 26 y 24, C.19 x 22 y 24, C.23 x 26 y 24, C.18 x 21 y 23, C.18 x 13 y 11, C.20 x 27 y Final, C.25 x 22 y 24, C.24 x 21 y 27, C.22 x 25 y 27, C.26 x 17 y 15 y C.28 x 19 y 21.)

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
Subtotal						\$158,760.00
I.V.A						\$25,401.60
Total						\$184,161.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26, 52 fracción I, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-01	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final y planos topográficos (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
3.2	LP-PARTI-DZEMUL-YUC-2021-07	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 56. Estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de la estimación 4 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planos topográficos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).
3.3	MDY-RP-IR-01-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (con acuse de recibido) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Transferencia bancaria de la estimación única y estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra completa, con las notas de todos los procesos de ejecución de la obra (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
3.4	FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2021-03	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos, (planta y acabados) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
3.5	LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-03	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (plano de albañilería, instalaciones eléctricas, jardinería y mobiliario) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Croquis de los volúmenes de obra de las estimaciones de obra (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago vigente por el anticipo) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.6	LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-04	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (albañilería, instalaciones eléctricas y jardinería) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes (Factura de pago vigente por el anticipo) (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación 3) (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que refleje el precio contratado de los conceptos (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 párrafo segundo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-RP-IR-01-2021 con objeto "Rehabilitación de calles de adoquín, Asfalto, Concreto y empedrado en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul." con importe contratado de \$1,038,743.11 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos propios del ejercicio fiscal 2021, con periodo de ejecución del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, firmado el día 03 de diciembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$461,327.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 5PAV001B, 5PAV002, 5PAV004B y 5PAV010 consistente en: mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todas las calles donde se realizaron los trabajos contratados y pagados) e identificados con su cadenamamiento, generadora de estimación (donde se reflejen las longitudes y los distintos anchos con su cadenamamientos por calle

ejecutada), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por calle con su cruzamiento, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), para constatar la ejecución de los conceptos, no exhibió el soporte documental suficiente del ejercicio que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
PRELIMINARES						
4.1	5PAV001B: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO POR MEDIOS MECÁNICOS HASTA FORMAR UN CAJÓN DE 21CM ...(SIC)	M2	2200.00	2200.00	\$38.45	\$84,590.00
4.2	5PAC002: PROYECTO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN ... (SIC.)	M2	2200.00	2200.00	\$6.85	\$15,070.00
4.3	5PAV004B: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS ...(SIC)	M3	462.00	462.00	\$395.26	\$182,610.12
4.4	5PAV010: DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DEL ESCARIFICADO FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC)	M3	554.40	554.40	\$208.20	\$115,426.08
SUBTOTAL						\$397,696.20
IVA 16%						\$63,631.39
TOTAL						\$461,327.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2021-03 con objeto "Rehabilitación de techos en edificios públicos de local del C.C.D. en Dzemul, localidad Dzemul, asentamiento Dzemul." con importe contratado de \$337,638.09 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones, con periodo de ejecución del 15 de octubre al 21 de octubre de 2021, firmado el día 14 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. cuatro de fecha 13 de septiembre de 2022, se detectó lo siguiente: no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$337,638.09 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados (de todas las áreas trabajadas), debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores (que reflejen el dimensionamiento de las áreas trabajadas), croquis de ubicación de los volúmenes estimados y plano de construcción final para constatar la ejecución de la obra que justifique su destino final; asimismo, debido a la falta de documentación y a la falta de información en los números generadores, no fue posible corroborar las dimensiones obtenidas, ni comprobar la volumetría ejecutada (comprobación del volumen ejecutado contra el volumen pagado). Asimismo, se detectó un pago improcedente por (\$293,864.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido) debido a que los conceptos con claves 5AR057 y 5IM5NPAS contienen descripciones similares, por lo cual los trabajos se estarían duplicando, no proporcionó especificaciones particulares de la obra, normas de calidad a cumplir de los trabajos y justificación del proceso constructivo realizado o ficha de depósito del reintegro más los intereses generados desde el pago hasta la fecha del reintegro. Adicionalmente, en la visita física de la obra, se observó en la parte superior de la losa que no presenta una aplicación uniforme y tiene áreas con manchas de humedad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 60 último párrafo, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-03 con objeto "Construcción de andador en la plaza principal de la localidad y municipio de Dzemul, Yucatán." con importe contratado de \$1,824,439.25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con el fondo de Participaciones Municipales, con periodo de ejecución del 09 de abril al 07 de junio del 2021, firmado el día 08 de abril del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,824,439.25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, croquis de ubicación de los volúmenes estimados y pagados que correspondan con los números generadores de obra, planos finales arquitectónicos debidamente acotados (plano de

albañilería, instalaciones eléctricas, jardinería y mobiliario), por lo que no exhibió el soporte documental suficiente del ejercicio para verificar la volumetría y constatar la ubicación y ejecución de los conceptos de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 60 último párrafo, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-04 con objeto "Rehabilitación de la plaza principal en la localidad y municipio de Dzemul Yucatán." con importe contratado de \$1,451,061.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con el fondo de Participaciones Municipales, con periodo de ejecución del 09 de abril al 07 de junio de 2021, firmado el día 08 de abril de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,451,061.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la

conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes estimados y pagados, bitácora de obra, planos finales debidamente acotados (plano de albañilería, acabados instalaciones eléctricas, jardinería), para constatar la ejecución de la obra no exhibió el soporte documental suficiente del ejercicio que justifique el destino final de la obra; asimismo, debido a la falta de documentación no fue posible verificar y comprobar la volumetría de la obra (comprobación del volumen ejecutado contra el volumen pagado). Adicionalmente, se detectó que la entidad realizó modificaciones a los precios unitarios autorizados en el presupuesto contratado, no presentó documentación que lo justifique.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 60 último párrafo, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

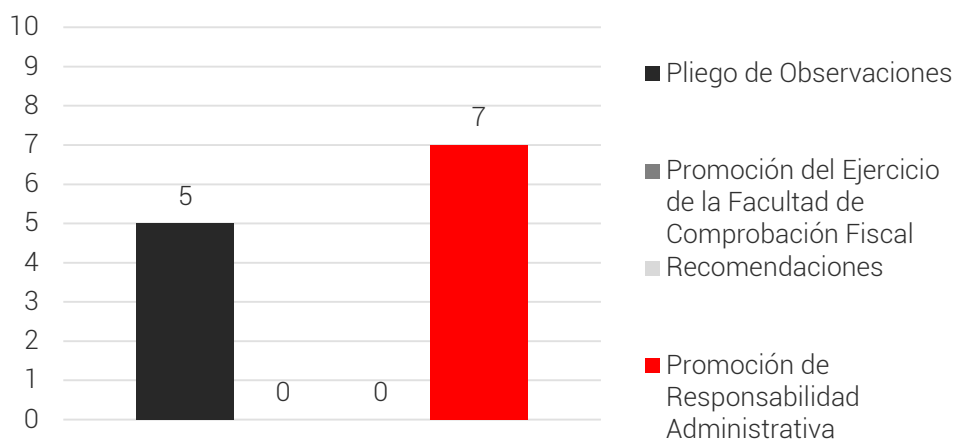
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.4IP y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,333,091.92 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sobre la fundación de Dzilam González que significa "Pelado o descortezado", cabecera del municipio de mismo nombre, se desconocen los datos exactos. En la época prehispánica perteneció al cacicazgo de los cheles. Después de realizada la conquista permaneció bajo el régimen de las encomiendas, las que prevalecen durante toda la época colonial. En 1544 Francisco de Montejo, "El Adelantado", fundó en esta población la segunda ciudad real de la península de Yucatán

Localización

Se encuentra ubicado en la región litoral norte del Estado. Limita al norte con el Municipio de Dzilam de Bravo, al sur con Temax, al este con Buctzotz, y al oeste con Dzidzantún.

Extensión

El municipio de Dzilam González ocupa una superficie de 545.45 km².

Población

El municipio de Dzilam González cuenta con 6,240 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

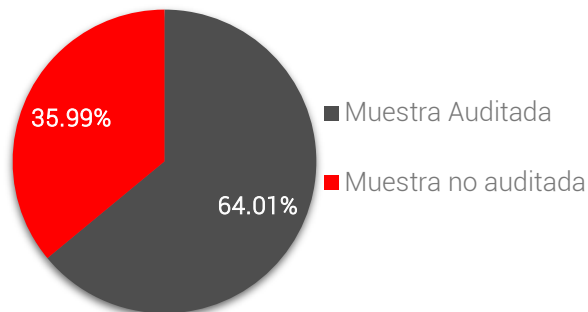
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$ 25,796,321.90 pesos
Población objetivo	\$ 21,852,596.46 pesos
Muestra auditada	\$ 13,988,137.43 pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes en incumplimiento de los artículos 46 fracción I inciso f, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$132,950.00	\$298,725.01	\$165,775.01
3.2	Derechos	\$284,910.00	\$170,240.00	-\$114,670.00
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$13,130.00	\$0.00	-\$13,130.00
3.4	Productos	\$1,600.00	\$9.31	-\$1,590.69

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Aprovechamientos	\$18,800.00	\$6,736.00	-\$12,064.00
3.6	Participaciones	\$18,004,569.00	\$15,685,159.60	-\$2,319,409.40
3.7	Aportaciones	\$11,428,616.50	\$ 9,635,451.98	-\$1,793,164.52
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
Total		\$34,884,575.50	\$25,796,321.90	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, asimismo existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha catorce de diciembre del 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,809,500.00	\$9,016,324.93	-\$206,824.93
4.2	Materiales y suministros	\$5,778,648.81	\$2,571,294.54	\$3,207,354.27
4.3	Servicios generales	\$6,148,457.99	\$3,008,706.63	\$3,139,751.36

Obs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,710,000.00	\$5,817,318.26	-\$3,107,318.26
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$57,500.00	\$7,005.55	\$50,494.45
4.6	Inversión Pública	\$11,380,468.70	\$5,545,578.51	\$5,834,890.19
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$34,884,575.50	\$25,966,228.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 14 de diciembre del 2020, punto 4 de la orden del día.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de febrero de 2022 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-029-CF-2020, el municipio presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato xml) del proveedor [REDACTED], por un monto de \$66,904.97 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 97/100 M.N.) como se aprecia en la tabla, que al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran timbrados y vigentes, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y el destino de los recursos públicos erogados se acredite que haya habido gasto o pago

alguno relacionado con éste proveedor; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo por el que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido comprobantes fiscales que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Importe
	\$15,949.86
	\$3,645.60
5.1	\$6,993.00
	\$21,436.50
	\$4,880.00
	\$14,000.01
Total	\$66,904.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$18,290.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) (que incluye la cantidad de \$9,145.44 [NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.] pagado doblemente) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del

reintegro de los recursos pagados doblemente por la cantidad de \$9,145.44 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$18,290.88 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.) (que incluye la cantidad de \$9,145.44 [NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.] pagado doblemente) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente por la cantidad de \$9,145.44 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00048	03/02/2021	\$9,145.44
6.2	C00088	11/02/2021	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,640.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) de la póliza C00373 validada mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría (contabilidad) que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) vigente de la póliza C00373, informe del proveedor de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que correspondería a los entregables por cada uno de los meses pagados (cuenta pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00157 se proporcionó un contrato en cuya cláusula primera establece el objeto del mismo que en nada se relaciona con los servicios por los que se paga al proveedor, adicional a que no fue suscrito por éste, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago que se pretende.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00068	09/02/2021	SERVIVIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ (Cant: 1.00) SERVIVIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021 DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ (Cant: 1.00)	\$33,920.00
7.2	C00152	05/03/2021	SERVIVIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2020 (Cant: 1.00)	\$16,960.00
7.3	C00157	09/04/2021	SERVIVIOS CONTABLES	\$16,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MARZO DE 2020 (Cant: 1.00)	
7.4	C00372	01/08/2021	SERVICIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2021 (Cant: 1.00)	\$16,960.00
7.5	C00373	01/08/2021	SERVICIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DE 2021 (Cant: 1.00)	\$16,960.00
7.6	C00343	04/08/2021	SERVICIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2021 (Cant: 1.00) SERVICIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JULIO DE 2021 (Cant: 1.00)	\$33,920.00
7.7	C00354	31/08/2021	SERVICIOS CONTABLES ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO DE 2021 (Cant: 1.00)	\$16,960.00
Total				\$152,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$291,462.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2021 registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos fueron entregados y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibo oficial de tesorería en que conste el nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, el importe entregado, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00080	17/02/2021	\$15,200.00
8.2	C00563	31/12/2021	\$75,822.40
8.3	C00564	31/12/2021	\$52,000.00
8.4	C00565	31/12/2021	\$20,325.00
8.5	C00566	31/12/2021	\$46,500.00
8.6	C00567	31/12/2021	\$33,615.00
8.7	C00568	31/12/2021	\$48,000.00
Total			\$291,462.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 9.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó en efectivo y realizó registros en la cuenta contable de caja "1111-01-16 "CAJA PARTICIPACIONES 2020" (SIC), la cual presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de \$340,694.92 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del depósito del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que deberá aclarar y justificar la omisión, de haber elementos para ello y acreditar su depósito.

Obs número	Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Cuenta contable 1111-01-16 (SIC)		
				Cargos	Abonos	Saldo Final
9.1	1111-01-16	CAJA PARTICIPACIONES 2020	\$0.00	\$2,662,693.21	\$2,321,998.29	\$340,694.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$203,894.92 (DOSCIENOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$152,746.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, registrado en la cuenta contable "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura, avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en términos de lo establecido en el artículo 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, informe del proveedor de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que correspondería a los entregables (proyectos y presupuestos elaborados e informes de la supervisión efectuada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,



ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00263	25/05/2021	\$152,746.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,038,947.74 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDG/FISMDF-13-21/DZILAM GONZÁLEZ-02 denominada "Rehabilitación de Calles en varias colonias, en la localidad y municipio de Dzilam González, Yucatán."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con la actividad, los activos y el

personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, (presentó contrato que no se encuentra suscrito ni avalado por las partes, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago que se pretende), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos para exceptuar la licitación pública como se observa en la presente observación y en la 13, dado el concepto (rehabilitación de calles), montos erogados, fechas de las pólizas de pago y los contratos aportados, que si bien éstos contratos no fueron suscritos por las partes como ha sido señalado, se aprecia en ambos que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres proveedores (declaración 1.4.) el periodo de ejecución es del 15 de marzo al 14 de mayo de 2021 (clausula tercera), y la fecha de elaboración o firma es el 13 de marzo de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00205	06/04/2021	\$415,579.11
12.2	C00260	06/05/2021	\$415,579.11
12.3	C00262	19/05/2021	\$207,789.52
Total			\$1,038,947.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 80, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,087,549.64 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MDG/FISMDF-13-21/DZILAM GONZÁLEZ-01 denominada "Rehabilitación de Calles en varias colonias en la localidad y municipio de Dzilam González, Yucatán.", que rebasa por \$48,898.34 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) el importe establecido en el contrato; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, (presentó contrato que no se encuentra suscrito ni avalado por las partes por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago que se pretende), contrato con el proveedor modificado por ampliación del importe de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos para exceptuar la licitación pública como se observa en la presente observación y la 12, dado el concepto (rehabilitación de calles), montos erogados, fechas de las pólizas de pago y los contratos aportados, que si bien éstos contratos no fueron suscritos por las partes como ha sido señalado, se aprecia en ambos que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres proveedores (declaración 1.4), el periodo de ejecución es del 15 de marzo al 14 de mayo de 2021 (clausula tercera), y la fecha de elaboración o firma es el 13 de marzo de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00204	06/04/2021	\$467,393.09
13.2	C00259	06/05/2021	\$415,460.52
13.3	C00261	19/05/2021	\$155,797.69
13.4	C00300	18/06/2021	\$48,898.34
Total			\$1,087,549.64



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 80, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,038,962.82 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDG-INFRA-IR-005-2021 denominada "Construcción de drenaje pluvial ubicado en diversas calles de la localidad de Dzilam González.."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte



fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (drenaje pluvial construido), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos para exceptuar la licitación pública como se observa en la presente observación y la 15, dado el concepto (construcción de drenaje pluvial), montos erogados y conceptos de los CFDI que indican en ambos el número del contrato MDG-INFRA-IR-005-2021 y MDG-INFRA-IR-02A-2021, respectivamente, que refiere a un procedimiento por invitación restringida (a cuando menos tres proveedores), adjudicado coincidentemente al mismo proveedor y por los mismos montos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00370	01/08/2021	\$519,481.41
14.2	C00371	23/08/2021	\$519,481.41
Total			\$1,038,962.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 80, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,038,962.82 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDG-INFRA-IR-02A-2021 denominada "Construcción de drenaje pluvial ubicado en diversas calles de la localidad de Dzilam González.."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (drenaje pluvial construido), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos para exceptuar la licitación pública como se observa en la presente observación y la 15, dado el concepto (construcción de drenaje pluvial), montos erogados y conceptos de los CFDI que indican en ambos el número del contrato MDG-INFRA-IR-005-2021 y MDG-INFRA-IR-02A-2021 respectivamente, que refiere a un procedimiento por invitación restringida (a cuando menos tres proveedores), adjudicado coincidentemente al mismo proveedor y por los mismos montos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,038,962.82 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDG-INFRA-IR-02A-2021 denominada "Construcción de

drenaje pluvial ubicado en diversas calles de la localidad de Dzilam González.."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (drenaje pluvial construido), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del importe de los contratos para exceptuar la licitación pública como se observa en la presente observación y la 14, dado el concepto (construcción de drenaje pluvial), montos erogados y conceptos de los CFDI que indican en ambos el número del contrato MDG-INFRA-IR-005-2021 y MDG-INFRA-IR-02A-2021 respectivamente, que refiere a un procedimiento por invitación restringida (a cuando menos tres proveedores), adjudicado coincidentemente al mismo proveedor y por los mismos montos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00561	01/12/2021	\$519,481.41
15.2	C00562	16/12/2021	\$519,481.41
Total			\$1,038,962.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 80, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

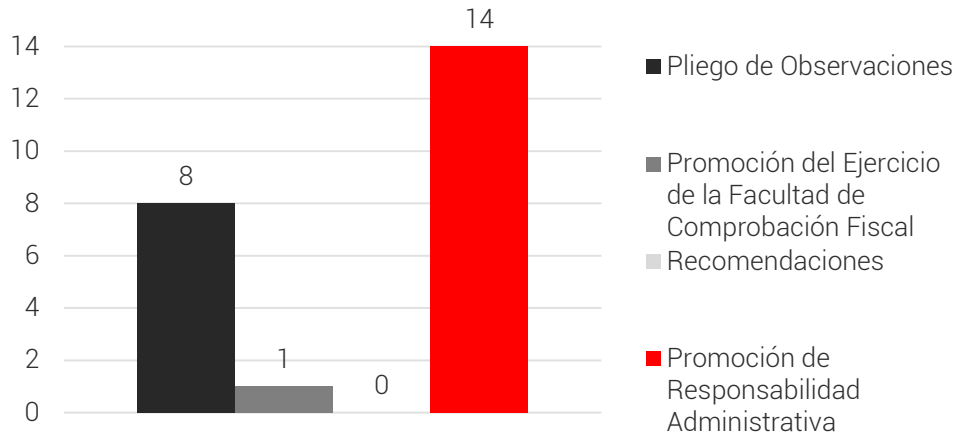
Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.7 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$203,894.92 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.13FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,938,071.42 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra



auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre se traduce de la maya como plátano, por derivarse de las voces dzit que es un clasificador numeral y haaz, plátano. La partícula dzit no tiene significado cuando está sola y junto a otro término. En el caso, por ejemplo, de jun dzit haaz, significaría un plátano porque jun es uno y en medio va el clasificador dzit luego haaz.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del estado, entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' latitud norte y los meridianos 88° 27' y 88° 38' longitud oeste. Limita al norte con los municipios de Cenotillo y Espita, al sur con el municipio de Tinum, al este con Espita y al oeste con los municipios de Tunkás y Quintana Roo

Extensión

El municipio de Dzitás ocupa una superficie de 309.9 Km².

Población

El municipio de Dzitás cuenta con 4,015 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzitas, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

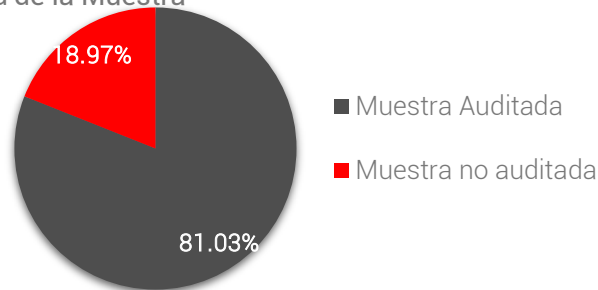
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,373,404.75
Población objetivo	\$22,818,200.08
Muestra auditada	\$18,489.636.55

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González
Santos Néstor Ucán Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 23 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Publica:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos.	\$35,404.00	\$4,898.00	-\$30,506.00
3.2	Derechos.	\$157,787.00	\$91,658.25	-\$66,128.75
3.3	Contribuciones de mejoras.	\$2,184.00	\$50.00	-\$2,134.00
3.4	Productos.	\$1,311.00	\$65,026.23	\$63,715.23
3.5	Aprovechamientos.	\$27,645.00	\$77,184.94	\$49,539.94
3.6	Participaciones.	\$12,904,122.00	\$13,561,508.17	\$657,386.17
3.7	Aportaciones.	\$12,223,811.00	\$11,573,079.16	-\$650,731.84
3.8	Convenios.	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
Total		\$30,352,264.00	\$25,373,404.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitás, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.1	Servicios personales.	\$9,321,364.22	\$8,563,921.71	\$757,442.51
4.2	Materiales y suministro.	\$3,649,005.03	\$2,038,782.55	\$1,610,222.48
4.3	Servicios generales.	\$3,722,999.88	\$2,951,478.40	\$771,521.48
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$2,431,950.11	\$2,216,339.04	\$215,611.07
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$251,203.20	\$240,285.16	\$10,918.04
4.6	Inversión pública.	\$10,677,924.64	\$9,907,085.84	\$770,838.80
4.7	Deuda pública.	\$100,000.00	\$86,400.00	\$13,600.00
Total		\$30,154,447.08	\$26,004,292.70	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contable emitidas por el sistema contable, auxiliar de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones, de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por \$9,237,194.10

(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	100002	24/01/2021	Deposito por participaciones enero 2021.	\$999,115.58
5.2	100007	25/02/2021	Deposito por participaciones febrero 2021.	\$1,103,007.28
5.3	100020	03/03/2021	Deposito por participaciones marzo 2021.	\$1,414,710.93
5.4	100026	30/04/2021	Deposito por participaciones abril 2021.	\$964,533.02
5.5	100035	02/05/2021	Deposito por participaciones mayo 2021.	\$1,583,415.09
5.6	100045	02/06/2021	Deposito por participaciones junio 2021.	\$1,088,801.54
5.7	100050	05/07/2021	Deposito por participaciones julio 2021.	\$1,056,245.14
5.8	100059	26/08/2021	Deposito por participaciones agosto 2021.	\$1,027,365.52
Total				\$9,237,194.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable y auxiliar de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por



concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de febrero, abril y agosto del ejercicio 2021 por \$140,354.94 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUETA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.). En la póliza D00050 se tiene ingresos por venta (enajenación) de vehículos; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que autorizó la venta de los vehículos, sus especificaciones (marca, modelo, tipo, color, placas de circulación, motivo de la venta) ni el dictamen de su desincorporación de los activos bienes del municipio de Dzitás, Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00016	28/02/2021	\$55,354.94
6.2	I00032	06/04/2021	\$20,000.00
6.3	D00050	23/08/2021	\$65,000.00
Total			\$140,354.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 151, 154 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,773,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio

del gasto que acredite que se pagaron los servicios, ya que no aportó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); respecto a las pólizas C00012 y C00014 no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00003	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 1 del mes de enero 2021.	\$297,450.00
7.2	C00005	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 2 del mes de enero 2021.	\$303,650.00
7.3	C00012	08/01/2021	Pago de período extraordinario 3 de 3 segunda parte.	\$165,450.00
7.4	C00014	06/01/2021	Pago del periodo extraordinario 3 de 3 primera parte.	\$133,000.00
7.5	C00025	28/02/2021	Pago de la nómina correspondiente al periodo 4 del mes de febrero 2021.	\$308,850.00
7.6	C00026	28/02/2021	Pago de la nómina correspondiente al periodo 3 del mes de febrero 2021 (se paga una parte).	\$126,350.00
7.7	C00032	18/02/2021	Pago de la nómina correspondiente al periodo 3 del mes de febrero 2021 (saldo de nómina).	\$56,000.00
7.8	C00035	15/03/2021	Pago de la nómina correspondiente al mes de marzo 2021.	\$306,350.00
7.9	C00107	15/07/2021	Pago de la nómina correspondiente al periodo 13 del mes de julio.	\$308,450.00
7.10	C00119	28/07/2021	Pago de la nómina correspondiente al periodo 14 del mes de julio 2021.	\$302,850.00
7.11	C00138	16/08/2021	Pago de la primera quincena de la nómina de junio 2021.	\$232,550.00
7.12	C00143	26/08/2021	Pago la segunda quincena de la nómina de agosto 2021.	\$232,550.00
Total				\$2,773,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-Adel Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] (Asimilado a salario), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó los recibió, tampoco acreditó que cuenta con experiencia y los conocimientos para dar los servicios avalada por instancia competente, llamando la atención que de conformidad con el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor [REDACTED] que se indica en el recibo de nómina y la fecha en que se le expide su cédula como profesor de educación primaria que aparece en el portal de la página del Registro Nacional de Profesiones es del año 1989, es decir, hay dos años de diferencia entre su nacimiento y la expedición de la cédula profesional, situación que deberá ser aclarado, adicional a lo anterior tampoco aportó contrato con el empleado registrado como asimilado a salarios en que se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, vigencia y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por el mantenimiento y actualización de la página de transparencia del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00169	20/09/2021	Pago de servicios prestados de la página de transparencia.	\$39,000.00
8.2	C00195	31/10/2021	Pago de servicios prestados de la página de transparencia.	\$35,000.00
8.3	C00223	16/11/2021	Pago de servicios prestados de la página de transparencia.	\$35,000.00
8.4	C00256 (SIC)	17/12/2021	Pago de servicios prestados de la página de transparencia.	\$35,000.00
Total				\$144,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,009,486.60 (UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó los recibió ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser contrato con el proveedor [REDACTED], en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y

forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (cuenta pública elaborada por cada uno de los meses por los que se paga) teniendo en cuenta que éste proveedor en los municipios de Tepakán, Teya y Telchac Puerto presentó cobros con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se dice corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismos y temporalidad en que deben realizarse, tampoco aportó los entregables por los servicios de asesoría jurídica, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les cargo combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (con excepción de la CFE, la CONAGUA y la SAF), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00017	04/02/2021	Pago por la compra de combustible.	\$142,100.00
9.2	C00055	07/04/2021	Pago por la compra de combustible.	\$149,466.00
9.3	C00091	08/06/2021	Pago por la compra de combustible.	\$252,880.00
9.4	C00023	18/02/2021	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	\$25,000.00
9.5	C00024	18/02/2021	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	\$25,000.00
9.6	C00068	04/05/2021	Pago por el servicio de energía eléctrica.	\$80,294.00
9.7	C00100	07/06/2021	Pago de Conagua.	\$35,602.00
9.8	C00105	19/07/2021	Pago por el servicio de internet.	\$19,325.60
9.9	C00136	18/08/2021	Pago por el servicio de Conagua.	\$33,739.00
9.10	E00019	30/04/2021	Pago por los servicios legales de contabilidad.	\$128,000.00
9.11	C00140	12/08/2021	Gastos por comprobar del ch #622 (pago de servicios contables).	\$80,000.00
9.12	C00141	18/08/2021	Pago por los servicios de asesoría jurídica.	\$23,000.00
9.13	C00233	26/11/2021	Pago de brigada de la salud.	\$15,080.00
Total				\$1,009,486.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$383,254.34 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N) los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó los recibió ni su destino final ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, registro e inventario de la escalera que acredite su incorporación a los activos del municipio en la póliza C00215, relación de beneficiarios que recibieron con los uniformes, chalecos, botas, playeras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
			7 clips #2, 6 folder carta crema c/100 pz, 3 bolígrafo negro c/12 pz, 6 engrapadoras tira completa, 3 quita grapa, 4 grapas estándar, 6 corrector en pluma.	\$5,334.34
			1 sujetador de documentos 41mm, 8 pegamento en barra grande PRITT, 2 bote para basura chico.	\$621.76
			3 tijeras multiusos chica 6", 1 engrapadora tira completa, 1 lápiz de grafito c/12 Pelikan, 1 grapas, 1 bolígrafo negro c/12, 1 folder carta crema c/100.	\$1,416.38
10.1	C00212	04/11/2021	1 marcador sharpie negro c/12, 1 lápices de colores norma, 1 tachuelas de cabeza, 2 carpetas blancas de vinil 2", 2 perforadora.	\$854.31
			1 engrapadora tira completa, 2 hojas fond oficio, 1 folder crema oficio, 1 perforadora dos orificios, 1 resaltador amarillo, 2 bolígrafo negro, 1 cojín para sello # 1.	\$1,067.42
			1 disco duro externo ADATA 4tb, 1 reloj checador de huella digital.	\$3,988.72
			6 engrapadora tira completa, 6 grapas, 5 memoria usb 16gb metal, 3 cinta canela 48x50, 5 tachuelas de colores, 4 uñas quita grapa, 5 tijeras, 3 barras de pegamento grande, 3 resaltador amarillo.	\$12,286.63
			7 chaleco reportero unitalla brigadier c/cinta reflejante y 3 logo, 7 guante de piel carnaza corto, 7 gorra elaborada en 100% poliéster, incluye logo, 4 calzado armada, mod-101 c/casco, 3 bota de trabajo fabricada en piel, 11 playera elaborada en algodón c/4 Loos.	\$10,928.13
10.2	C00216	04/11/2021	17 bota calzado armada mod-101 c/casco, 4 bota choclo darmi mod-A214 c/miel c/casco, 24 gorra elaborada en 100% poliéster, incluye logo, 41 gorra t/beisbolera 100% poliéster c/logo bordado, 3 bota industrial elaborada en piel.	\$26,461.92
			26 playera tipo polo color blanco, dry fit 100% poliéster, incluye 4 logos bordados.	\$10,797.28
			8 chaleco sr 1051 talla jersy alta visibilidad con bolsa en pecho unitalla naranja.	\$1,336.32
10.3	C00183	05/10/2021	Materiales complementarios	\$47,722.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
10.4	C00217	04/11/2021	1 herbicida velsofato, 1 herbicida cerillo, 4 escoba de jardín truper de plástico naranja, 1 interruptor q0 2x30 voltek, 10 tubo pvc pesado 1/2 3 mts, 50 taquetes 1/4 gris/rojo, 200 pija para Tablaroca, 15 abrazadera tipo uña 1/2, 1 hilo rafia 500 gr, 2 pintura vinílica de 413 ml rosa.	\$53,657.90
			Aceite y artículos de ferretería, plomería, limpieza.	\$21,753.90
10.5	C00244	03/12/2021	Cables, aceites, interruptores, caja de interior.	\$11,819.00
			Aceite y artículos de ferretería, plomería, limpieza.	\$10,461.18
			Cables, aceites, artículos de ferretería y plomería.	\$15,573.40
			Material eléctrico y complementarios.	\$392.52
			3 chile habanero, 12 bolsa de azúcar de 1kg, 4.5 calabazas, 1 canela, 8 carne molida, 2 platos desechables, 10 galleta soda, 4 lechera, 15 rejas de huevos de gallina, 4 sal sol, 5 aderezó la costeña.	\$7,209.42
			22 bolsa de azúcar de 1kg, 2 calabazas, 2 cebollina, 50 carne, 5 bolsa de frijol de 1kg, 50 masa, 20 pure d/tomate de litro, 25 coca cola 450 ml.	\$8,719.43
			16 calabazas, 12 aceite, 20 bolsas de azúcar de 1 kg, 250 bolillos, 32 coca cola de 2.5 litros, 50 carne, 20cebolla blanca, 15 bolsa de frijol de 1 kg, 15 rejas de huevos de gallina.	\$11,051.32
10.6	C00226	17/11/2021	50 bolsa de azúcar de 1 kg, 5 barras de queso, 60 carne, 10 cebolla blanca, 5 la lechera, 30 masa, 15 papa, 30 pernil, 10 plátano, 10 rejas de huevos de gallina.	\$11,045.28
			10 aceite 1-2-3 caja, 50 arroz el puritano de 1 kg, 50 bolsa de azúcar de 1kg, 15 bolsa de plástico, 150 espaldilla sin hueso, 250 galleta donde paquete.	\$17,792.28
			20 aceite, 50 bolsa de azúcar de 1 kg, 100 garrafón de agua purificada de 20ltrs, 50 carne molida kg, 100 tomate kg, 100 tortillas de maíz, 300 bolillos.	\$14,919.20
			40 rejas de huevos de gallina, 50 carne, 100 leche de 1 lt, 20 dolca café 300 gr, 50 bolsa de azúcar de 1 kg, 50 detergente foca en 1 kg.	\$16,763.07
10.7	C00215	04/11/2021	200 foco 65w 127v Good Will, 100 fotocelda multivoltaje argos, 50 convertidore40-e26, 100 mts cable thw10, 100 mts cable thw12, 100 mts cable thw, 1 bandola, 1 cinturón liniero, 1 voltiampermetro con gancho, 1 piza	\$48,957.23

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
			para electricista, 50 base para fotocelda.	
			1 Escalera de 32 peldaños fibra.	\$10,324.00
Total				\$383,254.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$63,836.37 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$319,417.97 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 97/100 M.N).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informes de los trabajo efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de la asesoría técnica a productores ganaderos, la relación de los productores a los que se dio ésta acompañado de la copia de

su identificación oficial, elaboración de la Ley de ingresos del 2022, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00190	07/10/2021	Asesoría técnica a productores ganaderos del municipio de Dzitás Yucatán correspondiente al periodo octubre de 2021.	\$5,000.00
11.2	C00191	08/10/2021	Asesoría técnica a productores ganaderos del municipio de Dzitás Yucatán correspondiente al periodo septiembre de 2021.	\$2,500.00
11.3	C00224	16/11/2021	Asesoría técnica a productores ganaderos del municipio de Dzitás Yucatán correspondiente al periodo noviembre de 2021.	\$5,000.00
11.4	C00257	17/12/2021	Asesoría técnica a productores ganaderos del municipio de Dzitás Yucatán correspondiente al periodo diciembre de 2021.	\$5,000.00
11.5	C00258	29/12/2021	Asesoría en la elaboración de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio de Dzitás.	\$26,500.00
			Total	\$44,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,942.13 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuenten con los activos, personal y la capacidad para dar los servicios que facturan, no proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, evidencia documental de los servicios de diseño del logo y pagina institucional, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado del grupo de música para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, dado la diversidad de bienes y servicios que factura (en las pólizas C00172, C00174), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad. Cabe precisar que el proveedor [REDACTED], facturó servicios que no corresponden con su actividad económica.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00162	15/09/2021	Servicio de video proyección, audio y música evento 16 de septiembre 2021.	\$26,680.00
12.2	C00172	24/09/2021	Compra de abarrotes, verduras, carne de cerdo. (Aceite, azúcar, bolsa de basura, calabaza, cebolla, cloro, espaldilla sin hueso, molida especial).	\$9,442.31
			Diseño y elaboración de logo institucional del H. Ayuntamiento 2021-2024 de Dzitás, Yucatán.	\$26,311.91
12.3	C00174	28/09/2021	Diseño y elaboración de la página Web de transparencia del H. Ayuntamiento 2021-2024 de Dzitás, Yucatán.	\$37,911.91
			Renta de sillas, servicio de decoración, renta de sonido para evento, pantalla para la transmisión del evento. lona a todo color del evento e invitaciones el día 1 de	\$11,020.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			septiembre toma de protesta del H. Ayuntamiento 2021-2024.	
			Refrigerio y bocadillos tradicionales (tacos) obsequiados a los presentes; presentación de música viva (3 horas) evento del día 1 de septiembre toma de protesta del H. Ayuntamiento 2021-2024.	\$21,576.00
Total				\$132,942.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,770,290.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes, y/o servicios y/o apoyos por los que pagó se recibieron o entregaron ni su destino final ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad o bien que se entrega y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, respecto a los pagos de a los proveedores por bienes destinados a apoyos para personas de escasos recursos no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00002	04/01/2021	Pago de los recibos de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$115,000.00
13.2	E00002	06/01/2021	Comprobación del cheque # 525 (pago de apoyos económicos).	\$34,400.00
13.3	D00007	03/02/2021	Comprobación de cheque # 531 (pago de proveedores y apoyos varios).	\$152,800.01
13.4	C00019	08/02/2021	Pago de la factura por apoyo a personas de escasos recursos.	\$45,583.64
13.5	E00005	04/03/2021	Pago de facturas diversas.	\$197,281.31
13.6	C00047	31/03/2021	Pago del saldo de la factura por apoyo a personas de escaso recurso para entrega de despensas.	\$89,664.00
13.7	C00048	31/03/2021	Pago del saldo de la factura por entrega de despensas a personas de escasos recursos.	\$63,336.00
13.8	E00006	04/03/2021	Pago del saldo de la factura por gastos funerarios.	\$45,583.64
13.9	E00009	06/04/2021	Pago de facturas diversas y apoyos económicos.	\$150,000.22
13.10	C00053	06/04/2021	Se ejerce al pago de los apoyos a personas de escasos recursos con base de concreto para medidor.	\$50,000.00
13.11	C00058	08/04/2021	Pago de los apoyos a personas de escasos recursos por mejoramiento de vivienda.	\$11,000.00
13.12	D00025	04/05/2021	Comprobación de cheque # 579 (pago de apoyos económicos y facturas diversas).	\$149,501.28
13.13	C00085	04/05/2021	Pago de la factura por apoyo a personas de escasos recursos por mejoramiento de vivienda.	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.14	C00086	17/05/2021	Pago de la factura por apoyo a personas de escasos recursos por mejoramiento de vivienda.	\$22,500.00
13.15	C00087	17/05/2021	Pago de la factura por apoyo a personas de escasos recursos por mejoramiento de vivienda.	\$22,500.00
13.16	C00089	11/06/2021	Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$46,000.00
13.17	C00090	03/06/2021	Pago de los apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$45,500.00
13.18	C00113	01/07/2021	Pago de apoyo a persona de escasos recursos para construcción de baño.	\$22,400.00
13.19	C00114	01/07/2021	Pago de apoyo a persona de escasos recursos por mejoramiento de vivienda.	\$22,400.00
13.20	C00104	06/07/2021	Pago de la factura por apoyo a personas de escasos recursos.	\$40,020.00
13.21	D00043	07/07/2021	Comprobación del cheque # 606 (pago de apoyos económicos y facturas diversas).	\$85,236.65
13.22	C00120	28/07/2021	Se ejerce al pago de apoyo a persona de escaso recursos por mejoramiento de vivienda.	\$12,000.00
13.23	C00121	02/08/2021	Pago de los recibos de apoyos económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$12,500.00
13.24	C00122	02/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$12,300.00
13.25	C00123	05/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$12,500.00
13.26	C00124	05/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$12,800.00
13.27	C00125	05/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$12,800.00
13.28	C00126	06/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$15,800.00
13.29	C00127	19/08/2021	Pago de la factura de apoyo económico por servicios funerarios.	\$17,284.00
13.30	C00129	19/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$28,500.00
13.31	C00130	19/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. [REDACTED]	\$25,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.32	C00131	19/08/2021	Pago de los recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
13.33	C00137	16/08/2021	Pago de los recibos de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$62,900.00
13.34	C00144	26/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. ██████████	\$29,500.00
13.35	C00145	26/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. ██████████	\$29,500.00
13.36	C00146	26/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. ██████████	\$20,900.00
13.37	C00147	26/08/2021	Pago del recibo de apoyo económico por mejoramiento de vivienda. ██████████	\$9,500.00
Total				\$1,770,290.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$103,552.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza

que se indica en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto ya que no se aportó línea de captura del pago a la tesorería de la federación y/o instancia correspondiente, ni documento que da origen y justifica la obligación de la devolución, pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	E000024	19/08/2021	Devolución de PRODER (CONAGUA-Tesorería de la Federación).	\$103,552.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y decimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que existen ajustes a las cuentas bancarias relacionadas en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para recuperar los saldos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta	Cargo	Abono
15.1	D00077	01/11/2021	1112-02-0001 0196276679 (FUR).	CTA	\$10,202.26

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta	Cargo	Abono
			1112-03-0001 CTA 0205029631 CONACULTA.		\$6,227.00
			1112-03-003 CTA 0404577216 PARTICIPACIONES.		\$21,541.33
			1112-03-013 CTA. 0591414734 INFRA 2018 BANORTE.		\$24,050.25
			1112-04-0001 CTA 401738 PARTICIPACIONES anteriores.		\$146,386.47
			1112-04-0004 CTA 166504 Administración anterior.		\$26,517.59
			1112-04-0005 CTA 1665121 Administración anterior.		\$53,482.41
			1112-04-0006 CTA 003341F Administración anterior.	\$195,868.00	
			1112-04-0017 CTA 4054253323 FOPEDEM 2012.		\$5,234.59
			1112-04-0018 CTA FIDEM 2012.		\$4,415.06
			1112-04-0027 CTA 4057064537 FORTA 2014.		\$3,029.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 44 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que existen ajustes a las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores relacionadas en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para

recuperar los saldos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta	Abono
			1125-01-0002 [REDACTED] [REDACTED] (administración anterior).	\$2,914.99
			1125-01-0004 Cta. PARTICIPACIONES (administración anterior).	\$789,058.47
16.1	D00077	01/11/2021	1131-01-0001 [REDACTED] (administración anterior).	\$419,472.00
			1131-01-0002 [REDACTED] (administración anterior).	\$24,924.00
			1131-01-0004 [REDACTED] (administración anterior).	\$106,199.06
			1131-01-32 [REDACTED] [REDACTED].	\$50,000.00
			1131-01-33 [REDACTED].	\$50,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 44 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que existen ajustes a las cuentas de servicios personales, proveedores, transferencias otorgadas, otras cuentas por pagar a corto plazo relacionadas en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones para el pago de dichos saldos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta	Cargo
			2111-3-1322 Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a C.P.	\$292,235.00
			2112-1-000005	\$9,493.85
			2112-1-000010	\$2,998.00
			2112-1-000011	\$71,260.02
			2112-1-000014	\$36,611.24
			2112-1-000015	\$10,000.00
17.1	D00077	01/11/2021	2112-1-000017	\$7,047.00
			2115-4411 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$133,000.00
			2119-01-0002 (administración anterior)	\$58,225.97
			2119-01-0003 Acreedores INFRA (administración anterior)	\$271,108.17
			2119-01-0005	\$629,086.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 44 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$132,338.90 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó los recibió ni su destino final ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o

requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso del material eléctrico o documento en que se indiquen los lugares donde se instalaron de las pólizas E00008 y E00010, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica que permita acreditar que los proveedores tengan la capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según pólizas (SIC)	Importe
18.1	E00007	22/03/2021	Pago de saldo de la factura por reparación de equipo de transporte.	\$11,114.80
18.2	E00012	07/04/2021	Pago de saldo de la factura por reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	\$6,833.44
18.3	E00016	07/04/2021	Pago de saldo de la factura por reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	\$6,015.00
18.4	E00017	07/04/2021	Pago de saldo de la factura por reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	\$8,460.00
18.5	E00018	07/04/2021	Pago de saldo pendiente por el servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	\$9,520.00
18.6	E00011	07/04/2021	Pago de saldo pendiente por el servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	\$3,616.00
18.7	E00013	07/04/2021	Pago de saldo de la factura por mantenimiento e instalación de internet.	\$5,429.48
18.8	E00014	07/04/2021	Pago de saldo de la factura por el Servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	\$3,900.01
18.9	E00008	04/03/2021	Pago del saldo de la factura por compra de material eléctrico.	\$14,809.36
18.10	E00010	07/04/2021	Pago del saldo de la factura por compra de material eléctrico.	\$7,680.00
18.11	E00027	05/11/2021	Anticipo	\$14,000.00
18.12	D00085 (SIC)	31/12/2021	Gastos por reembolsar.	\$40,960.81
			Total	\$132,338.90

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$403,665.91 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) "2117-03-003 ISR asimilados a salario" (SIC) y "2117-03-004 ISR retenido de sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
19.1	Enero	C00003	31/01/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$20,730.02
		C00005	31/01/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,291.22
		C00012	08/01/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$4,381.73

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
19.2	Febrero	C00014	06/01/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$1,872.18
		C00025	28/02/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,684.94
		C00026	28/02/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$8,869.75
		C00032	18/02/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$3,171.37
19.3	Marzo	C00035	15/03/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,541.33
		C00040	31/03/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,541.33
		C00056	06/04/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$9,377.12
19.4	Abril	C00057	15/04/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,665.72
		C00062	30/04/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,665.72
19.5	Mayo	C00070	31/05/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$20,912.76
		C00072	31/05/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$20,912.76
19.6	Junio	C00094	15/06/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$19,997.61
		C00102	30/06/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$21,333.36
19.7	Julio	C00107	15/07/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$20,784.41
		C00119	28/07/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$20,447.16
19.8	Agosto	C00138	16/08/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$16,627.30
		C00143	26/08/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$16,627.30
19.9	Octubre	C00190	07/10/2021	2117-03-002 ISR retenido honorarios	\$555.56
		C00191	08/10/2021	2117-03-002 ISR retenido honorarios	\$277.78
19.10	Noviembre	C00223	16/11/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$8,170.65
		C00221	15/11/2021	2117-03-004 ISPT	\$595.63
		C00222	15/11/2021	2117-03-004 ISPT	\$10,855.95
		C00224	16/11/2021	2117-03-002 ISR retenido honorarios	\$555.56
		C00235	30/11/2021	2117-03-004 ISPT	\$11,429.93
19.11	Diciembre	C00256	17/12/2021	2117-03-003 ISR asimilados a salario	\$8,170.65
		C00257	17/12/2021	2117-03-002 ISR retenido honorarios	\$555.56
		C00258	29/12/2021	2117-03-002 ISR retenido honorarios	\$2,500.00
		C00259	15/12/2021	2117-03-004 ISPT	\$11,976.67

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
		C00260	27/12/2021	2117-03-004 ISPT	\$11,238.94
		C00263	04/12/2021	2117-03-004 ISPT	\$527.07
		C00266	27/12/2021	2117-03-004 ISPT	\$820.87
Total					\$403,665.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron y efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado del grupo de música para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00009	06/01/2021	Pago de conjunto musical para eventos culturales.	\$18,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó ampliación de recursos del capítulo del gasto de Servicios Personales en 2021 por un importe de \$2,804,040.71 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA PESOS 71/100 M.N.) representando un 48.68% respecto del aprobado y lo pagado, sin aportar el Acta de Cabildo en la que se autoriza la ampliación, motivo o situación legal que amerite dicha ampliación (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Concepto del capítulo	Presupuesto de egreso aprobado 2021	Presupuesto de egreso modificado 2021	Presupuesto de egreso pagado 2021	Porcentaje de incremento
21.1	Servicios Personales	\$5,759,881.00	\$9,321,364.22	\$8,563,921.71	48.68%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$62,629.76 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes adquiridos, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo en el que se identifique el área y servidor público responsable de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00213	04/11/2021	4 Laptop Lenovo ideapad 3 14IML05 14" Intel Core i3 1011U disco duro 1 TB ram	\$46,972.32
23.2	C00248	08/12/2021	4 gb+4 gb Windows 10 home.	\$15,657.44
Total				\$62,629.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$250,038.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza que se indica en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red eléctrica en baja tensión), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	C00066	01/05/2021	Obra pública: DZITAS-PART-AD-004-2021, ampliación de red eléctrica en baja tensión.	\$250,038.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$410,038.64 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes arrendados (maquinaria), ni las obras que se pagan, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Actas de Cabildo en las que se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por el monto y concepto (rehabilitación de alumbrado público), debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de haber recibido la maquinaria arrendada, reporte fotográfico de la maquinaria arrendada, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, tampoco acreditó la propiedad de la maquinaria arrendada a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de los datos por los conceptos pagados según las pólizas C00071 y C00103 se indican dos contratos, DZITAS-PART-AD-005-2021 y DZITAS-PART-AD-006-2021, que, de ser así, se aprecia probable partición de los montos de los contratos para evitar un procedimiento de invitación a cuando menos tres.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
25.1	C00067	04/05/2021	Pago por el arrendamiento de maquinaria.	\$67,960.00
25.2	C00071	27/05/2021	Obra pública: DZITAS-PART-AD-005-2021, rehabilitación de alumbrado público en la localidad.	\$171,039.32

25.3	C00103	03/06/2021	Obra pública : DZITAS-PART-AD-006-2021, rehabilitación de alumbrado público en la localidad.	\$171,039.32
Total				\$410,038.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$77,304.72 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor de la póliza C00225, presentó contrato en la póliza C000179 que no se encuentra suscrito ni avalado por el proveedor, bitácora o informe de los espacios en que se dio el servicio, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (instalación de escritorios y repisas e instalación de tablaroca), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación del gasto y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00179	21/09/2021	Pago de la estimación 1 según contrato de los trabajos no. MDY/PARTI/2021-ADJ-01 consistente en suministro e instalación de escritorios y repisas en el área de oficina del palacio municipal de Dzitás, Yucatán	\$28,000.00
26.2	C00180	25/09/2021	Pago de la estimación 2 finiquito según contrato de los trabajos no. MDY/PARTI/2021-ADJ-01 consistente en suministro e instalación de escritorios y repisas en el área de oficina del palacio municipal de Dzitás, Yucatán	\$18,400.00
26.3	C00225	16/11/2021	Pago por trabajos e instalación de Tablaroca.	\$30,904.72
Total				\$77,304.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,040,440.51 (DOS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 51/100 M.N.), en los meses de marzo, mayo y junio de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, ni que las obras por las que pago se realizaron ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla, sin proporcionar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios sexta etapa, en diversos puntos del municipio de Dzitás), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
27.1	C00045	22/03/2021	Anticipo a proveedor DZITAS-FISMR33-LIC-002-21 construcción de cuartos dormitorios sexta etapa, en diversos puntos del municipio de Dzitás.	\$612,132.15
27.2	C00079	06/05/2021	Obra pública: DZITAS-FISMR33-LIC-002-21 construcción de cuartos dormitorios sexta etapa, en diversos puntos del municipio de Dzitás.	\$600,529.72
27.3	C00101	07/06/2021	Obra pública: DZITAS-FISMR33-LIC-002-21 construcción de cuartos dormitorios sexta etapa, en diversos puntos del municipio de Dzitás.	\$827,778.64
Total				\$2,040,440.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,681,397.49 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.) en los meses de abril, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura ni que las obras por las que pago se realizaron ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes quinta etapa, en diversos puntos del municipio de Dzitás), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00063	03/04/2021	Anticipo a proveedor DZITAS-FISMR33-LIC-003-21 construcción de techos firmes quinta etapa en diversos puntos del municipio de Dzitás, Yucatán.	\$804,419.25
28.2	C00112	02/07/2021	Obra pública DZITAS-FISMR33-LIC-003-21 construcción de techos firmes quinta etapa en diversos puntos del municipio de Dzitás.	\$975,401.36
28.3	C00135	11/08/2021	Obra pública DZITAS-FISMR33-LIC-003-21 construcción de techos firmes quinta etapa en diversos puntos del municipio de Dzitás.	\$901,576.88
Total				\$2,681,397.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$506,393.19 (QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura ni que la obra por la que pagó se realizó, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles de asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00208	18/10/2021	Contrato de obra pública No. MDY/FISM/2021-13-02	\$324,729.33
29.2	C00237	04/11/2021	consistente en rehabilitación de calles de asfalto, en Dzitás, localidad de Dzitás asentamiento Dzitás.	\$181,663.86
Total				\$506,393.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,998,376.81 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que dado el concepto y monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del parque público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
30.1	C00238	01/11/2021	Anticipo de la obra: Rehabilitación de parque de parque público en Dzitás, localidad Dzitás (primera etapa) contrato no. MDY/FISM/2021-LP-03 de fecha 30 de octubre 2021.	\$599,513.04
30.2	C00242	12/11/2021		\$423,361.76
30.3	C00243	29/11/2021	Obra pública: MDY/FISM/2021-LP-03 rehabilitación de parque público en Dzitás.	\$249,500.01
30.4	C00268	01/12/2021		\$260,066.41
30.5	C00269	16/12/2021		\$450,000.00
30.6	C00270	28/12/2021		\$15,935.59
Total				\$1,998,376.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162,

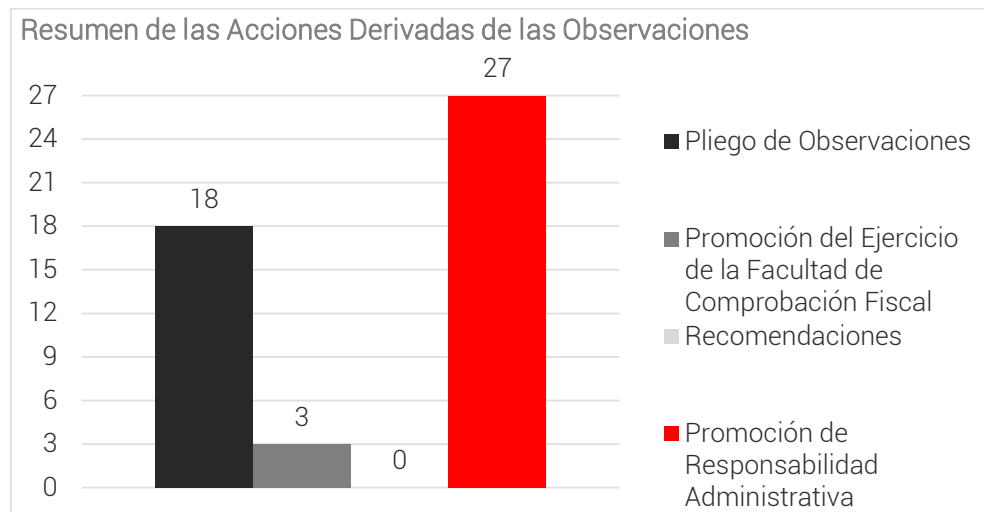
164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-030-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$63,836.37 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$319,417.97 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 97/100 M.N).	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de</p>	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.27FISM	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	y promoción de responsabilidad administrativa	
28	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 03 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-MDY2021 de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$14,552,622.65 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzitas, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km².

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,779 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

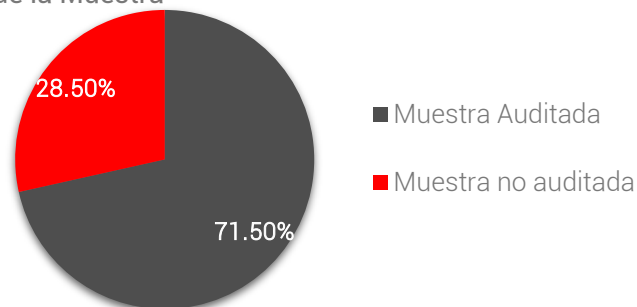
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$70,478,871.52
Población objetivo	\$28,185,772.31
Muestra auditada	\$20,153,954.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$365,849.07	\$416,689.59	\$50,840.52
3.2	Contribuciones de mejoras	\$4,924.68	\$0.00	-\$4,924.68
3.3	Derechos	\$1,083,700.74	\$905,955.82	-\$177,744.92
3.4	Productos	\$14,059.73	\$410.49	-\$13,649.24
3.5	Aprovechamientos	\$192,834.48	\$0.00	-\$192,834.48
3.6	Participaciones	\$28,035,285.77	\$27,561,570.47	-\$473,715.30
3.7	Aportaciones	\$43,213,422.24	\$41,594,245.15	-\$1,619,177.09
Total		\$72,910,076.71	\$70,478,871.52	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$21,507,321.67	\$18,307,148.85	\$3,200,172.82
4.2	Materiales y suministros	\$8,998,283.00	\$6,437,186.89	\$2,561,096.11
4.3	Servicios generales	\$14,882,598.99	\$9,636,717.14	\$5,245,881.85
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,619,714.30	\$2,125,340.31	\$1,494,373.99
4.5	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$1,024,917.57	\$97,201.63	\$927,715.94
4.6	Inversión pública	\$33,705,504.15	\$31,321,423.22	\$2,384,080.93
4.7	Deuda Pública	\$1,396,069.60	\$218,387.46	\$1,177,682.14
	Total	\$85,134,409.28	\$68,143,405.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$10,075,876.05 (DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó pólizas sin soporte documental del gasto, ya que no aportó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00025	15/01/2021	1era quincena enero.	\$671,682.62
5.2	C00026	31/01/2021	2da quincena enero.	\$669,717.74
5.3	C00075	12/02/2021	Complemento de aguinaldo 2020.	\$74,706.73
5.4	C00076	15/02/2021	1era quincena febrero.	\$666,092.28
5.5	C00077	28/02/2021	2da quincena febrero.	\$663,265.73
5.6	C00312	15/07/2021	1era quincena julio.	\$645,378.54
5.7	C00313	31/07/2021	2da quincena julio.	\$628,143.63
5.8	C00375	15/08/2021	1era quincena agosto.	\$628,816.80
5.9	C00415	31/08/2021	2da quincena agosto.	\$607,893.63
5.10	C00499	15/10/2021	Nómina primera quincena de octubre 2021.	\$743,001.90
5.11	C00534	01/11/2021	Nómina de la segunda quincena de octubre.	\$745,101.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.12	C00584	13/11/2021	Nómina primera quincena noviembre.	\$743,301.90
5.13	C00585	30/11/2021	Nómina segunda quincena de noviembre.	\$748,801.90
5.14	C00723	14/12/2021	Pago de nómina primera quincena de diciembre.	\$743,601.90
5.15	C00725	01/12/2021	Nómina de aguinaldos.	\$357,666.95
5.16	C00729	30/12/2021	Nómina segunda quincena de diciembre 2021.	\$738,701.90
Total				\$10,075.876.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,005,654.19 (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, de junio a agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que los bienes y/o servicios y/o apoyos se entregaron y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, el personal y la actividad para la venta de los bienes o para dar los servicios que facturan, como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras del uso del material eléctrico, reporte fotográfico georreferenciado de las casetas de seguridad que recibieron mantenimiento, acta de entrega física y finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de la limpieza del basurero municipal, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, registro e inventario del mobiliario adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables de la póliza C00141, tratándose de apoyos funerarios solicitud del apoyo por algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, acta de defunción de la persona fallecida y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de los vehículos asegurados, respecto de las ayudas sociales solicitud de apoyo, relación de beneficiarios y/o recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la personas que recibieron el apoyo, en todos los casos constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado según corresponda a cada uno de los conceptos señalados en la pólizas relacionadas en la presente observación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00358	09/07/2021	Material eléctrico.	\$62,520.00
6.2	C00141	04/03/2021	Generador de corriente y material eléctrico.	\$65,000.00
6.3	C00347	28/07/2021	Alimentos para personal de vacunación covid-19.	\$25,520.00
6.4	C00365	31/07/2021	Alimentos al personal de vacunación covid-19.	\$22,000.00
6.5	C00386	06/08/2021	Refrigerios y bocadillos campaña vacunación covid-19.	\$90,000.00
6.6	C00301	11/06/2021	Mantenimiento de casetas de seguridad pública.	\$203,000.00
6.7	C00068	05/02/2021	Servicios funerarios.	\$49,837.92
6.8	C00380	04/08/2021	Servicios funerarios.	\$67,638.08
6.9	C00380	04/08/2021	Servicios funerarios.	\$44,185.92
6.10	C00306	04/06/2021	Limpieza basurero municipal.	\$100,000.00
6.11	C00140	04/03/2021	Mantenimiento vehículos de seguridad pública.	\$51,000.00
6.12	C00177	07/04/2021	Aseguramiento de vehículos.	\$28,587.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.13	C00348	05/07/2021	Apoyos económicos	\$100,000.00
6.14	C00751	01/12/2021	Apoyo social a personas de escasos recursos.	\$87,000.01
6.15	C00633	01/12/2021	Pago factura a-280 a nombre de [REDACTED] por pago de servicio funerario a personas de esc.	\$9,364.68
Total				\$1,005,654.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$228,103.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos, la actividad, los conocimientos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00471, constancia de haber recibido los bienes y/o

servicios, reporte fotográfico de los bienes (sascab), bitácora o equivalente en que se establezcan las áreas en que se distribuyó o utilizó el sascab, bitácora o informe de los lugares que recibieron el servicio de limpieza y sanitización, informes del proveedor que indique los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que establezca qué expedientes armó, qué licitaciones asesoró y en qué consistieron éstas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00427	01/09/2021	Limpieza y sanitización de espacio público.	\$22,731.00
7.2	C00442	13/09/2021	Asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$29,000.00
7.3	C00450	28/09/2021	Compra de sascab para rellenar parques	\$51,092.00
7.4	C00471	06/10/2021	Pago consultoría en desarrollo de obra, asesoría en armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
7.5	C00530	04/11/2021	Consultoría en el desarrollo de obra asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
7.6	C00613	02/12/2021	Consultoría en el desarrollo de obra asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
Total				\$228,103.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,881.81 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico, material de construcción, material de papelería y pinturas) de las pólizas C00469, C00541 y C00560, no aportó bitácora que establezca los lugares donde se utilizaron los materiales de construcción y pinturas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la póliza C00560 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y registrado como Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00468	06/10/2021	12 lámparas led y 10 pzas lámpara para iluminación exterior.	\$24,850.00
8.2	C00469	06/10/2021	Yeso blanco, block, cemento y cable de conexión de fibra óptica.	\$28,486.80
8.3	C00541	09/11/2021	Material de papelería (Plástico de burbuja, cinta canela, bolígrafos, folder, hojas en blanco, toner, etc).	\$34,800.00
8.4	C00560	22/11/2021	Diversos materiales (20 pzas pintura de 4 litros varios colores, 12 pzas pintura politec, polvo, cemento, etc).	\$58,745.01
Total				\$146,881.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo



primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$470,650.98 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios que factura, ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó contrato con el proveedor de la póliza C00220, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00152, C00205, C00268 y C00381, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00152, C00205, C00268 y C00381 (materiales de limpieza y pinturas), bitácoras que establezcan el uso o utilidad de las pinturas, bitácora o informe de los lugares u oficinas a las que dieron los servicios de sanitización y mantenimientos a aires acondicionados, reporte fotográfico georreferenciado y/o croquis de ubicación de los trabajos de rehabilitación de revestimiento de diversas calles en la localidad y municipio de Espita, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

de la entidad. Cabe precisar que la póliza C00052 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y registrado como Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00052	05/02/2021	Material de limpieza (Cloro, fabuloso aroma lavanda, bolsa se basura, detergente en polvo multiusos, etc).	\$41,308.18
			Pinturas (Vinílica calidad cm 300 colores diversos, rodillos pachon perfect color, etc).	\$5,317.44
9.2	C00152 (SIC)	06/04/2021	Material de limpieza.	\$34,971.10
9.3	C00205	04/05/2021	Material de limpieza (Fabuloso aroma lavanda, detergente en polvo multiusos, escobas de huano, etc).	\$34,971.10
9.4	C00207	04/05/2021	Pinturas (Vinílica calidad cm 400 color verde bandera, pintura vinílica calidad cm 400 color rojo, etc).	\$30,960.40
9.5	C00215	05/05/2021	Suministro y aplicación de desinfectantes y sanitizante a base alcohol de áreas.	\$20,000.00
9.6	C00216	05/05/2021	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados.	\$30,000.00
9.7	C00220	12/05/2021	Rehabilitación de revestimiento de diversas calles en la localidad y municipio de espita Yucatán contrato FPM/ESPITA/2021-OP-02-AD.	\$140,000.00
9.8	C00268 (SIC)	02/06/2021	Pinturas antiderrapantes y tableros de basquetbol.	\$79,750.00
9.9	C00381 (SIC)	04/08/2021	Material de limpieza.	\$53,372.76
Total				\$470,650.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$956,727.58 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) en los meses de enero a julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios que facturan, ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00554 y C00645, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas emitidas por el sistema contable (SIC) C00554 y C00645, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas emitidas por el sistema contable (SIC) C00554 y C00645, bitácora en que se establezcan las áreas o lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales eléctricos, bitácora de mantenimiento a la bomba de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00544	11/11/2021	Material eléctrico (Cable thw #10, centro de carga, alambre reconocido, etc).	\$38,497.44
10.2	C00645	30/12/2021	Material eléctrico (5 pzas luminaria punta de poste 60w, 6 pzas poliducto	\$41,058.62

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			naranja eléctrico, 500 mts cable #10, etc).	
10.3	C00010	18/01/2021	Material eléctrico (21 Pzas foco ahorrador 65-110,20 pzas foco ahorrador 65-220, 40 pzas fotocelda N 2024 Tork, 4 pzas cinta aislante, etc).	\$15,000.00
10.4	C00091	04/03/2021	Material eléctrico (100 pzas foco ahorrador 65-110, 100 pzas fotocelda N2021, 100 pzas soquet convertidor, etc).	\$50,000.00
10.5	C00157 (SIC)	06/04/2021	Material eléctrico.	\$15,000.00
10.6	C00172 (SIC)	30/04/2021	Material eléctrico.	\$16,000.00
10.7	C00187 (SIC)	05/04/2021	Focos para reparación a la comunidad de espita y comisarias.	\$60,000.00
10.8	C00204	04/05/2021	Material eléctrico (166 pzas foco ahorrador, 8 pzas foco ahorrador 65-110,1 pza fotocelda N2021 tork, etc).	\$70,000.00
10.9	C00267 (SIC)	02/06/2021	Material eléctrico.	\$90,000.00
10.10	C00322 (SIC)	06/07/2021	Material eléctrico.	\$81,272.36
10.11	C00329 (SIC)	14/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.00
10.12	C00346 (SIC)	28/07/2021	Material eléctrico.	\$22,000.00
10.13	C00051	05/02/2021	Material eléctrico (8 pzas luminarias led de 60w,2 pzas balastro electrónico de 400 w Vs, etc).	\$30,000.00
10.14	C00090	04/03/2021	Servicio de alumbrado trabajos de reparación de alumbrado público, incluye material y mano de obra.	\$30,000.00
10.15	C00139 (SIC)	04/03/2021	Material, sanitizante y de protección.	\$65,000.00
10.16	C00156 (SIC)	06/04/2021	Luminarias.	\$55,000.00
10.17	C00210	05/05/2021	Material eléctrico (200 pzas foco led de 50w, 1 pza balastro de vapor sodio de 70 w, etc).	\$45,000.00
10.18	C00211	05/05/2021	Material eléctrico (balastro de 1000w,10 pzas luminarias led de 60w, 60 pzas de fotoceldas, 1 pza focos de 400w am,etc).	\$63,977.48
10.19	C00270 (SIC)	03/06/2021	Material de ferretería para servicios públicos (machetes, guantes, bombas mestiza, mangueras, limas).	\$30,921.68
10.20		06/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
	C00321 (SIC)			
10.21	C00332 (SIC)	15/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.00
10.22	C00337 (SIC)	19/07/2021	Material eléctrico.	\$16,000.00
10.23	C00360 (SIC)	21/07/2021	Mantenimiento bomba agua potable.	\$32,000.00
Total				\$956,727.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$344,976.92 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Magna.	\$8,754.47
			Magna.	\$8,849.99
			Magna.	\$4,287.84
			Magna.	\$13,868.12
			Diésel.	\$3,202.06
			Magna.	\$6,563.32
			Magna.	\$7,727.00
			Diésel.	\$2,988.36
			Magna.	\$8,418.57
			Diésel.	\$3,670.14
			Magna.	\$10,429.30
			Diésel.	\$4,275.34
			Magna.	\$10,702.79
			Diésel.	\$3,554.44
11.1	C00073	02/02/2021	Magna.	\$9,198.26
			Magna.	\$8,783.03
			Magna.	\$9,389.79
			Diésel.	\$7,499.56
			Magna.	\$5,250.65
			Diésel.	\$8,698.54
			Magna.	\$11,417.32
			Diésel.	\$12,695.41
			Magna.	\$8,557.39
			Magna.	\$7,752.44
			Magna.	\$10,016.00
			Diésel.	\$10,137.58
			Diésel.	\$13,788.52
			Magna.	\$7,625.65
			Diésel.	\$9,989.36
			Magna.	\$6,885.68
11.2	C00611	02/12/2021	Anticipo del bien o servicio.	\$100,000.00
Total				\$344,976.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$248,295.17 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada si bien proporcionó escritos en que unos servidores públicos del municipio (como el oficial mayor o el director de seguridad pública), señalan haber recibido los bienes y que serán entregados como apoyo, no resultan suficiente para acreditar el destino final de los mismos y que éstos se entregaron a determinadas personas o beneficiarios o la utilidad dada a los mismos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la póliza C00508 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y registrado como Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00101	05/03/2021	7 M3 polvo	\$2,772.01
			70 pzas blocks 15x20x40, 50 m3 polvo, 3 bultos cal 25 kg, 2 cemento gris maya 50 kg	\$1,714.00
			4 bultos de cemento gris maya (50kg), 1 m3 de polvo grava, 1 m3 grava, 6 pzas tabla pino, 1 pza de armex etc	\$3,239.62
			200 pza blocks, 2 m3 polvo, 1 m3 grava, 10 bultos de cal de 25 kg, 15 bulto de cemento gris maya 50 kg etc	\$15,455.17
			4 Pzas lamina zintro alum estructural cal 32 3.05 mt	\$1,046.76
			2 pzas celocia 40x40 persiana, 1 pza de armex 15x15x4	\$402.60
			4 pzas soquetporcelana iusa, 2 pzas placa royer 2 ventana, 2 pzaplaca royer 1 vantana, 4 pzas apagador royer	\$2,221.46
			17 pzas codo pvc, 4 pzas adaptador macho cpvc, 5 pzas codo pvc etc	\$3,069.14
			2 bultos de cemento gris maya 50 kg, 4 cargas de polvo grava	\$577.01
			15 bultos de cal 25 kg	\$1,072.50

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			200 pzas lamina cartón tipo petro negra	\$3,600.00
			200 pzas lamina cartón tipo petro negra	\$3,600.00
			7 m3 polvo	\$2,772.01
			4 pzas viga 5 hilos de 3.60 mts,60 pzas bovedilla, 2 m3 de polvo, 1 m3 de grava	\$6,367.02
			1 pza de tinaco rotoplas tricapa equipado, 1 pza baño avant blanco,2 pzas cespul lavado económico	\$4,442.16
			12 pzas de tabla pino 1x10x8.25	\$1,055.99
			2 bultos de cemento gris maya 50 kg, 2 bultos de cal de 25 kg, 4 polvo carga, 4 pzas bolsa de plástico	\$745.59
			6 bultos de cemento gris maya 50 kg, 1 m3 de grava, 1 m3 de polvo	\$2,211.00
			2 bultos de cemento gris maya 50 kg	\$473.00
12.2	C00217	05/05/2021	1000 pza de lámina de cartón tipo petro negra	\$21,999.99
			15 bulto cemento gris maya 50 kg, 3 m3 de polvo, 3 m3 de grava	\$5,923.50
			20 m3 malla ciclónica con pvc 1.00 c12.5 mt	\$903.32
			1000 pza lámina de cartón tipo petro negra	\$21,999.99
			5 caja piso 33x33 beta beige 1.53 mt, 4 bulto de pegazulejo blanco mayapak, 4 bultos cemento blanco	\$2,318.80
			5 cabillas corrugada 3/8doblada,10 bultos de cemento gris maya 50 kg, 3 kg alambre recocido	\$3,431.98
			10 bultos de cal 25 Kg	\$714.99
			5 bultos cemento gris maya 50 kg	\$1,185.00
			8 bulto cemento gris maya	\$1,896.00
			3 pzas cemento gris maya, 2 cal 25 kg, 3 polvo carga+	\$931.70
			10 bultos de cemento gris maya, 2 m3 polvo, 2 m3 de grava m3	\$5,471.00
12.3	C00225	28/05/2021	Silicón transparente, aceite mobil especial, aceite de 2 tiempos, niple galvanizado etc	\$19,861.98
			20 varilla pino 1x2x10, 10 pzas varilla pino 1x2x8.25	\$687.51
			3 bultos de cemento gris maya, 3 bultos cal de 25 kg, 1.5 m3 de polvo y grava	\$2,111.95
			4 bultos de cemento gris maya (50 kg)	\$948.00
			1 bulto de cal de 25 kg	\$71.50
			10 bulto cemento gris maya, 10 cabilla corrugada 3/8 doblada, 5 kg alambre recocido	\$4,883.42
			5 bultos de cemento gris maya, 4 bultos de cal de 25 kg, 25 pzas de bolsas de plástico	\$1,816.50

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			6 bultos de cemento gris maya 50 kg, 2 m3 de polvo, 1 m3 de grava	\$2,693.95
			9 pzas lamina zintro alum estructural cal 32 a 50,5 bultos cemento gris maya 50 kg	\$4,602.40
			3 bultos de cemento gris maya 50 kg, .50 m3 de polvo,.50 m3 de grava, 10 m2 de mallalac.	\$1,303.50
			5 bulto cemento gris maya 50 kg, 8 pzas bolsas de plástico	\$1,175.38
12.4	C00508	19/10/2021	Material de construcción (Cemento gris, armex de 15x15, etc).	\$48,439.00
12.5	C00540	09/11/2021	Material de construcción (6 desatornilladores, pinza de electricista, etc).	\$36,086.77
Total				\$248,295.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$275,441.47 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios que facturan, ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la

tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, en la póliza C00105 constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o afinación, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00100	05/03/2021	Llantas en varias medidas para vehículos del H. Ayuntamiento de Espita	\$50,000.00
13.2	C00160 (SIC)	07/04/2021	Compra de neumáticos.	\$39,277.60
13.3	C00105	11/03/2021	Refacciones automotrices	\$10,348.65 \$41,457.16
13.4	C00212	05/05/2021	1 pza de varilla lateral Nissan Frontier, 1 pza horquilla inf der Nissan, 2 pzas de goma amortiguador, 10 pzas chaveta rueda etc	\$67,569.11
13.5	C00328 (SIC)	14/07/2021	Refacciones automotrices municipio.	\$66,788.95
Total				\$275,441.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,220.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (de comidas, refrigerios y bocadillos), reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00213	05/05/2021	Refrigerio y bocadillos con sillas y toldos obsequiado a todos los integrantes del personal de la vacunación del covid-19 del 28 al 29 de abril del 2021	\$20,000.00
14.2	C00428	30/09/2021	Consumo de alimentos	\$20,880.00
14.3	C00437	10/09/2021	Servicio de elaboración de comidas en varios eventos	\$53,940.00
14.4	C00440	10/09/2021	Servicio de elaboración de comidas en varios eventos	\$46,400.00
Total				\$141,220.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,188.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC) únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que consten las asesorías proporcionadas en el timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00062	05/02/2021	\$43,773.59
15.2	C00088	03/03/2021	\$43,773.59
15.3	C00122	29/03/2021	\$43,773.59
15.4	C00153 (SIC)	06/04/2021	\$43,773.59
15.5	C00203	04/05/2021	\$43,773.59
15.6	C00274 (SIC)	03/06/2021	\$43,773.59
15.7	C00320 (SIC)	06/07/2021	\$43,773.59
15.8	C00382 (SIC)	04/08/2021	\$43,773.59
Total			\$350,188.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$224,280.00 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos con acuse de recibo en que el proveedor proporcionó asesorías en el procedimiento de auditoría con sus recomendaciones y/o atenciones realizadas y los correspondientes en las plataformas de transparencia, y cuál fue su actividad, aportación o función en la publicación de la gaceta municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00443	17/09/2021	\$32,000.00
16.2	C00457	17/09/2021	\$11,600.00
16.3	C00473	06/10/2021	\$44,760.00
16.4	C00494	28/10/2021	\$11,600.00
16.5	C00529	04/11/2021	\$44,760.00
16.6	C00562	04/11/2021	\$17,400.00
16.7	C00614	02/12/2021	\$17,400.00
16.8	C00615	02/12/2021	\$44,760.00
Total			\$224,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable identificadas con la palabra (SIC) únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en que se establezca el concepto,

objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios de contabilidad y elaboración de Cuenta Pública por cada uno de los meses pagados), el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de documentos de ejercicios fiscales anteriores al que se audita (pólizas C00018 y C00045), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00018	18/01/2021	\$20,000.00
17.2	C00045	09/02/2021	\$20,000.00
17.3	C00099	05/03/2021	\$20,000.00
17.4	C00121	29/03/2021	\$20,000.00
17.5	C00154	06/04/2021	\$20,000.00
17.6	C00208	04/05/2021	\$20,000.00
17.7	C00273	03/06/2021	\$20,000.00
17.8	C00331	15/07/2021	\$20,000.00
17.9	C00379	04/08/2021	\$40,000.00
Total			\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,380.00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), respecto a la póliza emitida por el sistema contable identificada con la palabra (SIC) únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (contabilidad realizada, escritos en que se proporcionó la asesoría externa, la Cuenta Pública elaborada, timbrado de nóminas y apoyo administrativo realizados por el proveedor por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00474	06/10/2021	\$38,160.00
18.2	C00491	21/10/2021	\$15,900.00
18.3	C00531	04/11/2021	\$31,800.00
18.4	C00553	22/11/2021	\$6,360.00
18.5	C00617 (SIC)	02/12/2021	\$38,160.00
Total			\$130,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$189,080.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) (incluido un pago duplicado en las C00472 y C00528 correspondiente al mes de octubre 2021) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia del servicio que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que consten las asesorías legal y notarial proporcionadas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00441	13/09/2021	\$34,800.00
19.2	C00472	06/10/2021	\$47,560.00
19.3	C00528	04/11/2021	\$47,560.00
19.4	C00616	02/12/2021	\$47,560.00
19.5	C00547	09/11/2021	\$11,600.00
Total			\$189,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría administrativa y contable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00445	17/09/2021	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$321,068.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable identificadas con la palabra (SIC) únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento de las pólizas C00072 y C00448, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00040, C00072 y C00448, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento por los servicios recibidos (jardinería, aires acondicionados, rebobinados de motores eléctricos y limpieza de basurero municipal, bomba y sistema hidráulico), explicar y acreditar en qué consistió el "mantenimiento sistema hidráulico" acompañado de reportes fotográficos georreferenciados que ubiquen el bien al que se le dio el mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
21.1	C00448	23/09/2021	Por concepto de trabajos de jardinería en general en el municipio de Espita Yucatán.	\$25,868.00
21.2	C00072	10/02/2021	Servicio de desconexión de motor eléctrico de 60 hp , rebobinado de motor eléctrico, cambio de rodamientos y pruebas eléctricas finales, instalación en planta #1 de agua potable del municipio de espita y prueba definitiva.	\$69,600.00
21.3	C00176 (SIC)	06/04/2021	Mantenimiento sistema hidráulico.	\$80,000.00
21.4	C00219	12/05/2021	Servicio de mantenimiento a aires acondicionados del palacio municipal.	\$40,000.00
21.5	C00230	05/05/2021	Servicio de motor eléctrico de 40 hp, re embobinado de motor eléctrico, cambio de rodamientos y pruebas eléctricas finales, instalación en planta de agua potable del municipio de espita.	\$65,000.00
21.6	C00425 (SIC)	13/08/2021	Mantenimiento bomba.	\$17,400.00
21.7	C00040	05/02/2021	Limpieza basurero municipal.	\$23,200.00
			Total	\$321,068.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,040.00 (CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables de los servicios (diseño gráfico institucional y social del ayuntamiento, campañas sociales difundidas relacionadas con la prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y lonas con los diseños elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00449	28/09/2021	Mes de servicio de septiembre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y diseños de lonas.	\$27,260.00
22.2	C00480	14/10/2021	Mes de servicio de octubre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y diseños de lonas.	\$27,260.00
22.3	C00543	11/11/2021	Mes de servicio de noviembre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del	\$27,260.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, backs de eventos y diseño de lonas.	
22.4	C00620	21/12/2021	Mes de servicio de diciembre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y diseño de lonas.	\$27,260.00
Total				\$109,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,179.61 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas de seguro de los vehículos, factura y tarjeta de circulación de los vehículos asegurados, reporte fotográfico de los vehículos, relación del parque vehicular propiedad o al servicio del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00498	20/10/2021	\$26,179.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó una diferencia entre lo pagado y comprobado por \$480,150.01 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona, el monto otorgado, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
24.1	C00002	06/01/2021	\$82,000.00	\$7,800.00	\$74,200.00
24.2	C00080	03/03/2021	\$220,000.00	\$79,150.00	\$140,850.00
24.3	C00081	05/03/2021	\$100,000.00	\$45,700.00	\$54,300.00
24.4	C00348 (SIC)	05/07/2021	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
24.5	C00501	01/10/2021	\$25,700.00	\$1,900.00	\$23,800.00
24.6	C00751 (SIC)	01/12/2021	\$87,000.01	\$0.00	\$87,000.01
Total			\$614,700.01	\$134,550.00	\$480,150.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$794,769.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISR Ret. por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
26.1	Enero	C00029	31/01/2021	\$63,805.00
		C00030	31/01/2021	\$63,716.00
26.2	Febrero	C00071	28/02/2021	\$64,341.00
26.3	Marzo	C00144	31/03/2021	\$118,685.00
26.4	Abril	C00195	30/04/2021	\$59,342.00
26.5	Mayo	C00198	31/05/2021	\$72,288.00
26.6	Junio	C00260	30/06/2021	\$58,693.00
		C00261	30/06/2021	\$58,693.00
26.7	Julio	C00314	31/07/2021	\$58,707.00
		C00315	31/07/2021	\$59,135.00
26.8	Agosto	C00423	31/08/2021	\$58,673.00
		D00060	31/08/2021	\$58,691.00
Total				\$794,769.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, se detectó la falta de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$87,359.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 (según declaraciones normales); la entidad fiscalizada no registró el entero y pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Tipo de Periodicidad	Tipo de Declaración	Importe
27.1	Septiembre	Mensual	Normal	\$17,463.00
27.2	Octubre	Mensual	Normal	\$20,644.00
27.3	Noviembre	Mensual	Normal	\$23,226.00
27.4	Diciembre	Mensual	Normal	\$26,026.00
Total				\$87,359.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$707,420.00 (SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizaron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenten con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (repavimentación de calles, rehabilitación del parque cultural y deportivo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor

para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la rehabilitación del parque cultural y deportivo que se indica en las pólizas C00310 y C00385, por el monto erogado su contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00266	01/06/2021	Repavimentación de calles.	\$116,000.00
28.2	C00310	01/06/2021	Rehabilitación del parque cultural y deportivo.	\$290,000.00
28.3	C00385	06/08/2021	Rehabilitación del parque cultural y deportivo.	\$301,420.00
Total				\$707,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	30/11/2012	01/04/2013	Noviembre de 2027	\$816,092.25	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

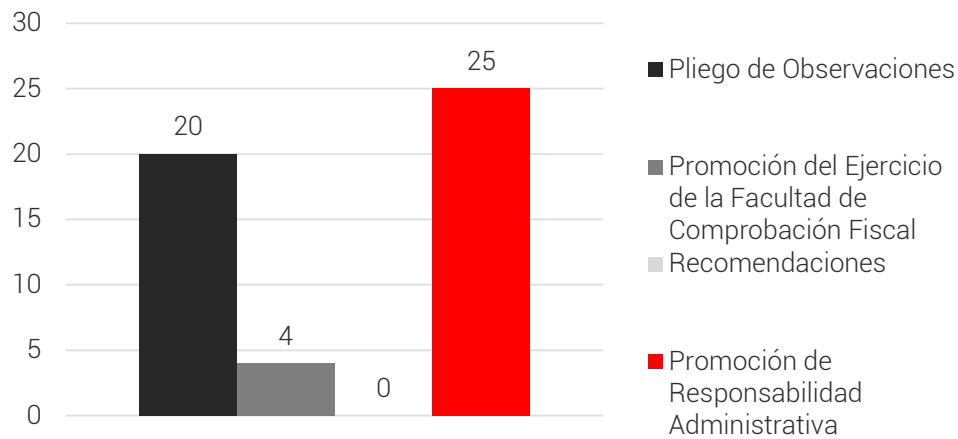
Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-032-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información a la solicitud realizada. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$816,092.25 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.5, promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.17 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.23 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$16,631,613.51 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Espita, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km².

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,779 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

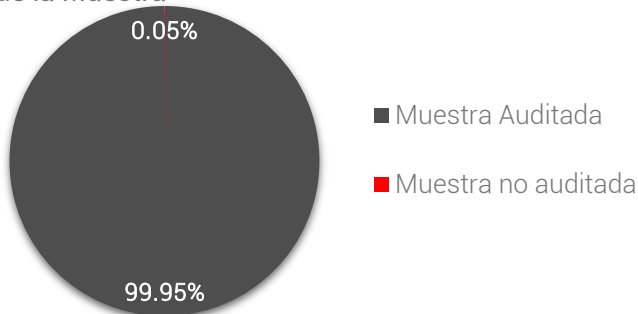
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$70,478,871.52
Población objetivo	\$31,461,815.66
Muestra auditada	\$31,446,046.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ariane Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
David Ismael Mex Mex

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MEY-FISM-LP-001-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica)

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p>
1.2	MEY-FISM-LP-002-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p>
1.3	MEY-FISM-LP-003-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>32. Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra completa (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p>
1.4	MEY-FISM-LP-004-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.5	MEY-FISM-LP-005-2021	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISDMF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>32. Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra completa (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISDMF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>32. Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra completa (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.6	MEY-FISM-LP-006-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 32. Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 58. Bitácora de obra completa (en formato PDF).
1.7	MEY-FISM-LP-007-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias en su caso, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XI, 7, 9, 10 fracción XI, 16 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 13 fracción IV, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 18, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracciones X y XIX, 39, 45 párrafo segundo, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción XII, 69, 70, 71, 90, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 232 fracción VIII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, las constancias de aportaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), el oficio de aviso de apertura de cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Azteca, se constató que la entidad fiscalizada recibió en esta cuenta bancaria, durante los meses de enero a agosto de 2021 ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2021) por un importe de \$21,529,466.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y en inobservancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-032-IP-2021, no exhibió el soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del

banco hasta su destino final dispuestos en la legislación vigente, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respaldo contable, pólizas contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios mensuales, expedientes técnicos con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, entre otros el Acta de Cabildo, programa operativo, proyecto ejecutivo, estimaciones, finiquito de obra, plano final, reporte fotográfico georreferenciado del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y termino de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica, para verificar y constatar autorización, ubicación, ejecución, conclusión, de obras y servicios conexos programados del periodo detectado.

Observación número	Mes	Importe
2.1	Febrero	\$3,075,638.00
2.2	Marzo	\$3,075,638.00
2.3	Abril	\$3,075,638.00
2.4	Mayo	\$3,075,638.00
2.5	Junio	\$3,075,638.00
2.6	Julio	\$3,075,638.00
2.7	Agosto	\$3,075,638.00
Total		\$21,529,466.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MEY-FISM-LP-001-2021 con objeto "Mantenimiento de Cárcamo en Espita, localidad Nacuche" con un importe contratado de \$749,339.13 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, firmado el día 29 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 17 de agosto de 2022, se detectó que la entidad fiscalizada comprometió recursos de obra por \$749,339.13 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, de los conceptos con claves 560010, 5SK0026, 560011, 5SK0050, 5RHA5002 y 5AP202110 por \$521,406.93 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 93/100 M.N.) IVA incluido no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica y planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas detalles de las partes programadas para mantenimiento) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), plano de construcción final (término de obra: instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas detalles de las partes con el mantenimiento en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
02	EQUIPOS ELECTROMECHANICOS					

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
3.1	560010: ALIMENTACIÓN ELECTRICA DEL ARRANCADOR AL MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 15 A 20 HP... (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$3,641.64	\$3,641.64
3.2	5SK0026: DESINSTALACIÓN DE EUIPO DE BOMBEO EXISTENTE (COMPLETO) TIPO TURBINA VERTICAL ACOPLADO A MOTOR ELECTRICO DE 25HP A 50 HP TRIFASICO, (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$11,055.45	\$11,055.45
3.3	560011: REHABILITACIÓN DE QUIPO DE BOMBEO TIPO TURBINA VERTICAL ACOPLADO A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO... (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$297,874.10	\$297,874.10
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DESCARGA DE 6"					
3.4	5SK0050: MANTENIMIENTO DE LINEA DE DESCARGA DE 6"... (SIC)	LOT	1.00	1.00	\$89,153.69	\$89,153.69
04	REHABILITACIÓN DE CERCADO PERIMETRAL					
3.5	5RHA5002: REHABILITACIÓN DE CERCA DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA DE 63 MM CAL. 11 DE 1.00 MTS DE ALTURA... (SIC)	ML	25.00	25.00	\$839.05	\$20,976.25
3.6	5AP202110: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (BF) TRAIIDO FUERA DE LA OBRA, EN CAPAS DE 20 CMS, COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA... (SIC)	M3	40.00	40.00	\$669.69	\$26,787.60
SUBTOTAL						\$449,488.73
IVA 16%						\$71,918.20
TOTAL						\$521,406.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MEY-FISM-LP-002-2021 con objeto "Mantenimiento de Cárcamo en Espita, localidad Tuzik" con un importe contratado de \$875,611.19 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, firmado el día 29 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 17 de agosto de 2022; se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$875,611.19 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2021 (FISM-DF) que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, de los conceptos con claves 520866, 5RHA5002, 5AP20210, 5SK0050, 560010, 5SK0026 y 5660011 por \$579,301.14 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 14/100 M.N.) IVA incluido no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica y planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas detalles de las partes programadas para mantenimiento) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), plano de construcción final (término de obra: Instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas detalles de las partes con el mantenimiento en formato PDF) que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 17 de agosto de 2022, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$875,611.19 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, de los conceptos con claves 520866, 5RHA5002, 5AP20210, 5SK0050, 560010, 5SK0026 y 560011 por \$579,301.14 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 14/100 M.N.) IVA incluido no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica y planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas detalles de las partes programadas para mantenimiento) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), plano de construcción final (término de obra: instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas detalles de las partes con el mantenimiento en formato PDF) que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
01	MANTENIMIENTO A CASETA TIPO II-A					
4.1	520866: MANTENIMIENTO DE DE PUERTA DE LÁMINA DONCA CAL-22 CON MARCO Y PERFILES DE TIPO COMERCIAL DE 3/4". (SIC)	M2	2.20	2.20	\$2,130.93	\$4,688.05
02	REHABILITACIÓN DE CERCADO PERIMETRAL					
4.2	5RHA5002: REHABILITACIÓN DE CERCA DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA DE 63 MM CAL. 11 DE 1.00 MTS DE ALTURA... (SIC)	ML	80.00	80.00	\$854.22	\$68,337.60
4.3	5AP20210: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (BF) TRAIIDO FUERA DE LA OBRA, EN CAPAS DE 20 CMS, COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA... (SIC)	M3	70.00	70.00	\$672.83	\$47,098.10
03	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DESCARGA DE 4"					
4.4	5SK0050: MANTENIMIENTO DE LINEA DE DESCARGA DE 4"... (SIC)	LOT	1.00	1.00	\$89,759.94	\$89,759.94
04	EQUIPOS ELECTROMECHANICOS					
4.5	560010: ALIMENTACIÓN ELECTRICA DEL ARRANCADOR AL MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 15 A 20 HP INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, ACCESORIOS NECESARIOS PAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN CROQUIS, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$3,658.70	\$3,658.70
4.6	5SK0026: DESINSTALACIÓN DE EUIPO DE BOMBEO EXISTENTE (COMPLETO)	PZA	1.00	1.00	\$11,107.22	\$11,107.22

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
4.7	TIPO TURBINA VERTICAL ACOPLADO A MOTOR ELECTRICO DE 25HP A 50 HP TRIFASICO... (SIC) 560011: REHABILITACIÓN DE QUIPO DE BOMBEO TIPO TURBINA VERTICAL ACOPLADO A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO... (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$274,747.93	\$274,747.93
SUBTOTAL						\$499,397.54
IVA 16%						\$79,903.61
TOTAL						\$579,301.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MEY-FISM-LP-003-2021 con objeto "Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos en Espita, Localidad Holca, Espita" con un importe contratado de \$2,952,573.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de



ejecución del 01 de noviembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021, firmado el día 29 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 17 de agosto de 2022, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$2,952,573.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos en los documentos justificantes de estimaciones 1 y 2, en hojas generadoras no cuantifican volumen y los formatos no contienen datos del contratista, número de contrato, periodo de la estimación, importe, localidad, municipio, nombre y firmas de las personas autorizadas para validarlo, también no exhiben croquis con el dimensionamiento de los volúmenes pagados, en reportes fotográficos unas fotografías se repiten en estimaciones del contrato número MEY-FISM-LP-004-2021 adjudicado por licitación pública a la empresa contratista [REDACTED], así como el importe de presupuesto y análisis de precios unitarios e integración de los mismos, no presenta documentos del procedimiento de adjudicación la cual deberá acompañar con actas constitutivas, estados financieros y presupuestos firmados de las empresas participantes en formato (PDF), que justifique la evaluación y fallo de este contrato, por otra parte, de los conceptos finiquitados y pagados con claves 5R226, 5A021180, 5A022100, 5A020533, 5B010006, 5X020489, 5X020490, 5A020215, 5J020100, 5J020118, 5J020117, 5NQ20312, 5J040201, 5J070004, 5J070002, 5J060989, 5J06306, 5RPVC4X4 y 50010250 no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica, memoria de cálculo, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalación pluvial y eléctricas) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y plano de construcción final (término de obra: instalación pluvial y eléctricas en formato PDF), del concepto extraordinario 5X020505 documentación soporte como es solicitud motivada y justificada, autorización, ya que este tiene similares características al del concepto autorizado en el presupuesto con misma clave 5X020505, análisis del precio extraordinario y notas de bitácora correspondientes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MEY-FISM-LP-004-2021 con objeto "Construcción de techados en espacios multideportivos y bienes públicos en Espita, localidad X-ualtez, Espita" con un importe contratado de \$2,952,573.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, firmado el día 29 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 17 de agosto de 2022, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$2,952,573.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) IVA incluido con cargo al

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros en los documentos justificantes de estimaciones 1 y 2, en hojas generadoras no cuantifican volumen, los formatos no contienen todas las firmas de las personas autorizadas para validar el documento y no exhiben croquis con el dimensionamiento de los volúmenes pagados, en reportes fotográficos unas fotografías se repiten en estimaciones del contrato número MEY-FISM-LP-003-2021 adjudicado por licitación pública a la empresa contratista [REDACTED], así como el importe de presupuesto y análisis de precios unitarios e integración de los mismos, no presenta documentos del procedimiento de adjudicación la cual deberá acompañar con actas constitutivas, estados financieros y presupuestos firmados de las empresas participantes en formato (PDF), que justifique la evaluación y fallo de este contrato, por otra parte, de los conceptos con claves 5R226, 5A021180, 5A022100, 5A020533, 5B010006, 5X020489, 5X020490, 5A020215, 5J020100, 5J020118, 5J020117, 5NQ20312, 5J040201, 5J070004, 5J070002, 5J060989, 5J06306, 5RPVC4X4 y 50010250 no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica, memoria de cálculo, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalación pluvial y eléctrica) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), plano de construcción final (término de obra: (instalación pluvial y eléctrica en formato PDF), del concepto extraordinario 5X020505 documentación soporte como es solicitud motivada y justificada, autorización, ya que este tiene similares características al del concepto autorizado en el presupuesto con la misma clave 5X020505, análisis del precio extraordinario y notas de bitácora correspondientes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MEY-FISM-LP-005-2021 con objeto "Construcción de cancha y espacios multideportivos, localidad X-ualtet, Espita" con un importe contratado de \$559,562.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, firmado el día 29 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 17 de agosto de 2022, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$559,562.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, en los documentos justificantes de estimaciones 1 y 2, de esta última no exhiben los formatos valorados (concentrado, control financiero y resumen), en hojas generadoras de ambas no cuantifican volumen, también no exhiben croquis con el dimensionamiento de los volúmenes pagados, en reporte fotográfico unas fotografías se repiten con el reporte fotográfico de estimaciones del contrato número MEY-FISM-LP-006-2021 adjudicado por licitación pública a la empresa contratista [REDACTED], así como el importe de presupuesto y análisis de precios unitarios e integración de los mismos, no presenta documentos del procedimiento de adjudicación la cual deberá acompañar con

actas constitutivas, estados financieros y presupuestos firmados de las empresas participantes en formato (PDF), que justifique la evaluación y fallo de este contrato, por otra parte, no exhibe evidencia fotográfica georreferenciada del sitio previo a la ejecución de los trabajos y el proceso de ejecución de todos los conceptos finiquitados y de los conceptos con claves 5A02000, 5A020003, 5R226, 5A055001, 5A055010, 5V010001 y 58/C385 por \$374,511.56 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) IVA INCLUIDO el reporte con fotos de conclusión (en formato JPG), todas ordenadas de forma cronológica, así como los planos de ingeniería y arquitectónicos (planta de cancha dimensionado, detalles de acabados y equipamiento en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y plano de construcción final (término de obra: planta de cancha dimensionado, detalles de acabados en formato PDF).

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0001						
7.1	5A02000: LIMPIEZA DE TERRENO A MANO... (SIC)	M2	416.32	416.32	\$7.22	\$3,005.84
7.2	5A020003: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO PARA SU CONSTRUCCION DE PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS Y ANDADORES... (SIC)	M2	416.32	416.32	\$11.23	\$4,675.27
7.3	5R226: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, EN SECO O EN AGUA...(SIC)	M3	30.33	30.33	\$169.96	\$5,154.89
7.4	5A055001: RELLENO DE CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION "A" O "B", VOLTEO A MANO, TENDIDO EN CAPAS DE 0.20 MTS, REGADO, COMPACTADO A MAQUINA AL 90% PROCTO... (SIC)	M3	30.33	30.33	\$125.08	\$3,793.68
7.5	5A055010: RELLENO CON MATERIAL DE BANCO FINO (SASCAB), TRAIIDO FUERA DE LA OBRA, VOLTEO A MANO, TENDIDO EN CAPAS DE 0.20 MTS, REGADO, COMPACTADO CON PISON... (SIC)	M3	180.32	180.32	\$309.44	\$55,798.22
7.6	5V010001: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CMS DE ESPESOR, ASENTADA CON MORTERO (CG:C:CP) 1:5:20, ENTRAÑADO A 1 VISTA. (SIC)	M3	29.11	29.11	\$1,564.06	\$45,529.79
7.7	PISO DE CONC. F'C= 150 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA 6X6/10-10, COLADO CONTINUA ACABADO INTERGRAL PULIDO, INCL. CIMBRA COMUN. (SIC)	M2	618.24	618.24	331.42	\$204,897.10
SUBTOTAL						\$322,854.79
IVA 16%						\$51,656.77
TOTAL						\$374,511.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones

IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MEY-FISM-LP-006-2021 con objeto "Construcción de cancha y espacios multideportivos, localidad Holca, Espita" con un importe contratado de \$559,562.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021, firmado el día 29 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 17 de agosto de 2022, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$559,562.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, en los documentos justificantes de estimaciones 1 y 2, en hojas generadoras no cuantifican volumen, también

no exhiben croquis con el dimensionamiento de los volúmenes pagados, en reportes fotográficos unas fotografías se repiten con el reporte fotográfico de estimaciones del contrato número MEY-FISM-LP-005-2021 adjudicado por licitación pública a la empresa contratista [REDACTED] así como el importe de presupuesto y análisis de precios unitarios e integración de los mismos, no presenta documentos del procedimiento de adjudicación la cual deberá acompañar con actas constitutivas, estados financieros y presupuestos firmados de las empresas participantes en formato (PDF), que justifique la evaluación y fallo de este contrato, por otra parte no exhibe evidencia fotográfica georreferenciada del sitio previo a la ejecución de los trabajos y el proceso de ejecución de todos los conceptos finiquitados y de los conceptos con claves 5A02000, 5A020003, 5R226, 5A055001, 5A055010, 5V010001 y 58/C385 por \$374,511.56 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) IVA incluido el reporte con fotos de conclusión (en formato JPG), todas ordenadas de forma cronológica, así como los planos de ingeniería y arquitectónicos (planta de cancha dimensionado, detalles de acabados y equipamiento en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y plano de construcción final (término de obra:planta de cancha dimensionado, detalles de acabados en formato PDF).

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0001	CANCHA DE USOS MULTIPLES					
8.1	5A02000: LIMPIEZA DE TERRENO A MANO... (SIC)	M2	416.32	416.32	\$7.22	\$3,005.84
8.2	5A020003: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO PARA SU CONSTRUCCION DE PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS Y ANDADORES... (SIC)	M2	416.32	416.32	\$11.23	\$4,675.27
8.3	5R226: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, EN SECO O EN AGUA... (SIC)	M3	30.33	30.33	\$169.96	\$5,154.89
8.4	5A055001: RELLENO DE CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION "A" O "B", VOLTEO A MANO... (SIC)	M3	30.33	30.33	\$125.08	\$3,793.68
8.5	5A055010: RELLENO CON MATERIAL DE BANCO FINO (SASCAB), TRAI DO FUERA DE LA OBRA, VOLTEO A MANO... (SIC)	M3	180.32	180.32	\$309.44	\$55,798.22
8.6	5V010001: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CMS DE ESPESOR, ASENTADA CON MORTERO (CG:C:CP) 1:5:20, ENTRAÑADO A 1 VISTA. (SIC)	M3	29.11	29.11	\$1,564.06	\$45,529.79
8.7	PISO DE CONC. F'C= 150 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA 6X6/10-10, COLADO CONTINUA ACABADO INTERGRAL PULIDO, INCL. CIMBRA COMUN. (SIC)	M2	618.24	618.24	331.42	\$204,897.10

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
SUBTOTAL						\$322,854.79
IVA 16%						\$51,656.77
TOTAL						\$374,511.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 9.

Con la revisión de los auxiliares y estados de cuenta bancario número [REDACTED] de Banco Azteca con periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recurso de Participaciones 2021 en Obra Pública por \$698,443.57 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) y en inobservancia con los principios de eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-032-IP-2021, no exhibió el soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta su destino final dispuestos en la legislación vigente, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respaldo contable, pólizas contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios mensuales, expedientes técnicos con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, entre otros el Acta de Cabildo, programa operativo, proyecto ejecutivo, estimaciones, finiquito de obra, plano final, reporte fotográfico georreferenciado del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica, para verificar y constatar autorización, ubicación, ejecución, conclusión, de obras y servicios conexos programados del periodo detectado.

Observación número	Objeto de la obra	Concepto	Importe
9.1	FPM-2021-ESPITA-OP-02-AD - CONSTRUCCIÓN DE DOS CASSETAS EN CAMPO DE BEISBOL.	Estimación Uno	\$99,258.67
9.2	FPM-ESPITA-2021-OP-01-IR - MANTENIMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.	Finiquito	\$99,184.90
9.3	FPM-ESPITA-2021-OP-01-AD - REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE CALLES DIVERSAS.	Estimación Uno	\$190,000.00
9.4		Finiquito	\$190,000.00
9.5		Estimación única	\$120,000.00
Total			\$698,443.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 25, 46, 60, 70, 80, 89, 93, 94 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

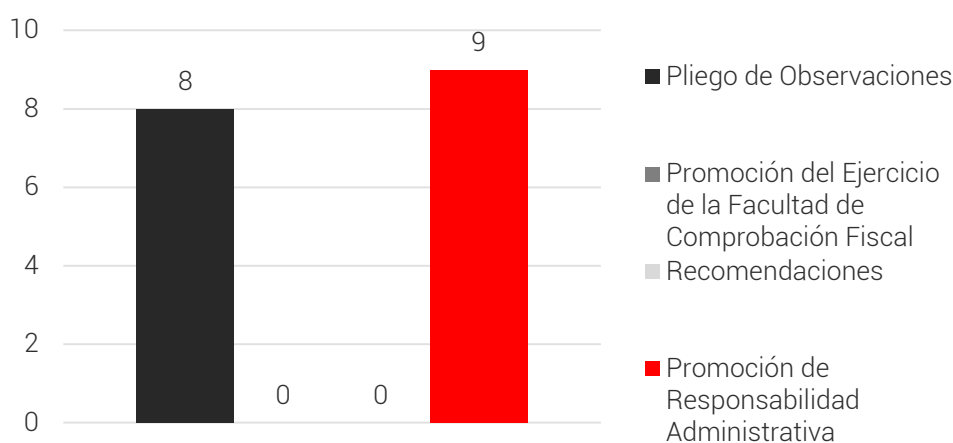
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/244/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$30,877,132.17 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida libremente: Lugar del cañoto o cañizo de la rata por derivarse de las voces Halal, carrizo o cañoto y Chhó ratón o rata.

Localización

El municipio de Halachó se localiza en la región oeste del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 38' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 90° 24' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 16 metros. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Maxcanú y Opichén, al sur con el estado de Campeche, al este con Muna y Santa Elena y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Halachó ocupa una superficie de 527.64 Km².

Población

El municipio de Halachó cuenta con 21,255 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

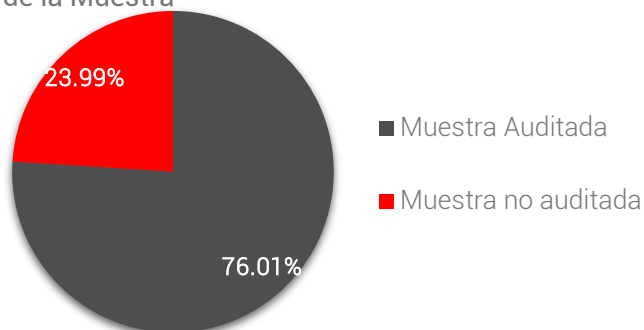
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$67,679,832.22
Población objetivo	\$33,301,696.53
Muestra auditada	\$25,312,957.42

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 26 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, mismo que sirvió en 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$381,000.00	\$461,859.03	\$80,859.03
3.2	Derechos	\$667,600.00	\$467,849.20	-\$199,750.80
3.3	Productos	\$420.00	\$0.00	-\$420.00
3.4	Aprovechamientos	\$12,000.00	\$500.00	-\$11,500.00
3.5	Participaciones	\$23,121,648.36	\$32,371,988.30	\$9,250,339.94
3.6	Aportaciones	\$36,490,813.20	\$34,291,477.27	-\$2,199,335.93
3.7	Convenios	\$100,000.00	\$86,158.42	-\$13,841.58
Total		\$60,773,481.56	\$67,679,832.22	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Halachó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; transitorio segundo del decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$17,148,411.85	\$19,661,098.15	-\$2,512,686.30
4.2	Materiales y suministro	\$8,067,846.49	\$9,431,468.20	-\$1,363,621.71
4.3	Servicios generales	\$12,245,900.72	\$9,090,543.82	\$3,155,356.90
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$9,894,700	\$11,034,297.88	-\$1,139,597.88
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$114,796.87	\$70,551.78	\$44,245.09
4.6	Inversión pública	\$21,104,745.39	\$20,654,676.97	\$450,068.42
4.7	Deuda pública	\$700,000.00	\$700,000.00	\$0.00
Total		\$69,276,401.32	\$70,642,636.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de Participaciones en los meses de marzo a diciembre de 2021 por \$18,489,122.92 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 92/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00041	25/03/2021	\$1,313,655.38
			\$982,983.66
5.2	I00076	27/04/2021	\$687,294.54
5.3	I00131	25/05/2021	\$1,133,208.41
			\$1,006,709.47
5.4	I00185	25/06/2021	\$751,855.75
			\$504,275.57
5.5	I00211	26/07/2021	\$1,187,351.82
			\$802,093.03
5.6	I00250	25/08/2021	\$876,473.61
			\$737,668.71
5.7	I00316	24/09/2021	\$820,097.10
			\$864,288.57
			\$830,294.95
5.8	I00329	25/10/2021	\$717,014.03
			\$180,116.47
			\$9,940.00
			\$922,087.63
5.9	I00364	25/11/2021	\$895,737.24
			\$656,707.16
			\$12,020.00
			\$883,101.88
5.10	I00390	22/12/2021	\$1,592,203.98
			\$115,063.80
			\$6,880.16
Total			\$18,489,122.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de ingresos propios en los meses de enero, marzo, abril, octubre y diciembre de 2021 por \$349,215.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ingresos propios en los meses de enero, marzo, abril, octubre y diciembre de 2021 por \$349,215.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00006	26/01/2021	\$4,500.00
6.2	I00007	28/01/2021	\$10,000.00
6.3	I00008	29/01/2021	\$5,000.00
6.4	I00009	29/01/2021	\$1,500.00
6.5	I00010	29/01/2021	\$1,500.00
6.6	I00011	29/01/2021	\$50,000.00
6.7	I00048	05/03/2021	\$5,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.8	I00121	08/04/2021	\$2,500.00
6.9	I00123	12/04/2021	\$18,000.00
6.10	I00124	15/04/2021	\$2,500.00
6.11	I00126	15/04/2021	\$4,500.00
6.12	I00127	22/04/2021	\$9,000.00
6.13	I00128	22/04/2021	\$70,772.00
6.14	I00347	22/10/2021	\$85,956.00
6.15	I00425	01/12/2021	\$2,485.00
6.16	I00428	27/12/2021	\$2,000.00
6.17	I00426	29/12/2021	\$4,800.00
6.18	I00427	29/12/2021	\$68,702.00
Total			\$349,215.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38 fracción II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$10,981,358.86 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00077	15/01/2021	Nómina y nómina de policías 1ra quincena enero 2021.	\$851,549.80
7.2	C00133	15/02/2021	Nómina y nómina de policías 2da quincena enero 2021.	\$844,650.00
7.3	C00156	15/02/2021	Nómina 1ra quincena febrero 2021.	\$756,350.00
7.4	C00178	26/02/2021	Nómina 2da quincena febrero 2021.	\$752,150.00
7.5	C00651 (SIC)	14/05/2021	Nómina 1ra quincena mayo 2021.	\$773,900.00
7.6	C00652 (SIC)	17/05/2021	Nómina policías 1ra quincena mayo 2021.	\$106,700.00
7.7	C00653	28/05/2021	Nómina 2da quincena mayo 2021.	\$864,000.00
7.8	C00829	07/07/2021	Nómina policías 2da quincena junio 2021.	\$100,200.00
7.9	C00873	15/07/2021	Nómina 1ra quincena julio 2021.	\$838,600.00
7.10	C00874	30/07/2021	Nómina 2da quincena julio 2021.	\$727,100.00
7.11	C00921	03/08/2021	Nómina transporte 1ra quincena agosto 2021.	\$23,000.00
7.12	C00947	13/08/2021	Nómina 1ra quincena agosto 2021.	\$288,050.00
7.13	C00955	16/08/2021	Nómina obras públicas 2da quincena agosto 2021.	\$31,500.00
7.14	C00978	30/08/2021	Nómina 2da quincena agosto 2021.	\$252,449.97
7.15	C01048 (SIC)	15/09/2021	Pago de nómina 1era quincena de septiembre 2021.	\$294,900.00
7.16	C01135 (SIC)	29/09/2021	Nómina 2da septiembre 2021.	\$327,500.00
7.17	C01436 (SIC)	12/11/2021	Nómina palacio 1era quincena noviembre 2022.	\$730,800.00
7.18	C01461 (SIC)	29/11/2021	Nómina palacio 2da quincena noviembre 2021.	\$739,300.00
7.19	C01462 (SIC)	29/11/2021	Nómina 2da quincena seguridad pública noviembre 2021.	\$30,700.00
7.20	C01532 (SIC)	30/12/2021	Aguinaldo diciembre 2021.	\$40,059.09
7.21	C01578 (SIC)	15/12/2021	Nómina palacio 1era quincena diciembre 2021.	\$746,800.00
7.22	C01617 (SIC)	29/12/2021	Nómina palacio y seguridad pública 2da del mes de diciembre 2022.	\$861,100.00
Total				\$10,981,358.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,700.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los cálculos para determinar las cantidades a pagar por el concepto de indemnizaciones y/o liquidaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,700.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los cálculos para determinar las cantidades a pagar por el concepto de indemnizaciones y/o liquidaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00984	11/08/2021	Indemnización laborales.	\$3,000.00
8.2	C00985	11/08/2021	Indemnización laboral.	\$3,000.00
8.3	C00986	11/08/2021	Indemnización laboral.	\$3,600.00
8.4	C00987	11/08/2021	Indemnización laboral.	\$3,600.00
8.5	C01039 (SIC)	10/09/2021	Pago de liquidación empleados.	\$1,500.00
8.6	C01040 (SIC)	10/09/2021	Pago de liquidación empleados.	\$1,500.00
8.7	C01041 (SIC)	10/09/2021	Pago de liquidación empleados.	\$1,500.00
8.8	C01042 (SIC)	10/09/2021	Pago de liquidación empleados.	\$1,500.00
8.9	C01043 (SIC)	10/09/2021	Pago de liquidación empleados.	\$1,500.00
8.10	C01044 (SIC)	10/09/2021	Pago de liquidación empleados.	\$1,500.00
8.11	C01373 (SIC)	01/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.12	C01374 (SIC)	01/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.13	C01375 (SIC)	01/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.14	C01376 (SIC)	01/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.15	C01377 (SIC)	01/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.16	C01378 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.17	C01379 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.18	C01380 (SIC)	01/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.19	C01381 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.20	C01382 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.21	C01383 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.22	C01384 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
8.23	C01385 (SIC)	10/11/2021	Pago de liquidación.	\$1,500.00
Total				\$41,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$675,224.22 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó, los recibió, ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y los conocimientos para la venta de los bienes o dar los servicios que facturan, asimismo, únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto efectuado como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora y reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles y aires acondicionados a los que se dio mantenimiento, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Ley de Ingresos elaborada y escritos en los que consten las asesorías proporcionados por el proveedor [REDACTED]), cédula profesional del proveedor [REDACTED], constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que en las pólizas C00470, C00565, C01033, C01228, C01284, C01256, C01266, C01269, C01270, C01272, C01281, C01284, C01416, C01417, C01442, C01450, C01452, C01478, C01479, C01516 y C01531 el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00087	07/02/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$47,700.00
9.2	C00470	23/04/2021	Material de limpieza.	\$11,300.00
9.3	C00565	12/05/2021	Gastos de orden cultural.	\$30,000.00
9.4	C01033	02/09/2021	Compra de sellos oficiales p/depto.	\$16,403.00
9.5	C01189	16/09/2021	Aplicación de pago.	\$42,641.60
9.6	C01228	02/10/2021	Mantenimiento vehicular.	\$12,296.00
9.7	C01284	20/10/2021	Mantenimiento vehicular.	\$5,510.00
9.8	C01256	10/10/2021	Mantenimiento vehicular.	\$27,606.27
9.9	C01266	15/10/2021	Compra para las fiestas de septiembre.	\$22,898.40
9.10	C01269	15/10/2021	Por elaboración de ley de ingresos.	\$17,400.00
9.11	C01270	15/10/2021	Honorarios de mes de enero.	\$17,400.00
9.12	C01272	16/10/2021	Mantenimiento de aire acondicionado.	\$17,400.00
9.13	C01281	19/10/2021	Material eléctrico.	\$37,584.00
9.14	C01284	20/10/2021	Mantenimiento vehicular.	\$5,510.00
9.15	C01301	29/10/2021	Mantenimiento vehicular.	\$5,627.73
9.16	C01416	05/11/2021	Pintura para mantenimiento de inmuebles.	\$17,416.00
9.17	C01417	05/11/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$23,559.60
9.18	C01442	15/11/2021	Mantenimiento de equipos.	\$18,830.28
9.19	C01450	19/11/2021	Mantenimiento de motor.	\$35,797.60
9.20	C01452	20/11/2021	Diversos papelería. (SIC)	\$3,767.44
9.21	C01459	29/11/2021	Material de herrería.	\$5,246.14
9.22	C01478	01/12/2021	Compra de vuelos.	\$9,878.00
9.23	C01479	02/12/2021	Pago de adorno navideños.	\$50,000.00
9.24	C01484	10/12/2021	Compra de pelotas.	\$61,480.00
9.25	C01516	29/12/2021	Tableros de acrílico para basquetbol.	\$57,072.00
9.26	C01531	30/12/2021	Reflectores para cancha.	\$23,803.20
9.27	C01534	31/12/2021	Papelería diversos.	\$7,591.04
9.28	C01538	31/12/2021	Papelería diversos.	\$3,075.00
9.29	C01544	31/12/2021	Papelería diversos.	\$3,240.00
9.30	C01546	31/12/2021	Papelería diversos.	\$3,239.88
9.31	C01548	31/12/2021	Papelería diversos.	\$5,092.40
9.32	C01550	31/12/2021	Papelería diversos.	\$31,933.64
Total				\$675,224.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$89,969.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de abril, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió, ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin soporte documental del gasto pues no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles a los que se les dio mantenimiento y las calles en las que se aplicó el concreto y la emulsión asfáltica, bitácora de mantenimiento de los inmuebles, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00467	16/04/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$56,979.20
10.2	C01414	03/11/2021	Concreto asfáltico en frío y emulsión asfáltica.	\$15,961.60
10.3	C01512	21/12/2021	Concreto asfáltico y emulsiones.	\$17,028.80
Total				\$89,969.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$121,951.20 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por la instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, sin aportar soporte documental del gasto como puede ser solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haberse otorgado los servicios, solicitud de apoyo de los

beneficiarios, relación de beneficiarios a los que se realizaron los análisis acompañado con copia de su identificación oficial y receta médica o documento equivalente que indique la necesidad de realizarse análisis y de qué tipo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C01176	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$1,500.00
11.2	C01177	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$53,447.00
11.3	C01200	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$31,024.20
11.4	C01519	29/12/2021	Pago servicio de análisis clínicos.	\$31,560.00
11.5	C01520	29/12/2021	Pago servicio de análisis clínicos.	\$4,420.00
Total				\$121,951.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron

pagos por \$101,108.59 (CIENTO UN MIL CIENTO OCHO PESOS 59/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó, se recibieron y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin soporte documental del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dieron los servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C01283	20/10/2021	Mantenimiento vehicular.	\$39,657.34
12.2	C01559	31/12/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$20,353.30
12.3	C01560	31/12/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$15,021.65
12.4	C01561	31/12/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$17,405.37
12.5	C01562	31/12/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$8,670.93
Total				\$101,108.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$96,818.24 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 24/100 M.N.) en los meses de abril a junio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los servicios, ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, bitácora y reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles a los que se dio mantenimiento, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que en las pólizas C01271, C01420 y C01475 el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00351	07/04/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$7,888.00
13.2	C00406	18/04/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$8,143.20
13.3	C00600	20/05/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$4,060.00
13.4	C00739	09/06/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$11,600.00
13.5	C00756	20/06/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$8,062.00
13.6	C01137	30/09/2021	Mantenimiento de vehículos.	\$7,876.40
13.7	C01271	16/10/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$14,040.64
13.8	C01420	07/11/2021	Mantenimiento de inmuebles.	\$17,226.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.9	C01475	01/12/2021	Compra de pintura para mantenimiento.	\$17,922.00
Total				\$96,818.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$500,927.26 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes, servicios y/o ayudas por los que pagó, los recibió o se entregaron, ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser: tratándose ayudas en especie, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes que a su vez se entregan en apoyo o los servicios prestados, reporte fotográfico de los bienes recibidos, relación de las personas que recibieron los bienes como apoyo y de

aquellos a los que se les dio un servicio (operación) acompañado de copia de su identificación oficial; de ser ayudas económicas en efectivo, no se aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, en todos los casos no se aportaron los CFDI, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00160	17/02/2021	Apoyos médicos.	\$20,000.00
14.2	C00320	09/03/2021	Apoyo en sillas de ruedas.	\$25,936.06
14.3	C00598	18/05/2021	Apoyo en sillas de ruedas.	\$28,950.00
14.4	C00095	09/02/2021	Apoyo en operación.	\$8,000.00
14.5	C00449	28/04/2021	Apoyo en operación.	\$15,000.00
14.6	C00358	09/04/2021	Apoyo al deporte.	\$6,375.01
14.7	C00371	13/04/2021	Apoyo al deporte.	\$7,040.20
14.8	C00474	23/04/2021	Apoyos médicos.	\$11,750.00
14.9	C00750	16/06/2021	Apoyo en operación.	\$11,020.00
14.10	C00941	06/08/2021	Apoyo en operación.	\$10,000.00
14.11	C01037	09/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$15,000.00
14.12	C01046	11/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,000.00
14.13	C00372	13/04/2021	Apoyos funerarios.	\$7,656.00
14.14	C01079	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$7,424.00
14.15	C01081	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$3,016.00
14.16	C01082	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$4,408.00
14.17	C01083	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$3,016.00
14.18	C01208	17/09/2021	Servicios funerarios.	\$25,288.00
14.19	C01085	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$5,568.00
14.20	C01087	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.21	C01088	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.22	C01089	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.23	C01090	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.24	C01091	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.25	C01092	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.26	C01093	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.27	C01094	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.28	C01095	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.29	C01096	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.30	C01101	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.31	C01102	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.32	C01103	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.33	C01105	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.34	C01106	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.35	C01107	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.36	C01216	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$2,800.00
14.37	C01218	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$21,768.00
14.38	C01108	21/09/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$15,080.00
14.39	C01110	22/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
14.40	C01120	27/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
14.41	C01235	06/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$16,000.00
14.42	C01236	06/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$15,000.00
14.43	C01242	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
14.44	C01244	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$4,000.00
14.45	C00743	09/06/2021	Apoyo en operación.	\$10,000.00
14.46	C01367	02/11/2021	Ayudas sociales.	\$10,000.00
14.47	C01469	01/11/2021	Apoyo económico.	\$4,092.79
14.48	C01419	07/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,000.00
14.49	C01454	25/11/2021	Apoyo al deporte.	\$17,539.20
14.50	C01473	10/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
14.51	C01486	10/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$14,500.00
14.52	C01517	29/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.53	C01569	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.54	C01570	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.55	C01571	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.56	C01573	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,300.00
14.57	C01574	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.58	C01575	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.59	C01576	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
14.60	C01577	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$1,800.00
Total				\$500,927.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,413,339.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) en los meses de febrero y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, como pueden ser solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00185	17/02/2021	Apoyos económicos.	\$90,000.00
15.2	C01035	08/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$80,000.00
15.3	C01049	15/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$80,000.00
15.4	C01124	29/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$77,196.30
15.5	C01314	26/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,451.52
15.6	C01315	18/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$70,638.00
15.7	C01317	12/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,298.00
15.8	C01415	03/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,718.00
15.9	C01446	17/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,331.00
15.10	C01481	06/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,000.00
15.11	C01482	07/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$81,500.00
15.12	C01490	16/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$80,300.00
15.13	C01515	28/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$80,397.00
15.14	C01641	16/12/2022	Apoyo económico a persona de escasos recursos. (SIC)	\$124,610.00
15.15	C01642	23/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$196,900.00
Total				\$1,413,339.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$906,638.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$506,701.82 (QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 82/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$63,700.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó, los recibió ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes que a su vez se entregan en apoyo o los servicios prestados, reporte fotográfico de los bienes recibidos, relación de las personas que recibieron los bienes como apoyo y de aquellos a los que se les dio un servicio (estudios médicos y operaciones) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema contable, se detectaron pagos por \$63,700.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó, los recibió ni su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes que a su vez se entregan en apoyo o los servicios prestados, reporte fotográfico de los bienes recibidos, relación de las personas que recibieron los bienes como apoyo y de aquellos a los que se les dio un servicio (estudios médicos y operaciones) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00264	16/03/2021	Apoyo oftalmológico.	\$17,400.00
16.2	C00446	27/04/2021	Apoyo en estudios médicos.	\$3,200.00
16.3	C00447	27/04/2021	Apoyo en estudios médicos.	\$3,200.00
16.4	C00746	11/06/2021	Apoyo en operación.	\$27,000.00
16.5	C00837	19/07/2021	Apoyos en operación.	\$12,900.00
Total				\$63,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y cuenta pública del mes de abril, servicios profesionales), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que en las pólizas el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C01440	13/11/2021	Pago por elaboración de presupuesto de egresos 22.	\$17,400.00
17.2	C01441	13/11/2021	Pago de servicios profesionales.	\$17,400.00
17.3	C01497	18/12/2021	Pago de elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril 2021.	\$17,400.00
17.4	C01498	18/12/2021	Pago de elaboración del presupuesto de egresos correspondiente al 2021.	\$17,400.00
Total				\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula

profesional), contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en que consistieron los servicios de contabilidad), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00261	18/03/2021	Servicios de contabilidad - abril-mayo.	\$34,200.00
18.2	C00570	13/05/2021	Servicios de contabilidad - junio-julio.	\$34,200.00
18.3	C00752	18/06/2021	Servicios de contabilidad - agosto-septiembre.	\$34,200.00
18.4	C00943	14/08/2021	Servicios de contabilidad - octubre-noviembre.	\$34,200.00
Total				\$136,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$340,523.80 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de abril, agosto a octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de la pólizas emitidas por el sistema contable no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de limpieza) efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto, como puede ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas que se señalan en la tabla, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
19.1	C00362 (SIC)	14/04/2021	Material de limpieza.	\$37,328.80
19.2	C00363 (SIC)	14/04/2021	Material de limpieza.	\$2,557.80
19.3	C00364 (SIC)	14/04/2021	Material de limpieza.	\$8,137.40
19.4	C00494	10/04/2021	Material y útiles de limpieza. (Gel antibacterial, sanitizante tapete, cloro, multiusos, etc.).	\$9,297.40
19.5	C00949	18/08/2021	Material y útiles de limpieza. (Gel antibacterial, sanitizante tapete, cloro, multiusos, etc.).	\$12,272.80
19.6	C00950	18/08/2021	Bolsas de 60 x 90 y bolsas de 90 x 120.	\$18,096.00
19.7	C00951	18/08/2021	Material y útiles de limpieza. (Papel jumbo, detergente en polvo, partilla aroma, etc.).	\$1,780.60
19.8	C00952	18/08/2021	Material y útiles de limpieza. (Trapeador, tapete, escoba abanico, rastillo industrial, etc.).	\$4,808.20
19.9	C01051 (SIC)	16/09/2021	Material de limpieza.	\$3,729.40
19.10	C01052 (SIC)	16/09/2021	Material de limpieza.	\$5,237.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
19.11	C01053 (SIC)	16/09/2021	Material de limpieza.	\$15,062.60
19.12	C01248 (SIC)	10/10/2021	Artículos de limpieza.	\$61,642.40
19.13	C01249 (SIC)	10/10/2021	Artículos de limpieza.	\$29,696.00
19.14	C01250 (SIC)	10/10/2021	Artículos de limpieza.	\$17,829.20
19.15	C01251 (SIC)	10/10/2021	Artículos de limpieza.	\$9,517.80
19.16	C01521 (SIC)	29/12/2021	Material de limpieza.	\$9,976.00
19.17	C01522 (SIC)	29/12/2021	Material de limpieza.	\$2,459.20
19.18	C01523 (SIC)	29/12/2021	Material de limpieza.	\$18,502.00
19.19	C01524 (SIC)	29/12/2021	Material de limpieza.	\$8,914.60
19.20	C01565 (SIC)	31/12/2021	Material de limpieza.	\$44,033.60
19.21	C01566 (SIC)	31/12/2021	Material de limpieza.	\$5,730.40
19.22	C01567 (SIC)	31/12/2021	Material de limpieza.	\$11,014.20
19.23	C01568 (SIC)	31/12/2021	Material de limpieza.	\$2,900.00
Total				\$340,523.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$535,275.36 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) en los meses de marzo a junio y de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de la pólizas emitidas por el sistema contable no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes y/o

servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas que indican la tabla, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o distribución de los bienes, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00224	10/03/2021	Material eléctrico. (Lámpara aditivo metálico, portalámpara 2 orificios, lámpara suburbana, cables, etc.).	\$32,389.47
20.2	C00225	10/03/2021	Foco espiral 24w, Foco ahorrador 65 w y foco espiral 85 w.	\$28,118.40
20.3	C00226	10/03/2021	Cable de aluminio y lámpara aditivo metálico.	\$7,473.88
20.4	C00228	10/03/2021	Centro de carga doméstico qod2 (1130) squared pza.	\$2,463.84
20.5	C00229	10/03/2021	Brazo para suburbana de 1 1/4" h87.	\$2,552.00
20.6	C00271	20/03/2021	Cable thw # 8 negro iusa metro mtr.	\$2,544.80
20.7	C00369 (SIC)	15/04/2021	Material eléctrico.	\$33,626.08
20.8	C00555	09/05/2021	Material eléctrico. (Rollo 100m, cable THW, cable THW, base para medidor, etc.).	\$20,801.58
20.9	C00556	09/05/2021	Cinta eléctrica, cable THW, cable POT y balastro aditivo metálico.	\$16,814.26
20.10	C00557	09/05/2021	Foco 23w luz de día espiral mini 127v 10000hrs volteck pza, foco ahorrador 65w espiral luz de día volteck h87, foco espiral 85w espiral base mogul e39 volteck pza.	\$27,445.60
20.11	C00558	09/05/2021	Material eléctrico y de iluminación. (Cinta eléctrica, cable THW, cable THW, cable POT, etc.).	\$23,965.12
20.12	C00559	09/05/2021	Foco espiral 85w espiral base mogul e39 volteck pza, foco ahorrador 65w espiral luz de día volteck h87.	\$28,060.40
20.13	C00757	20/06/2021	Foco ahorrador 65w espiral luz de día volteck h87, foco espiral 85w espiral base mogul e39 volteck pza.	\$20,810.20
20.14			Material eléctrico y de iluminación. (Cinta eléctrica, cable	\$7,940.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			THW, cable THW, portalámpara cerámica, etc.).	
20.15	C01045 (SIC)	10/09/2021	Compra de material.	\$14,175.11
20.16	C01179 (SIC)	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$59,628.06
20.17	C01181 (SIC)	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$968.60
20.18	C01187 (SIC)	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$3,074.00
20.19	C01259 (SIC)	12/10/2021	Pago de factura.	\$25,647.60
20.20	C01260 (SIC)	12/10/2021	Pago de factura.	\$2,233.15
20.21	C01261 (SIC)	12/10/2021	Pago factura 132855.	\$8,096.61
20.22	C01262	12/10/2021	Pago de factura 135678.	\$17,441.76
20.23	C01263 (SIC)	12/10/2021	Pago de factura 135679.	\$8,065.33
20.24	C01366 (SIC)	12/10/2021	Pago a proveedores.	\$22,994.20
20.25	C01370 (SIC)	10/11/2021	Material de eléctrico.	\$10,405.20
20.26	C01371 (SIC)	10/11/2021	Material eléctrico.	\$3,527.56
20.27	C01447 (SIC)	18/11/2021	Material eléctrico.	\$2,053.20
20.28	C01448 (SIC)	18/11/2021	Material eléctrico adelanto fact-4aa2 saldo pend \$4,709.61.	\$18,210.44
20.29	C01455 (SIC)	25/11/2021	Material eléctrico y focos.	\$17,557.99
20.30	C01480 (SIC)	03/12/2021	Compra de material eléctrico.	\$5,829.92
20.31	C01496 (SIC)	17/12/2021	Compra de material eléctrico.	\$60,360.20
Total				\$535,275.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$176,634.36 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de la pólizas emitidas por el sistema contable no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas que indican la tabla tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registro contable, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
21.1	C00024	16/01/2021	Papelería y útiles de oficina. (Libreta profesional, caja de hojas en blanco, tinta roll on, caja de grapas, etc.).	\$3,047.32
21.2	C00038	16/01/2021	Papelería y útiles de oficina. (Marcador sharpie, caja de archivo muerto, hojas membretadas, carpeta lefort, etc.).	\$6,675.80
21.3	C00042	16/01/2021	Agenda profesional, agenda profesional, impresión digital y copia oficio blanco y negro.	\$3,294.40
21.4	C00064	27/01/2021	Papelería y útiles de oficina. (Agenda profesional, caja de hojas en blanco, hojas membretadas, lapicero negro).	\$23,200.00
21.5	C00139	18/02/2021	Papelería y útiles de oficina. (Engrapadora, corrector de cinta, carpeta lefort, lapicero negro, etc.).	\$3,596.00
21.6	C00151	18/02/2021	Papelería y útiles de oficina. (Pegamento barra, lápiz mirado, caja de hojas en blanco, libreta pasta dura, etc.).	\$9,187.20
21.7	C00242	13/03/2021	Papelería y útiles de oficina. (Caja de hojas en blanco, póliza de cheque, caja clip, perforadora grande, etc.).	\$4,928.84
21.8	C00251	13/03/2021	Recibos de apoyo impresos en original en papel bond tamaño carta.	\$3,224.80
21.9	C00252	13/03/2021	Papelería y útiles de oficina. (Caja de hojas en blanco, paquete de hojas de	\$10,590.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			color, carpeta lefort, recibo de cobro, etc.).	
21.10	C00256	13/03/2021	Papelería y útiles de oficina. (Carpeta tamaño carta, borrador, tajador plástico, lápiz mirado, etc.).	\$3,427.80
21.11	C00267	19/03/2021	Recibos de apoyo impresos en original en papel bond tamaño carta folio 19001 al 20000.	\$3,224.80
21.12	C00268	19/03/2021	Caja de hojas en blanco, impresión digital, paquete carpeta carta crema.	\$8,212.80
21.13	C00395	18/04/2021	Papelería y útiles de oficina. (Caja de hojas en blanco, carpeta lefort, caja archivo muerto, corrector líquido, etc.).	\$7,511.00
21.14	C00403	18/04/2021	Papelería y útiles de oficina. (Extensor rango WIFI, impresión blanco y negro, goma smarty, libreta profesional, etc.).	\$4,239.22
21.15	C00404	18/04/2021	Papelería y útiles de oficina. (Hoja membretada, recibos de apoyo, recibos de apoyo).	\$14,018.60
21.16	C00577	15/05/2021	Papelería y útiles de oficina. (Caja de hojas en blanco, hoja membretada, lapicero negro, lapicero azul).	\$6,229.20
21.17	C00580	15/05/2021	Papelería y útiles de oficina. (copias en selección de color, copias en blanco y negro, copias en blanco y negro, copias en selección de color).	\$5,565.68
21.18	C00583	15/05/2021	Recibos de apoyo impresos en original en papel bond tamaño carta folio my 0001 - my 1000 (cant: 1000)	\$3,329.20
21.19	C00588	15/05/2021	Teclado HP, SSD 120 GB, memoria micro SD 128GB.	\$3,364.00
21.20	C00623	26/05/2021	Papelería y útiles de oficina. (Caja de hojas en blanco, carpeta lefort, caja archivo muerto, tinta para sello, etc.).	\$6,919.40
21.21	C01277 (SIC)	18/10/2021	Pago de facturas provisionados.	\$3,373.28
21.22	C01279 (SIC)	18/10/2021	Pago de facturas provisionados.	\$5,353.40
21.23	C01287 (SIC)	27/10/2021	Pago de factura provisionado.	\$5,185.20
21.24	C01288 (SIC)	27/10/2021	Pago de facturas pendientes.	\$4,406.26
21.25	C01289 (SIC)	27/10/2021	Pago de factura pendientes al 31 de agosto.	\$5,571.48
21.26	C01290 (SIC)	27/10/2021	Pago de factura pendientes al 31 de agosto.	\$3,417.94
21.27	C01291 (SIC)	27/10/2021	Pago de factura pendientes al 31 de agosto.	\$9,333.36
21.28	C01293 (SIC)	27/10/2021	Pago de factura pendientes al 31 de agosto.	\$6,206.58
Total				\$176,634.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00629 y C01297, flotilla vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se les cargo el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.1	C00614	23/05/2021	Combustible regular.	\$100,000.00
22.2	C00629 (SIC)	28/05/2021	Pago de gasolina.	\$100,000.00
22.3	C00741	09/06/2021	Combustible regular.	\$100,000.00
22.4	C00745	13/06/2021	Combustible regular.	\$100,000.00
22.5	C01297 (SIC)	27/10/2021	Gasolina.	\$100,000.00
Total				\$500,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,840.91 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01299, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
23.1	C00318	04/03/2021	Tubo negro ced-30 3" estructural, tubo negro ced-30 2" estructural.	\$19,442.26
23.2	C01299 (SIC)	28/10/2021	Mantenimiento del Ayuntamiento.	\$7,398.65
Total				\$26,840.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$102,606.68 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto de la pólizas emitidas por el sistema contable no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios por los que pagó efectivamente los recibió, ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas que indican la tabla, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes, informe o bitácora de los eventos en los que se utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contablemente, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
24.1	C00124	14/02/2021	Renta de mobiliario el día 7 de enero de 2021.	\$2,262.00
24.2	C00125	14/02/2021	Renta de mobiliario el día 21 de enero de 2021	\$2,320.00
24.3	C00126	14/02/2021	Renta de mobiliario el día 15 de enero de 2021	\$2,436.00
24.4	C00127	14/02/2021	Renta de mobiliario el día 29 de enero de 2021	\$2,784.00
24.5	C00135	17/02/2021	Renta de mobiliario el día 7 de diciembre de 2020	\$2,204.00
24.6	C00136	17/02/2021	Renta de mobiliario el día 22 de diciembre de 2020	\$2,726.00
24.7	C00137	17/02/2021	Renta de mobiliario el día 31 de diciembre de 2020	\$2,853.60
24.8	C00138	17/02/2021	Renta de mobiliario el día 14 de diciembre de 2020	\$2,436.00
24.9	C00282	31/03/2021	Renta de mobiliario el día 22 de marzo de 2021	\$1,660.00
			Renta de mobiliario el día 2 de marzo de 2021	\$2,262.00
			Renta de mobiliario de marzo de 2021	\$2,088.00
			Renta de mobiliario de marzo de 2021.	\$1,450.00
24.10	C00373 (SIC)	15/04/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$1,160.00
24.11	C00374 (SIC)	15/04/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$2,088.00
24.12	C00375 (SIC)	15/04/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$1,450.00
24.13	C00376 (SIC)	15/04/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$2,262.00
24.14	C00418	23/04/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$26,100.00
24.15	C01499 (SIC)	18/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,552.00
24.16	C01500 (SIC)	18/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,552.00
24.17	C01501 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,436.00
24.18	C01502 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,088.00
24.19	C01503 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,320.00
24.20	C01504 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,378.00
24.21	C01505 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,668.00
24.22	C01506 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,354.80
24.23	C01507 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,900.00
24.24	C01508 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,726.00
24.25	C01509 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$2,146.00
24.26	C01510 (SIC)	19/12/2021	Renta de mobiliario.	\$1,952.28
24.27	C01527 (SIC)	29/12/2021	Renta de mobiliario.	\$12,992.00
Total				\$102,606.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$120,204.92 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril a julio, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01369, C01525 y C01246, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se dieron los servicios, informe o bitácora de los eventos en los que se utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contablemente, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$120,204.92 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril a julio, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01369, C01525 y C01526, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se dieron los servicios, informe o bitácora de los eventos en los que se utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas, el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contablemente, la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
25.1	C00381	16/04/2021	Salbutes y refrescos.	\$5,515.80
25.2	C00385	17/04/2021	Tortas, refrescos, platos de comida.	\$5,289.60
25.3	C00386	17/04/2021	Salbutes y refresco.	\$4,025.20
25.4	C00408	21/04/2021	Raciones de comida del 12 al 16 de abril de 2021 y tortilla.	\$15,286.48
25.5	C00409	18/04/2021	Platos de comida y refrescos.	\$5,846.40
25.6	C00410	21/04/2021	Platos de comida y refresco.	\$5,846.40
25.7	C00417	22/04/2021	Medias orden de comida.	\$1,322.40
25.8	C00442	28/04/2021	Consumo de alimentos del día 23 de abril de 2021.	\$6,699.00
25.9	C00641	31/05/2021	Es desayunos vacunación covid 19, los días 27 y 28 de mayo de 2021.	\$8,700.00
25.10	C00740	09/06/2021	Desayuno y refrescos de la jornada electoral los días 31 de mayo y 1 de junio 2021.	\$4,872.00
25.11	C00760	23/06/2021	Desayuno del 9 al 14 de junio por vacunación de covid 19.	\$13,620.72
25.12	C00842	24/07/2021	Servicio de desayuno con refresco para la campaña de vacunación del 5 al 7 de julio de 2021.	\$13,951.32
25.13	C01369 (SIC)	01/11/2021	Consumo de alimentos.	\$6,830.00
25.14	C01525 (SIC)	29/12/2021	Servicio de comida con refrescos.	\$18,362.80
25.15	C01526 (SIC)	29/12/2021	Servicio de comida con refrescos.	\$4,036.80
			Total	\$120,204.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$684,105.12 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS 12/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y de septiembre a noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, que tiene experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), ni información y documentación que acredite que los servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de apoyo de la persona beneficiada, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios médicos, acompañado de copia de su identificación oficial y la receta médica expedida de ser factible, mecánica o procedimiento establecido para que se otorguen los servicios médicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.1	C00094	09/02/2021	Apoyos médicos.	\$34,046.00
26.2	C00232	08/03/2021	Apoyos médicos.	\$33,756.00
26.3	C00365 (SIC)	12/04/2021	Apoyos médicos.	\$31,610.00
26.4	C00443	26/04/2021	Apoyos médicos.	\$25,000.00
26.5	C00590	13/05/2021	Apoyos médicos.	\$51,040.00
26.6	C00645	31/05/2021	Apoyos médicos.	\$12,900.00
26.7	C00836	19/07/2021	Apoyos médicos.	\$10,000.00
26.8	C01066 (SIC)	17/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$118,668.00
26.9	C01097 (SIC)	20/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,000.00
26.10	C01202 (SIC)	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$86,700.72
26.11	C01273 (SIC)	18/10/2021	Pago a saldo facturas provisionados.	\$100,000.00
26.12	C01424 (SIC)	11/11/2021	Pago a proveedor.	\$84,996.80
26.13	C01425 (SIC)	11/11/2021	Pago a proveedor.	\$85,387.60
Total				\$684,105.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 y 45 de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,357.20 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y junio de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, ni proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron, ni su destino final ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00377, solicitud de apoyo del beneficiario del servicio, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios de análisis clínicos, acompañado de copia de su identificación oficial, mecánica o procedimiento establecido para que se otorguen los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00218	05/03/2021	Apoyo en análisis clínicos.	\$9,863.20
27.2	C00377 (SIC)	13/04/2021	Apoyo en análisis clínico.	\$23,669.80
27.3	C00727	07/06/2021	Apoyo en estudios químicos.	\$36,824.20
Total				\$70,357.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$82,350.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, ni proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto, como puede ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, solicitud de apoyo del beneficiario del servicio, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios acompañado de copia de su identificación oficial, mecánica o procedimiento establecido para que se otorguen los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
28.1	C00370 (SIC)	13/04/2021	Apoyo en servicios odontológicos.	\$28,300.00
28.2	C01267 (SIC)	15/10/2021	Apoyo económico.	\$23,350.00
28.3	C01438 (SIC)	13/11/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$10,650.00
28.4	C01439 (SIC)	13/11/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$20,050.00
Total				\$82,350.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$57,571.73 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01047 y C01241, solicitud de apoyo, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios de operación acompañado de copia de su identificación oficial, mecánica o procedimiento establecido para que se otorguen los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.1	C00627	26/05/2021	Apoyo en operación.	\$42,000.00
29.2	C01047	14/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$4,751.00
29.3	C01241(SIC)	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,820.73
Total				\$57,571.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$272,709.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 79/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00275 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01253 y C01608, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00275, solicitud de apoyo, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios de análisis clínicos acompañado de copia de su identificación oficial, mecánica o procedimiento establecido para que se otorguen los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
30.1	C00275	22/03/2021	Apoyos en análisis clínicos.	\$34,336.00
30.2	C00759	18/06/2021	Apoyos en análisis clínicos.	\$50,000.00
30.3	C01253 (SIC)	10/10/2021	Apoyos en análisis clínicos.	\$50,000.00
30.4	C01608 (SIC)	31/12/2021	Apoyos en análisis clínicos.	\$138,373.79
Total				\$272,709.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a junio y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente se realizaron ni su destino final, ya que únicamente aportó las pólizas que se señalan en la tabla sin soporte documental del gasto, como pueden ser contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios dentales acompañado de copia de su identificación oficial, mecánica o procedimiento

establecido para que se otorguen los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C01434, el beneficiario corresponde a [REDACTED], pero el registro contable se realizó al proveedor [REDACTED], la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación; asimismo, a este proveedor se le retuvo el 10% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, los cuales no se registraron en contabilidad y por consiguiente la entidad fiscalizada no enteró el impuesto retenido.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
31.1	C00231	08/03/2021	Apoyo en servicios dentales.	\$17,900.00
31.2	C00379 (SIC)	13/04/2021	Apoyo en servicios odontológicos.	\$19,100.00
31.3	C00592	13/05/2021	Apoyo en servicios odontológicos.	\$12,700.00
31.4	C00779	23/06/2021	Apoyo en servicios de odontología.	\$20,000.00
31.5	C01434	12/11/2021	Pago proveedores.	\$28,900.00
Total				\$98,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$387,079.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente se realizaron ni su destino final, ya que no aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00175, C00184, C00263, C00538, C00834, C00959 y C01254, solicitud de apoyo, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios médicos acompañado de copia de su identificación oficial y la receta médica emitida de ser factible, mecánica o procedimiento establecido para que se otorguen los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C01254 el beneficiario corresponde al [REDACTED], pero el registro contable se realizó al proveedor [REDACTED], la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
32.1	C00175	22/02/2021	Apoyos médicos.	\$15,000.00
32.2	C00184	09/02/2021	Apoyos médicos.	\$50,000.00
32.3	C00263	16/03/2021	Apoyos médicos.	\$69,915.00
32.4	C00538	03/05/2021	Apoyo en servicios médicos.	\$15,000.00
32.5	C00628	26/05/2021	Apoyos médicos.	\$50,000.00
32.6	C00834	14/07/2021	Apoyos médicos.	\$30,000.00
32.7	C00959	23/08/2021	Apoyos médicos.	\$30,000.00
32.8	C01254 (SIC)	10/10/2021	Honorarios por consultas médicas.	\$127,164.00
Total				\$387,079.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$1,410,998.78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, en las cuentas contables 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
33.1	Enero	C00077	15/01/2021	\$65,423.06
		C00133	15/02/2021	\$64,989.09
33.2	Febrero	C00156	15/02/2021	\$61,424.18
		C00188	15/02/2021	\$4,892.90
		C00178	26/02/2021	\$60,860.67
		C00193	26/02/2021	\$4,892.90
		C00321	12/03/2021	\$61,366.15
33.3	Marzo	C00323	12/03/2021	\$4,862.93
		C00322	29/03/2021	\$60,776.91
		C00324	29/03/2021	\$4,832.33
33.4	Abril	C00475	15/04/2021	\$66,619.48
		C00476	29/04/2021	\$67,310.22
33.5	Mayo	C00651	14/05/2021	\$63,204.96
		C00652	17/05/2021	\$4,862.93
		C00653	28/05/2021	\$65,446.42
33.6	Junio	C00747	15/06/2021	\$64,192.95
		C00794	29/06/2021	\$61,299.06
33.7	Julio	C00829	07/07/2021	\$4,723.52
		C00873	15/07/2021	\$65,334.29
		C00874	30/07/2021	\$58,623.48
33.8	Agosto	C00921	03/08/2021	\$274.14
		C00947	13/08/2021	\$22,139.81

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
33.9	Septiembre	C00955	16/08/2021	\$4,168.59
		C00978	30/08/2021	\$17,005.02
		C01048	15/09/2021	\$21,156.44
		C01147	15/09/2021	\$3,580.05
		C01135	29/09/2021	\$31,325.70
		C01153	29/09/2021	\$3,784.27
33.10	Octubre	C01353	15/10/2021	\$47,551.46
		C01357	15/10/2021	\$4,388.02
		C01359	15/10/2021	\$4,970.45
		C01354	29/10/2021	\$54,427.72
33.11	Noviembre	C01358	30/10/2021	\$149.94
		C01436	12/11/2021	\$64,813.21
		C01463	12/11/2021	\$4,201.40
		C01461	29/11/2021	\$57,914.72
		C01462	29/11/2021	\$2,910.62
33.12	Diciembre	C01466	29/11/2021	\$2,034.20
		C01578	15/12/2021	\$58,533.20
		C01585	15/12/2021	\$4,652.01
		C01617	29/12/2021	\$63,530.79
33.13	Octubre	C01532	30/12/2021	\$7,419.25
		C01254	10/10/2021	\$14,129.34
			Total	\$1,410,998.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 34.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$58,404.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes por los que se pagó efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor Pulsar Comunicaciones para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C01847, se identificó el registro contable al proveedor Pulsar Comunicaciones, sin embargo, en el estado de cuenta bancario se identificó el pago a [REDACTED], la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$58,404.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes por los que se pagó efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin aportar soporte documental del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor Pulsar Comunicaciones para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C01487, se identificó el registro contable al proveedor Pulsar Comunicaciones, sin embargo, en el estado de cuenta bancario se identificó el pago a [REDACTED] la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
35.1	C01174	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$21,163.04
35.2	C01183	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$13,293.00
35.3	C01185	17/09/2021	Aplicación de pago.	\$13,675.50
35.4	C01487	11/12/2021	Compra de Escaner HP.	\$10,272.96
Total				\$58,404.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

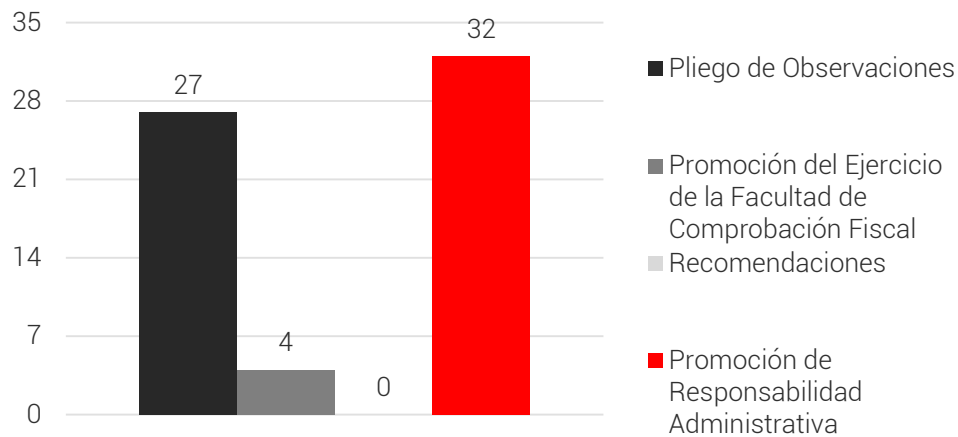
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción de del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción de del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$906,638.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$506,701.82 (QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO 82/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-033-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.22 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$16,899,123.16 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 16/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden al incumplimiento en la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

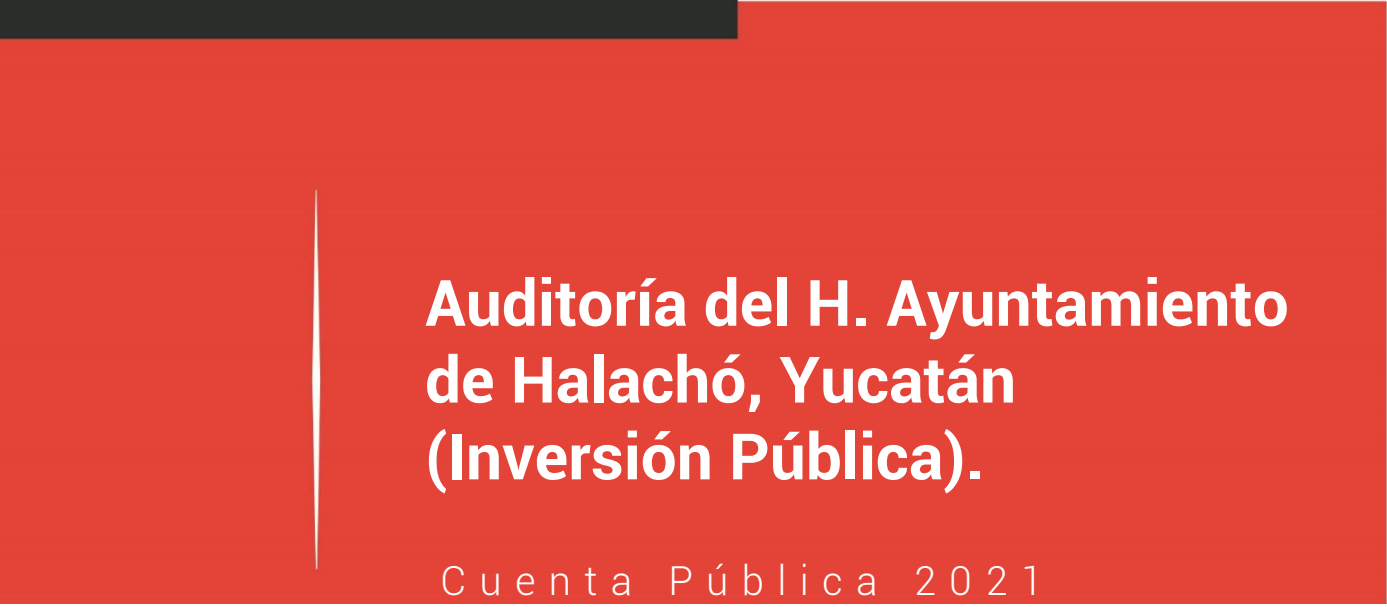
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida libremente: Lugar del cañoto o cañizo de la rata por derivarse de las voces Halal, carrizo o cañoto y Chhó ratón o rata.

Localización

El municipio de Halachó se localiza en la región oeste del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 38' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 90° 24' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 16 metros. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Maxcanú y Opichén, al sur con el estado de Campeche, al este con Muna y Santa Elena y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Halachó ocupa una superficie de 527.64 Km².

Población

El municipio de Halachó cuenta con 21,255 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

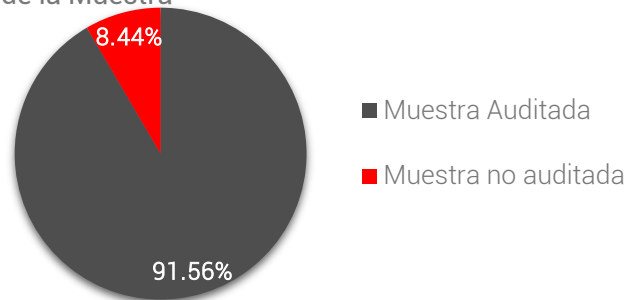
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$67,679,832.22
Población objetivo	\$20,654,919.77
Muestra auditada	\$18,910,962.72

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.



- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ariane Roxana Garrido Aguilar
David Ismael Mex Mex
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 1.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de recursos del Fondo de Infraestructura en los meses de septiembre a noviembre del ejercicio 2021, por \$6,196,407.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
1.1	100306	08/09/2021	2,065,469.00
1.2	100330	01/10/2021	2,065,469.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
1.3	100365	01/11/2021	2,065,469.00
Total			\$6,196,407.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Inversión Pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.1	IR3-FAIS-HALACHO-OP-02-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.2	LP-FAIS-HALACHO-OP-01-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF)
2.3	LP-FAIS-HALACHO-OP-03-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).
2.4	LP-FAIS-HALACHO-OP-04-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).
2.5	HALACHO-FAIS-IR3-04-2021	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).
2.6	HALACHO-FAIS-IR3-05-2021	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (topográficos, cortes y secciones de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
2.7	HALACHO-FAIS-LP-01-2021	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.8	IR3-FAIS-HALACHO-OP-01-2021	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
2.9	IR3-FAIS-HALACHO-OP-03-2021	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
2.10	IR3-FAIS-HALACHO-OP-04-2021	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
2.11	IR3-FAIS-HALACHO-OP-05-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.12	LP-FAIS-HALACHO-OP-02-2021	18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria de la estimación 2. (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR3-FAIS-HALACHO-OP-02-2021 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en calle 15 x 17 x 20 en la localidad de Santa María Acu, municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$990,284.67 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de abril del 2021 al 30 de abril del 2021, firmado el día 31 de marzo del 2021 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 11 de agosto del 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$990,284.67 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) IVA incluido, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, no acredita la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa, ambos requisitos para los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en el Manual de operación MIDS, definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Electrificación de la Ley de Coordinación Fiscal, inventario físico valorizado firmado para la CFE, con los planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones eléctricas, cuadro de dispositivos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) de inicio y plano final con el cuadro de dispositivos instalados debidamente firmado y validado por CFE (término de obra), que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 cuadragésimo séptimo párrafo, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 5 del manual de usuario y operación de la matriz de inversión para el desarrollo social 2021; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción

XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-01-2021 con objeto "Rehabilitación de parque público principal en la localidad de Cepeda del municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$2,766,011.61 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 61/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 11 de mayo del 2021 al 09 de julio del 2021, firmado el día 10 de mayo del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 11 de agosto del 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$2,766,011.61 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 61/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, de los conceptos con clave 5DES150, 501060, 501061, 5DEM131, 5A010504, 5DEM125, 5DESML1, 5DES203, 5DES204, 5A020215, 5TRAZO, 5A021120, 503Y201, 503Y201, 5DADO3, 5J070004, 5J020102, 5J020110, 5OEX0005, 5Q070201, 5O020200, 5O020210 y 5N020000 por \$420,877.33 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido, no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y termino de estos (en formato JPG), fotos del banco de desperdicio y del resguardo de los desmantelamiento

ordenadas de forma cronológica y con los planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.), que justifique el destino final del gasto, adicionalmente se detectó pago en exceso por un importe de \$101,084.87 (CIENTO UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido, en el concepto de obra con clave 5JUEG700, debido a que existen precios contratados fuera del rango de los costos vigentes en la zona o región donde se ejecutaron los trabajos, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0001	TRABAJOS PRELIMINARES					
4.1	5DES150: DESMONTAJE DE BARANDAL DE HERRERIA DE HASTA 51 CM. DE ALTURA...(SIC)	ML	127.57	127.57	\$42.57	\$5,430.65
4.2	501060: DEMOLICION DE SARDINEL DE CONCRETO SIMPLE O REFORZADO DE 15X20 CM DE SECCION POR MEDIOS MANUALES O MECANICOS...(SIC)	ML	210.70	210.70	\$68.10	\$14,348.67
4.3	501061: DEMOLICION DE GUARNICION DE CONCRETO DE 15X15 CM DE SECCION EN PERIMETRO DE BANQUETA POR MEDIOS MANUALES O MECANICOS...(SIC)	ML	144.20	144.20	\$56.75	\$8,183.35
4.4	5DEM131: DEMOLICION DE PISO DE ADOCRETO O CONCRETO DE HASTA 8 CMS. DE ESPESOR POR MEDIOS MECANICOS O MANUALES... (SIC)	M2	336.09	336.09	\$56.75	\$19,073.22
4.5	5A010504: DEMOLICION DE RAMPA DE CONCRETO POR MEDIOS MANUALES O MECANICOS... (SIC)	M2	46.47	46.47	\$85.12	\$3,955.10
4.6	5DEM125: DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE BASE PARA POSTE DE CONCRETO... (SIC)	PZA	10.00	10.00	\$1,123.77	\$11,237.70
4.7	5DESML1: DESMANTELAMIENTO DE POSTE METALICO DE HASTA 6.00 M DE ALTURA... (SIC)	PZA	10.00	10.00	\$934.84	\$9,348.40
4.8	5DES203: RETIRO DE RECUBRIMIENTO DE CAUCHO COLOR NEGRO (PLACAS DE 50 X 50 CMS) EN AREA DE JUEGOS INFANTILES...(SIC)	M2	122.16	122.16	\$31.21	\$3,812.61
4.9	5DES204: DESMANTELAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES DE HERRERIA DE CUALQUIER FORMA Y DIMENSION (COLUMPIO, RESBALADILLA, BALANCIN, PASAMANOS, ETC)... (SIC)	PZA	7.00	7.00	\$1,452.30	\$10,166.10
4.10	5A020215: DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y/O DEMOLICION FUERA DE OBRA AL LUGAR INDICADO POR EL MUNICIPIO... (SIC)	M3	89.29	89.29	\$229.48	\$20,489.44

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
4.11	5TRAZO: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE PARQUES, PLAZAS, EXPLANADAS...(SIC)	M2	1040.00	1040.00	\$12.06	\$12,542.38
0003	PISOS					
4.12	5A021120: EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES, EN MATERIAL TIPO "II", EN SECO, MEDIDO EN BANCO, A CUALQUIER PROFUNDIDAD...(SIC)	M3	48.61	48.61	\$226.99	\$11,033.03
4.13	503Y201: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB), COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS Y AGUA EN CAPAS DE HASTA 20 CMS DE ESPESOR AL 90% A HUMEDAD OPTIMA...(SIC)	M3	36.77	36.77	\$505.62	\$18,593.72
0004	AREA DE JUEGOS INFANTILES					
4.14	503Y201: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB), COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS Y AGUA EN CAPAS DE HASTA 20 CMS DE ESPESOR AL 90% A HUMEDAD OPTIMA...(SIC)	M3	11.88	11.88	\$505.62	\$6,006.01
4.15	5DAD03: BASE DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 DE 1.80 X 9.00 MTS DE SECCION CON UN ESPESOR DE HASTA 10 CM PARA SOPORTAR JUEGOS INFANTILES, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10-10...(SIC)	PZA	1.00	1.00	\$8,372.86	\$8,372.86
0005	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO					
4.16	5J070004: SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE POLIDUCTO ELECTRICO NARANJA 25 MM. (1") DE DIAMETRO EN OBRA EXTERIOR...(SIC)	ML	125.10	125.10	\$71.20	\$8,907.12
4.17	5J020102: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXIÓN DE CABLE THW CALIBRE NO. 8 MARCA: CONDUMEX, CONDUCTORES MONTERREY, VIAKON O SIMILAR...(SIC)	ML	250.20	250.20	\$82.63	\$20,674.03
4.18	5J020110: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXIÓN DE CABLE THW CALIBRE NO. 8 DESNUDO MARCA: CONDUMEX, CONDUCTORES MONTERREY, VIAKON O SIMILAR...(SIC)	ML	125.10	125.10	\$82.63	\$10,337.01
0007	BOMBA SUMERGIBLE					
4.19	50EX0005: PERFORACION DE POZO DE PROFUNDIDAD VARIABLE EN MATERIAL TIPO "C" DE 6" DE DIÁMETRO NOMINAL CON MAQUINARIA TIPO ROTATORIA...(SIC)	ML	24.00	24.00	\$2,238.53	\$53,724.72
4.20	5Q070201: CEMENTACIÓN DE POZO PARA SELLO SANITARIO EN ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (12") Y EL TUBO DE ADEME (8")...(SIC)	ML	24.00	24.00	\$1,023.12	\$24,554.88
0008	JARDINERIA Y LIMPIEZA					
4.21	50020200: SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTO EN ROLLO. INCLUYE: CAPA DE TIERRA VEGETAL DE 5 CMS. DE ESP., ABONO, RIEGO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (SIC)	M2	254.05	254.05	\$176.68	\$44,885.55
4.22	50020210: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOL DE HASTA 1.50 MTS. DE ALTURA (CHAKA O SIMILAR)...(SIC)	PZA	11.00	11.00	\$2,465.74	\$27,123.14
4.23	5N020000: LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, EN TODAS LAS AREAS DE TRABAJO.	M2	1040.00	1040.00	\$9.64	\$10,025.58

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
------------	-------------	--------	------------------------------	----------------------------------	------	-----------------------

INCLUYE: LIMPIEZA DE MOBILIARIO Y MANO DE OBRA. (SIC)

SUBTOTAL	\$362,825.28
IVA 16%	\$58,052.04
TOTAL	\$420,877.33

Obs número	Descripción	Unidad	Pago en exceso		Diferencia de precio	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe
			Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el ente fiscalizador			
0004	Área de juegos Infantiles						
	5JUEG700: SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGO MODULAR MARCA MARCOPARK, LINEA SUPERPLAY MODELO: MARCO 700 DE 13.50X5.00X3.70 MTS DE SECCIÓN, O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO... (SIC)	PZA	\$460,542.87	\$373,400.74	\$87,142.13	1.00	\$87,142.13
						Subtotal	\$87,142.13
						I.V.A	\$13,942.74
						Total	\$101,084.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,664,926.74 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 74/100 M.N.) quedando pendiente por acreditar \$101,084.87 (CIENTO UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-03-2021 con objeto "Rehabilitación de parque público principal (Segunda etapa) en la localidad y municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$2,718,907.77 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 11 de mayo del 2021 al 09 de julio del 2021, firmado el día 10 de mayo del 2021 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 11 de agosto del 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$2,718,907.77 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.) IVA incluido, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, de los conceptos con clave 503Y201, 5X021242, 503Y201 y 5GRAVILL por \$151,957.28 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) IVA incluido, no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y termino de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica y con los planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0003	PISOS					
5.1	503Y201: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB), COMPACTADO POR MEDIOS	M3	208.73	208.73	\$517.37	\$107,989.35

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0007	MECANICOS Y AGUA EN CAPAS DE HASTA 20 CMS DE ESPESOR AL 90% A HUMEDAD OPTIMA...(SIC) FUENTE					
5.2	5X021242: SARDINEL DE HASTA DOS FILAS DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS. (3 HUECOS) MEZCLA RECORTADA EN DOS CARAS CON MORTERO CEMENTO GRIS-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:7 ... (SIC)	ML	16.17	16.17	\$271.49	\$4,389.99
5.3	503Y201: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB), COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS Y AGUA EN CAPAS DE HASTA 20 CMS DE ESPESOR AL 90% A HUMEDAD OPTIMA...(SIC)	M3	19.58	19.58	\$517.37	\$10,129.23
5.4	5GRAVILL: SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVILLA DECORATIVA DE 0.10 MTS INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (SIC)	M2	15.36	15.36	\$462.07	\$7,098.09
SUBTOTAL						\$130,997.65
IVA 16%						\$20,959.62
TOTAL						\$151,957.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-04-2021 con objeto "Rehabilitación de calle 3 x 4 y 6, C-3 x 6 y 10, C-5 x 6 y 10, C-11 x 12 y 14, C-9 x 10 y 12, C-9 x 12 y 14 y C-14 x 9 y 11 en la localidad de Cuch Holoch del municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$2,174,040.84 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 84/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 11 de mayo del 2021 al 24 de junio del 2021, firmado el día 10 de mayo del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. tres del día 12 de agosto del 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$2,174,040.84 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 84/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, toda vez que de las calles C-9 x 12 y 14C, 14 x 9 y 11 no acredita en bitácora de obra los motivos para no ejecutar estos tramos contemplados en el objeto del contrato, así como las modificaciones al proyecto ejecutivo para que el volumen e importe presupuestado para estas, se ejerciera exclusivamente en la ejecución de las calles 3 x 4 y 6, C-3 x 6 y 10, C-5 x 6 y 10, C-11 x 12 y 14, C-9 x 10 y 12, así también no exhibe números generadores, presupuesto base y planos de ingeniería del proyecto ejecutivo usado por el H. Ayuntamiento para la licitación donde se verifique volumen e importe asignado por cada una de las calles.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III y 60 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción II y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número HALACHO-FAIS-IR3-04-2021 con objeto "Ampliación de la red de distribución de agua potable en la calle 19 x 34 y 34a y c.19 x 34a y 34b en la localidad y municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$416,388.79 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 23 de septiembre del 2021 al 13 de octubre del 2021, firmado el día 22 de septiembre del 2021 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 11 de agosto de 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$416,388.79 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, no acredito lista de beneficiarios a los cuales se les realizaron las tomas domiciliarias con dirección, copia de sus identificaciones oficiales (en formato PDF), planos del proyecto ejecutivo y planos finales de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y tomas domiciliarias, planos de ubicación y detalle de cruceros, donde se identifique y relacione la simbología) (en formato dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), así también se determinó pago en exceso por \$50,856.89 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) de 16 tomas domiciliarias pagadas en estimación número 2 que no están ejecutadas en el tramo especificado en el objeto del contrato y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad verificado	Diferencia	P.U.	Importe sin evidencia
Q050	TOMAS DOMICILIARIAS						
7.1	5Q0201: EXCAVACIÓN EN FORMA MANUAL EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO PARA ZANJAS DE HASTA 0.60 M. DE PROFUNDIDAD. (SIC)	M3	24.60	0.00	24.60	\$217.18	\$5,342.63
7.2	5Q050501: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 3"x1/2" DE DIAMETRO PARA TOMA DOMICILIARIA. (SIC)	PZA	41.00	25.00	16.00	\$362.51	\$5,800.16
7.3	550213: SUMINISTRO, TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA RAMAL DE 16MM (1/2") DE DIAMETRO PARA HIDROTAMAS DOMICILIARIAS, DESDE LA CONEXIÓN HASTA EL PRIMER CODO, EXCAVACION DE ZANJA DE 0.20x0.20MTS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA MISMA, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	ML	164.00	100.00	64.00	\$108.21	\$6,925.44
7.4	550221: SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE COMPRESION RAMAL DE 16x13MM DE DIAMETRO. INCLUYE: MATERIAL, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	PZA	82.00	50.00	32.00	\$130.58	\$4,178.56
7.5	5Q050411: SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° GALV. DE 13 mm. (1/2") DE DIAM. EN TOMAS DOMICILIARIAS. (SIC)	PZA	82.00	50.00	32.00	\$59.14	\$1,892.48
7.6	5Q050350: SUMINISTRO E INSTALACION DE PARAL DE 1.00 MT. DE LONGITUD DE FO.GO DE 13 mm. (1/ 2") DE DIAM. PARA TOMA DOMICILIARIA. (SIC)	PZA	41.00	25.00	16.00	\$303.65	\$4,858.40
7.7	5Q050628: SUMINISTRO E INSTALACION DE NIPLE GALV. DE 13 MM DE DIAMETRO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (SIC)	PZA	41.00	25.00	16.00	\$84.22	\$1,347.52
7.8	5Q050416: SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE GLOBO DE 13 mm. (1/2") DE DIAM. EN TOMAS DOMICILIARIAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (SIC)	PZA	41.00	25.00	16.00	\$340.55	\$5,448.80
7.9	5Q030105: RELLENO DE ZANJAS A VOLTEO CON PALA DE MANO, CON MATERIALES "A" Y/O "B", PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE ACARREO LIBRE A 20 MT. (SIC)	M3	24.57	0.00	24.57	\$199.65	\$4,904.80
7.10	5QEX01: DADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2 DE TOMA 15X15X50 CMS PARA PROTECCION DE TOMA DOMICILIARIA. INCLUYE: EXCAVACION, CIMBRA COMUN, CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (SIC)	PZA	41.00	25.00	16.00	\$196.46	\$3,143.36
SUBTOTAL							\$43,842.15
I.V.A.							\$7,014.74
TOTAL C/IVA							\$50,856.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número HALACHO-FAIS-LP-01-2021 con objeto "Rehabilitación de calle 7 x 10 y 12, C. 9 x 12 y 14, C.8 x 13 y 13A, C. 8 x 11 y 13, C. 11 x 4 y 6, C. 11 x 4 y 2, C. 11 x 2 y S/N, C. 6 x 11 y 13 y C.6 x 13 y 15 en la localidad de Cuch Holoch, municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$3,487,087.41 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 17 de octubre del 2021 al 30 de noviembre del 2021, firmado el día 16 de octubre del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. tres del día 12 de agosto del 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por \$3,487,087.41 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de

Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, de los conceptos con clave 5PRELI1 y 5CAPABASE por \$730,427.43 (SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 43/100 M.N.) (IVA incluido), no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenadas de forma cronológica y los planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
01	REHABILITACIÓN DE CALLES					
8.1	5PRELI1: TRABAJOS PRELIMINARES: TRAZO Y TOPOGRAFIA... (SIC)	M2	5,564.50	5,564.50	\$14.98	\$83,356.21
8.2	5CAPABASE: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO DE 0 A 2", (SIC)	M2	5,564.50	5,564.50	\$98.18	\$546,322.61
SUBTOTAL						\$629,678.82
IVA 16%						\$100,748.61
TOTAL						\$730,427.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR3-FAIS-HALACHO-OP-01-2021 con objeto " Rehabilitación de calle 35 x 28 y 32 y calle 32 x 33 y 35 en la localidad de Dzidzibachi del municipio de Halachó, Yucatán " con importe contratado de \$455,618.77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de marzo del 2021 al 28 de abril del 2021, firmado el día 29 de marzo del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico, se determinó que la entidad realizó pagos por \$455,618.77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, de los conceptos con clave 5PRELI1, 5ESCARPA, 5CAPABAS y 5CAP01 por \$435,280.35 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.), no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenadas de forma cronológica y los planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
01	REHABILITACIÓN DE CALLES					
9.1	5PRELII: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO, TOPOGRAFIA, Y LIMPIEZA INICIAL... (SIC)	M2	748.00	748.00	\$16.56	\$12,386.88
9.2	5ESCARPA: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO...(SIC)	M2	748.00	748.00	\$52.70	\$39,419.60
9.3	5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2"... (SIC)	M2	748.00	748.00	\$95.82	\$71,673.36
9.4	FORMACION DE CARPETA ASFALTICA (EN FRIO Y GRANULOMETRIA DE 3/8"), (SIC)	M2	748.00	748.00	\$336.58	\$251,761.84
SUBTOTAL						\$375,241.68
IVA 16%						\$60,038.67
TOTAL						\$435,280.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR3-FAIS-HALACHO-OP-03-2021 con objeto "Construcción de calle 15 x 17 y 20 en la localidad de San María Acu, del municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$956,184.17 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada

con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 05 de abril del 2021 al 04 de mayo del 2021, firmado el día 03 de abril del 2021 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico, se determinó que la entidad realizó pagos por \$956,184.17 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada, del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y termino de estos (en formato JPG) de cada uno de los conceptos del catálogo con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenadas de forma cronológica y los planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de la calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR3-FAIS-HALACHO-OP-04-2021 con objeto "Rehabilitación de calle 23 x 18 y 24 y Construcción de calle 17 x 20 y 22 en la localidad de Siho, en el municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$1,037,558.45 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 05 de abril del 2021 al 04 de mayo del 2021, firmado el día 03 de abril del 2021 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico, se determinó que la entidad realizó pagos por \$1,037,558.45 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) IVA con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, de los conceptos con clave 5PRELI1, 5CAPABAS, 5CARP01 de la partida 000 Rehabilitación de Calle, y de los conceptos 5PRELI1, 5CARTER03, 5 CAPABAS, 5CARP02 de la partida Construcción de calle ambas partidas con importe de \$887,387.40 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) IVA incluido, no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, del sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenadas de forma cronológica y los planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
000	REHABILITACIÓN DE CALLES					
11.1	5PRELI1: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO, TOPOGRAFIA, Y LIMPIEZA INICIAL... (SIC)	M2	1,380.00	1,380.00	\$15.07	\$20,796.60

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
11.2	5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2"... (SIC)	M2	1,380.00	1,380.00	\$92.64	\$127,843.20
11.3	5CARP01: FORMACION DE CARPETA ASFALTICA (EN FRIO Y GRANULOMETRIA DE 3/8"), SE APLICARÁ RIEGO DE IMPREGNACION A RAZON DE 1.2 LT/M2. (SIC)	M2	1,380.00	1,380.00	\$323.34	\$446,209.20
100	CONSTRUCCIÓN DE CALLE					
11.4	5PRELI1: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO, TOPOGRAFIA, Y LIMPIEZA INICIAL... (SIC)	M2	639.00	639.00	\$15.07	\$9,629.73
11.5	5CATER03: FORMACION DE TERRACERIAS EN UNA SOLA CAPA COMPACTADO AL 90%. ... (SIC)	M2	639.00	639.00	\$22.50	\$14,377.50
11.6	5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2"... (SIC)	M2	639.00	639.00	\$92.64	\$59,196.96
11.7	5CARP02: FORMACION DE MICROCARPETA ASFALTICA (EN FRO Y GRANULOMETRIA DE 3/8"), SE APLICARA RIEGO DE IMPREGNACION A RAZON DE 1.2 LT/M2 (SIC)	M2	639.00	639.00	\$136.05	\$86,935.95
SUBTOTAL						\$764,989.14
IVA 16%						\$122,398.26
TOTAL						\$887,387.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR3-FAIS-HALACHO-OP-05-2021 con objeto "Rehabilitación de calles 19 x 32 y 34 y C-19 x 34 y 34A en la localidad y municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$1,038,903.01 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 15 de julio del 2021 al 13 de agosto del 2021, firmado el día 14 de julio del 2021 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico, se determinó que la entidad realizó pagos por \$1,038,903.01 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.) 17 IVA incluido con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, de los conceptos con clave 5PRELI1, 5ESCARPA, 5CAPABAS, 5TAPON61, 5PU11 por \$384,617.43 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 43/100 M.N.) IVA incluido, no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG) de cada uno de los conceptos para la rehabilitación de las calles 19 x 32 y 34 y C-19 x 34 y 34A con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenadas de forma cronológica y los planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
R-01	CALLE 19 X 32 Y 34					
12.1	5PRELI1: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO, TOPOGRAFIA INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO. (SIC)	M2	678.80	678.80	\$18.92	\$12,842.90
12.2	5ESCARPA: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO DEL	M2	678.80	678.80	\$71.73	\$48,690.32

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
12.3	MATERIAL, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA. (SIC) 5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2" CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS REVUELTA EN SECO, HUMEDECIDA Y TENDIDA COMPACTADA AL 90% A HUMEDAD OPTIMA.(SIC)	M2	678.80	678.80	\$104.16	\$70,703.81
12.4	5TAPON61: RIEGO DE TAPONAMIENTO, UTILIZANDO EMULSION ASFALTICA A RAZON DE 1.00 LT/M2. (SIC)	M2	678.80	678.80	\$21.11	\$14,329.47
R-02	CALLE 19 X 34 Y 34A					
12.5	5PRELI1: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO, TOPOGRAFIA INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO. (SIC)	M2	856.80	856.80	\$18.92	\$16,210.66
12.6	5ESCARPA: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO DEL MATERIAL, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	856.80	856.80	\$71.73	\$61,458.26
12.7	5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2" CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS REVUELTA EN SECO, HUMEDECIDA Y TENDIDA COMPACTADA AL 90% A HUMEDAD OPTIMA.(SIC)	M2	856.80	856.80	\$104.16	\$89,244.29
12.8	5TAPON61: RIEGO DE TAPONAMIENTO, UTILIZANDO EMULSION ASFALTICA A RAZON DE 1.00 LT/M2. (SIC)	M2	856.80	856.80	\$21.11	\$18,087.05
SUBTOTAL						\$331,566.75
IVA 16%						\$53,050.68
TOTAL						\$384,617.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-02-2021 con objeto "Rehabilitación de parque público principal en la localidad de Siho del municipio de Halachó, Yucatán" con importe contratado de \$2,310,059.37 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 11 de mayo del 2021 al 09 de julio del 2021, firmado el día 10 de mayo del 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico, se determinó que la entidad realizó pagos por \$2,310,059.37 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, de los conceptos con clave 5TRAZO, 503Y201, 5BASJUE, 5REGELE5, 5J070004, 5J020102, 5J020110, 5POSTE4, 5D010215, 5J03121B, 5ILUM004, 5R000, 5SAL19, 5REHPO, 50020210, 5PINT01, 5OEX0005, 5QT015, 5Q070201 y 5BOM105 por \$789,645.69 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.) IVA incluido, no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada ordenadas de forma cronológica del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG) y con los planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0001	TRABAJOS PRELIMINARES					

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
13.1	5TRAZO: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE PARQUES, PLAZAS, EXPLANADAS... (SIC)	M2	1023.84	1023.84	\$11.45	\$11,722.98
0003	PISOS					
13.2	503Y201: SUMINSTRO Y COLOCACION DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB), COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS Y AGUA EN CAPAS DE HASTA 20 CMS DE ESPESOR AL 90 % A HUMEDAD OPTIMA... (SIC)	M3	281.55	281.55	\$513.77	\$144,653.95
0004	AREA DE JUEGOS INFANTILES					
13.3	503Y201: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB), COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS Y AGUA EN CAPAS DE HASTA 20 CMS DE ESPESOR AL 90 % A HUMEDAD OPTIMA... (SIC)	M3	48.91	48.91	\$513.77	\$25,126.44
13.4	5BASJUE: BASE PARA RECIBIR JUEGO INFANTIL, HECHA CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.56X 3.68 MTS., HASTA 10 CMS DE ALTO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10X10... (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$3,133.39	\$3,133.39
0005	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO					
13.5	5REGELE5: REGISTRO ELECTRICO PARA ALUMBRADO FR 30X30X40 CMS. A BASE DE BLOCK DE 10X20X40 CM... (SIC)	PZA	8.00	8.00	\$1,634.41	\$13,075.28
13.6	5J070004: SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE POLIDUCTO ELECTRICO NARANJA 25 MM. (1") DE DIAMETRO EN OBRA EXTERIOR... (SIC)	ML	136.63	136.63	\$71.80	\$9,810.03
13.7	5J020102: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXIÓN DE CABLE THW CALIBRE NO. 8 MARCA: CONDUMEX... (SIC)	ML	273.26	273.26	\$83.76	\$22,888.26
13.8	5J020110: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXIÓN DE CABLE THW CALIBRE NO. 8 DESNUDO MARCA: CONDUMEX... (SIC)	ML	136.63	136.63	\$83.76	\$11,444.13
13.9	5POSTE4: SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE CIRCULAR DE 5 MTS DE ALTURA... (SIC)	PZA	8.00	8.00	\$9,877.49	\$79,019.92
13.10	5D010215: ENCOFRADO DE POLIDUCTO NARANJA DE 25 MM CON CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2 DE 0.10 X 0.10 MTS... (SIC)	ML	58.35	58.35	\$152.20	\$8,880.87
13.11	5J03121B: SALIDA ELETRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR, CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO Y 2 CABLES CON AISLAMIENTO THW CAL. NO .10 Y 1-CABLE CAL. NO. 12 DESNUDO... (SIC)	SAL	8.00	8.00	\$1,608.23	\$12,865.84
13.12	5ILUM004: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO PHILIPS PUNTA DE POSTE LED 53 W 4000K 120 V-277V O SIMILAR... (SIC)	PZA	8.00	8.00	\$10,317.09	\$82,536.72
13.13	5R000: SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA BIFASICA SEGÚN NORMAS DE LA C.F.E... (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$11,574.98	\$11,574.98
13.14	5SAL19: SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO CON POLIDUCTO, CABLE THW CAL. 10... (SIC)	SAL	7.00	7.00	\$1,529.19	\$10,704.33
13.15	5REHPO: REHABILITACION DE POSTE METALICO EXISTENTE DE HASTA 6.00 M DE	PZA	4.00	4.00	\$848.86	\$3,395.44

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
0006	ALTURA, APLICANDO PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO... (SIC) JARDINERIA Y LIMPIEZA					
13.16	50020210: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOL DE HASTA 1.50 MTS. DE ALTURA (CHAKA O SIMILAR)... (SIC)	PZA	9.00	9.00	\$2,502.84	\$22,525.56
13.17	5PINT01: PINTURA ANTIDERRAPANTE EN CANCHA, MARCA. SAYER O SIMILAR... (SIC)	M2	616.81	616.81	\$204.36	\$126,051.54
0007	BOMBA Y POZO					
13.18	50EX0005: PERFORACION DE POZOS DE HASTA 8" DE DIAMETRO NOMINAL EN MATERIAL TIPO "C" DE 0 HASTA 30 MTS. DE PROFUNDIDAD...(SIC)	ML	24.00	24.00	\$1,500.49	\$36,011.76
13.19	5QT015: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PARA ADEME LISA DE PVC DE "6" DE DIAMETRO CLASE 10... (SIC)	ML	24.00	24.00	\$466.64	\$11,199.36
13.20	5Q070201: CEMENTACION DE POZO PARA SELLO SANITARIO EN ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (12")Y EL TUBO DE ADEME (8")... (SIC)	ML	3.00	3.00	\$1,028.87	\$3,086.61
13.21	5BOM105: SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1HP/110 V MARCA EVANS MOD. SSX1ME100F2C O SIMILAR... (SIC)	PZA	1.00	1.00	\$31,021.67	\$31,021.67
SUBTOTAL						\$680,729.05
IVA 16%						\$108,916.65
TOTAL						\$789,645.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

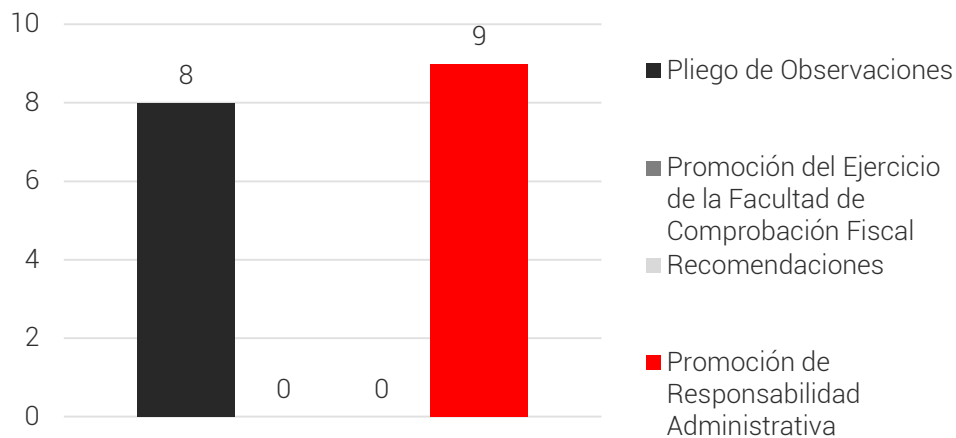
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,664,926.74 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 74/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$101,084.87 (CIENTO UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-033-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-033-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,802,884.84 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN